Diario Oficial de la Unión Europea

C 449

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

59º año

1 de diciembre de 2016

Sumario

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Cuentas

2016/C 449/01 Síntesis de los resultados de las auditorías anuales de las agencias y otros órganos europeos llevadas a cabo por el Tribunal en 2015 . . . 1

2016/C 449/02 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de la respuesta de la Agencia . . . 17

2016/C 449/03 Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Oficina . . . 22

2016/C 449/04 Informe sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de la respuesta del Centro . . . 27

2016/C 449/05 Informe sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Centro . . . 32

2016/C 449/06 Informe sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de la respuesta de la Escuela . . . 36

2016/C 449/07 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia . . . 41

2016/C 449/08 Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de las respuestas de la Oficina . . . 46

2016/C 449/09 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia . . . 51

2016/C 449/10 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia . . . 56

ES

2016/C 449/11 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de las respuestas de la Agencia 61

2016/C 449/12 Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Oficina 66

2016/C 449/13 Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Bancaria Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Autoridad 72

2016/C 449/14 Informe sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Centro 77

2016/C 449/15 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de Sustancias y Mezclas Químicas correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de las respuestas de la Agencia 82

2016/C 449/16 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 87

2016/C 449/17 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 93

2016/C 449/18 Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Autoridad 97

2016/C 449/19 Informe sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de la Igualdad de Género correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Instituto 102

2016/C 449/20 Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Autoridad 107

2016/C 449/21 Informe sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Instituto 112

2016/C 449/22 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 123

2016/C 449/23 Informe sobre las cuentas anuales del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Observatorio 128

2016/C 449/24 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 133

2016/C 449/25 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 138

2016/C 449/26 Informe sobre las cuentas anuales del Fondo de Pensiones de Europol correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Fondo 143

2016/C 449/27 Informe sobre el informe final presentado con arreglo a la Decisión (UE) 2015/1889 del Consejo sobre la disolución del Fondo de Pensiones de Europol a 1 de enero de 2016, acompañado de la respuesta del Fondo y de Europol 148

2016/C 449/28 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 151

2016/C 449/29 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 157

2016/C 449/30 Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Valores y Mercados correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Autoridad 162

2016/C 449/31 Informe sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Fundación 168

2016/C 449/32 Informe sobre las cuentas de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 173

2016/C 449/33 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 179

2016/C 449/34 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 184

2016/C 449/35 Informe sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Fundación 188

2016/C 449/36 Informe sobre las cuentas anuales de la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de Eurojust 193

2016/C 449/37 Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Oficina 198

2016/C 449/38 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 203

2016/C 449/39 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 208

2016/C 449/40 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 214

2016/C 449/41 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia 219

2016/C 449/42 Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina de Armonización del Mercado Interior correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Oficina 224

2016/C 449/43 Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de la respuesta de la Agencia 230

2016/C 449/44 Informe sobre las cuentas anuales de la Junta Única de Resolución correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Junta 234

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Síntesis de los resultados de las auditorías anuales de las agencias y otros órganos europeos llevadas a cabo por el Tribunal en 2015

(2016/C 449/01)

ÍNDICE

	Apartados	*Página*
INTRODUCCIÓN	1	1
INFORMACIÓN DE APOYO A LAS OPINIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL	11	2
RESULTADOS DE AUDITORÍA		3
Opiniones sobre la fiabilidad de las cuentas	15	3
Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas	17	3
Otras cuestiones–acontecimiento posterior a la fecha de cierre del balance	19	4
Comentarios formulados en los IAE	20	4
Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores	27	5
CONCLUSIONES	29	5
ANEXO I – Presupuesto y plantilla de personal de las Agencias		6
ANEXO II – Comentarios formulados por el Tribunal que no cuestionan sus opiniones		11
ANEXO III – Seguimiento de los comentarios aún válidos que no cuestionan las opiniones del Tribunal		14

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ([1]), el Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) ha auditado y emitido una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes de cuarenta y un agencias, oficinas y otros órganos (agencias) y del Fondo de Pensiones de Europol (FPE) en relación con el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015.

([1]) DO C 326 de 26.10.2012, p. 1.

2. La presente síntesis expone de manera general los resultados de estas auditorías con objeto de facilitar el análisis y la comparación de los informes anuales específicos (IAE) del Tribunal. Las opiniones y los comentarios del Tribunal, así como las respuestas que reciben, figuran en el IAE respectivo. La presente síntesis no constituye un informe ni una opinión de auditoría.

3. Las agencias gozan de gran visibilidad en los Estados miembros y considerable influencia en la elaboración de políticas, en la toma de decisiones y en la ejecución de los programas en ámbitos de vital importancia para los ciudadanos europeos tales como la salud, la seguridad, la libertad y la justicia. Según su misión, configuración y financiación, cabe distinguir entre agencias descentralizadas, agencias ejecutivas, agencias autofinanciadas y otros órganos.

4. Las treinta agencias descentralizadas desempeñan un importante papel en la ejecución de las políticas de la UE, especialmente por las tareas de carácter técnico, científico, operativo o regulador que llevan a cabo. Su misión es permitir que la Comisión se centre en la formulación de políticas y reforzar la cooperación entre la UE y los Gobiernos nacionales mediante el intercambio de conocimientos técnicos y especializados por ambas partes. Sus sedes se encuentran repartidas por toda la UE.

5. Las seis agencias ejecutivas se encargan de tareas relacionadas con la gestión de uno o más programas de la Unión y se crean por un período de tiempo determinado. Su sede se encuentra situada en Bruselas (cinco) y Luxemburgo (una).

6. Las tres agencias autofinanciadas son la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) ([2]), la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (CPVO) y la Junta Única de Resolución (JUR) ([3]). La JUR, con sede en Bruselas, comenzó a funcionar plenamente el 1 de enero de 2016 con la misión de garantizar la resolución ordenada de los bancos en graves dificultades reduciendo al mínimo su impacto en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros participantes y de otros países.

7. Los otros órganos son el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), la Agencia de Abastecimiento de Euratom (Euratom), y el Fondo de Pensiones de Europol (FPE). El EIT, con sede en Budapest, es un organismo de la UE independiente y descentralizado que aúna recursos científicos, empresariales y docentes para impulsar la capacidad innovadora de la Unión. La agencia Euratom, con sede en Luxemburgo, fue creada para cumplir las finalidades establecidas en el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. El FPE, con sede en La Haya, fue creado para financiar y pagar las pensiones del personal ya empleado por la Oficina de Policía Europea (Europol) antes de convertirse en una agencia de la UE el 1 de enero de 2010. El FPE fue disuelto con fecha 1 de enero de 2016.

8. El presupuesto de las agencias en 2015 ascendió a unos 2 800 millones de euros (2 600 millones de euros en 2014), o sea, alrededor del 2,0 % del presupuesto general de la UE (1,9 % en 2014). El presupuesto de las agencias se financia en su mayor parte con las subvenciones de la Comisión y por el resto con el cobro de tasas y con otras fuentes de ingreso.

9. Al final de 2015 las agencias contaban con un total de 9 965 personas empleadas en ellas (9 379 en 2014) ([4]). La plantilla aumentó sobre todo en las agencias que se ocupan de la emigración (Oficina Europea de Apoyo al Asilo o EASO) y de la prevención de delitos graves y del terrorismo (Europol). Las agencias ejecutivas que aumentaron la plantilla habían obtenido una ampliación de su mandato y recibido funciones suplementarias.

10. En el *anexo* se facilitan datos sobre las agencias, sus presupuestos y su plantilla.

INFORMACIÓN DE APOYO A LAS OPINIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL

11. En el *cuadro* se exponen los mecanismos de auditoría de las cuentas de las agencias.

Cuadro

Mecanismos de auditoría de las cuentas de las agencias

Agencias	Auditadas por		Total
	Tribunal	Tribunal + empresa de auditoría	
Agencias descentralizadas	—	30	**30**

([2]) Desde el 23 de marzo de 2016, la Oficina se denomina Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE).
([3]) Artículo 102 del reglamento financiero de la JUR.
([4]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Agencias	Auditadas por		Total
	Tribunal	Tribunal + empresa de auditoría	
Agencias ejecutivas	6	—	**6**
Agencias autofinanciadas	2	1 ([1])	**3**
Otros órganos	2 ([2])	1	**3**
Total	**10**	**32**	**42**

([1]) La JUR ha sido auditada por el Tribunal y una empresa de auditoría.
([2]) Dados sus limitados recursos y operaciones, la Agencia de Abastecimiento de Euratom es auditada exclusivamente por el Tribunal.

12. Las cuentas anuales de treinta y dos agencias fueron verificadas por un auditor externo independiente (empresa de auditoría), de conformidad con el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([5]) y el artículo 107, apartado 1, del Reglamento Financiero Marco de las agencias ([6]). El Tribunal tomó en consideración para su opinión sobre estas cuentas el trabajo de auditoría realizado por la empresa de auditoría y las medidas adoptadas para dar respuesta a las conclusiones de la misma. El Tribunal ha examinado el trabajo llevado a cabo por las empresas de auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Este examen ha proporcionado al Tribunal garantías razonables para emitir sus propias opiniones de auditoría sobre la fiabilidad de las cuentas apoyándose en el trabajo de las empresas de auditoría.

13. En las nueve agencias restantes y el FPE, el Tribunal siguió auditando la fiabilidad de las cuentas. El trabajo de auditoría abarcó el cumplimiento de las normas contables aplicables y la integridad y exhaustividad del balance y de las cifras presupuestarias, e incluyó un análisis de los resultados financieros y de la ejecución presupuestaria.

14. Al igual que en años anteriores, el Tribunal siguió teniendo competencia exclusiva para auditar la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de todas las agencias y del FPE. El enfoque de auditoría comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles internos de las agencias.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

Opiniones sobre la fiabilidad de las cuentas

15. Las cuentas definitivas de las cuarenta agencias y del FPE presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de sus reglamentos financieros y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

16. El Tribunal emitió una opinión con reservas sobre la fiabilidad de las cuentas definitivas de Frontex correspondientes al ejercicio 2015. Las reservas se deben a una infravaloración material de gastos devengados cifrada en 1,7 millones de euros.

Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

17. El Tribunal ha llegado a la conclusión de que las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de las cuarenta agencias y del FPE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

18. El Tribunal emitió una opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas del EIT. La reserva estaba motivada fundamentalmente por la aplicación de un porcentaje a tanto alzado irregular en relación con las becas.

([5]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).
([6]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

Otras cuestiones–acontecimiento posterior a la fecha de cierre del balance

19. El Tribunal presentó un acontecimiento posterior a la fecha de cierre del balance en el apartado «otras cuestiones» dentro de los IAE de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), que tienen su sede en Londres. Dicho apartado hace referencia al referéndum del Reino Unido (UK) que tuvo lugar el 23 de junio de 2016 y aclara que las cuentas y las notas que las acompañan de las dos agencias se elaboraron a partir de la información disponible a la fecha de aprobación de sus cuentas, en la que aún no se conocían los resultados de la votación de los ciudadanos británicos, y no se había comunicado oficialmente que iba a invocarse el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea ([7]).

Comentarios formulados en los IAE

20. Sin cuestionar las opiniones expresadas, el Tribunal formuló un total de 90 comentarios (79 en 2014) sobre 36 agencias (35 en 2014) para destacar cuestiones importantes y para indicar posibilidades de mejora. En la *ilustración* puede verse el número de comentarios contenidos en los distintos epígrafes de los IAE

Ilustración

Comentarios por epígrafe de los IAE

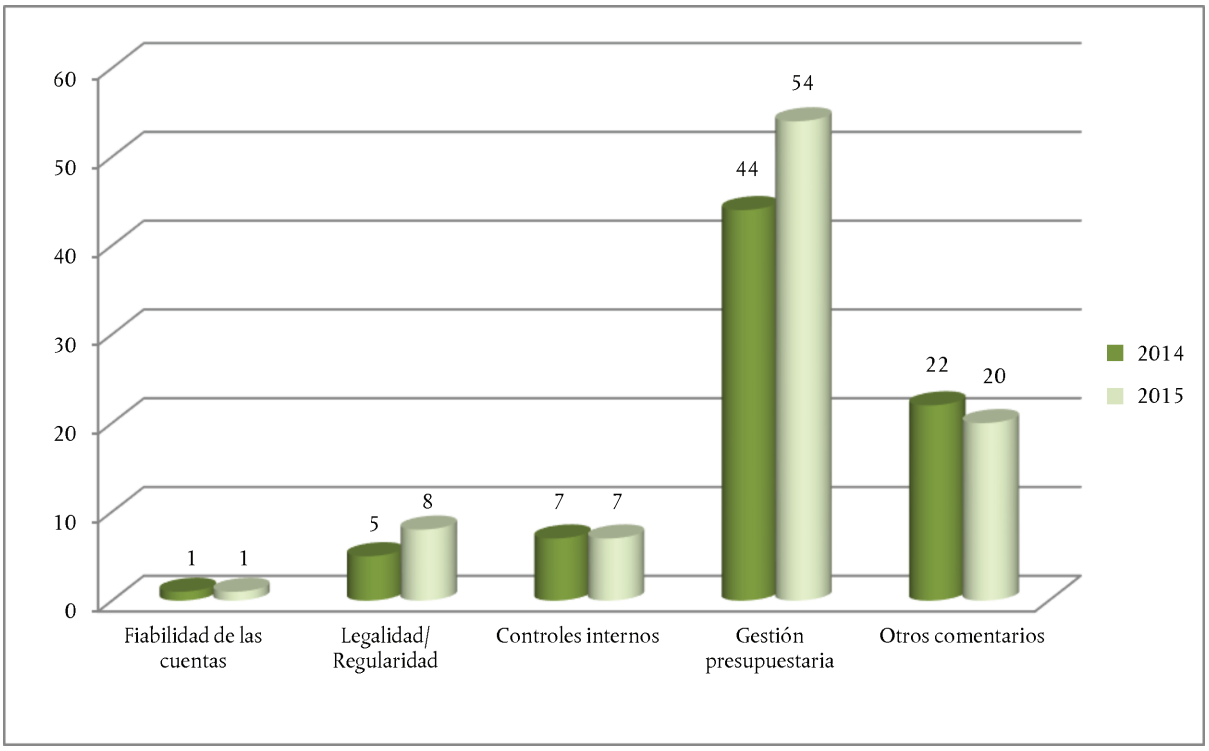

Fuente: IAE sobre las cuentas anuales de las agencias correspondientes al ejercicio 2015.

21. En el *anexo II* se exponen de forma general los comentarios formulados por cada una de las agencias y el FPE.

22. A continuación se destacan los comentarios más relevantes, que se refieren a cuestiones de importancia que son frecuentes o graves y de interés general («enseñanzas útiles»).

23. El comentario más frecuente fue el elevado porcentaje de **prórrogas** de créditos comprometidos y afectó a 32 agencias (28 en 2014). Las prórrogas en el título II (gastos administrativos) de las 22 agencias afectadas (18 en 2014) ascendieron a una media del 36 % (el 39 % en 2014) de los créditos comprometidos, mientras que las prórrogas en el título III (gastos de operaciones) de las 18 agencias afectadas (18 en 2014) ascendieron a una media del 48 % (el 56 % en 2014) de los créditos comprometidos. Estas prórrogas se debieron fundamentalmente a acontecimientos que escapaban (parcialmente) al control de las agencias (por ejemplo, facturas o declaraciones de gastos que no se habían recibido al final

([7]) Los contables firmaron las cuentas el 24 de mayo de 2016 (ABE) y el 1 de junio de 2016 (EMA).

del ejercicio) o que estaban justificadas por el carácter plurianual de las operaciones, los procedimientos de contratación o los proyectos. El Tribunal siguió informando de estas cuestiones con arreglo al umbral definido internamente para los diferentes títulos del presupuesto de las agencias. Un cambio de este procedimiento de comunicación de la información exige una base común de acuerdo de las principales partes intervinientes (Tribunal, Parlamento, Consejo y las agencias) sobre la información que debería comunicarse en los IAE de las agencias acerca de las prórrogas. En este contexto, sería conveniente elaborar un concepto aceptado comúnmente sobre lo que constituye una «prórroga justificada» y aplicar este concepto en las agencias.

24. La regla fundamental que subyace en la **contratación pública** es garantizar la competencia entre los operadores económicos. El Tribunal hizo constar en cuatro IAE que las agencias no habían cumplido plenamente esta regla. En este sentido, se refirió al recurso, en circunstancias que no pueden considerarse excepcionales, al procedimiento negociado sin la publicación de una convocatoria y subrayó la ausencia de competencia en el caso de contratos marco que no definen claramente los servicios requeridos ni los precios en concreto.

25. La **continuidad de las actividades** engloba tareas de planificación y preparación para asegurar el mantenimiento de las operaciones en el supuesto de incidente grave o catástrofe, así como la capacidad para restablecer el estado de funcionamiento en un lapso razonablemente breve. El Tribunal constató que cuatro agencias no cumplían plenamente la norma de **control interno** establecida al respecto.

26. Las cuentas anuales de las agencias auditadas comprenden los estados financieros y los informes de ejecución presupuestaria. El Tribunal declaró que el **grado de detalle** de los **informes de ejecución presupuestaria** de tres agencias difería del facilitado por la mayoría de las agencias restantes lo que dificulta la comparación entre todas ellas y afecta al valor informativo. La Comisión tiene previsto impartir directrices al respecto.

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

27. Los IAE de 2015 sintetizan las acciones de seguimiento adoptadas por las agencias en respuesta a los comentarios de ejercicios anteriores. En el ***anexo III*** se muestra que en 2015 se aplicaron medidas correctoras en 37 de los 134 comentarios aún válidos al final de 2014, mientras que 44 estaban en curso de aplicación y nueve quedaban pendientes. Un total de 44 comentarios, en su mayoría relativos a prórrogas de créditos comprometidos, no precisaba de medidas correctoras.

28. Aunque la situación en general ha mejorado si se compara con el ejercicio anterior (el número de comentarios aún válidos disminuyó) el número de medidas correctoras pendientes aumentó con tres comentarios. Una medida pendiente implica que no hay ninguna actuación prevista ni en curso. En cinco de los nueve casos, la ejecución de las medidas correctoras depende de la contribución de terceros (por ejemplo, el Estado miembro de acogida, o un órgano judicial o legislativo) y está fuera del control de las agencias. En tres de los cuatro comentarios restantes, las agencias (OCCV y EASO) no han adoptado aún medidas eficaces y en un caso la agencia, (EIT), está en desacuerdo con la observación del Tribunal y no ha previsto medidas específicas para corregir la situación.

CONCLUSIONES

29. El Tribunal emitió una opinión sin reservas sobre las cuentas anuales de todas las agencias, salvo Frontex. Las operaciones subyacentes a las cuentas fueron legales y regulares en todas las agencias, salvo el EIT para el cual el Tribunal emitió una opinión con reservas.

30. Las agencias continuaron mejorando sus procedimientos mediante la adopción de medidas correctoras en respuesta a los comentarios formulados por el Tribunal en ejercicios anteriores. No obstante, sigue habiendo margen de mejora como indican los comentarios formulados en 2015.

ANEXO I

Presupuesto y plantilla de personal [1] de las agencias

Agencia	DG matriz	Ámbito político	Presupuesto [1]		Plantilla de personal [2]	
			2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*	2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*
Agencias descentralizadas						
Agencia Europea de Medicamentos — **EMA**	SANTE	Salud y Protección de los consumidores	272,0	304,0	752	775
Oficina de Armonización del Mercado Interior — **OAMI**	GROW	Mercado interior	419,6	384,2	928	998
Agencia Europea de Seguridad Aérea — **AESA**	MOVE	Movilidad y Transportes	162,3	185,4	740	779
Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores — **Frontex**	HOME	Asuntos de Interior	86,7	143,3	311	309
Oficina Europea de Policía — **Europol**	HOME	Asuntos de Interior	84,0	95,0	574	666
Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — **EFSA**	SANTE	Salud y Protección de los consumidores	79,9	78,8	442	434
Agencia Europea de Seguridad Marítima — **AESM**	MOVE	Movilidad y Transportes	57,9	64,8	245	246
Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades — **ECDC**	SANTE	Salud y Protección de los consumidores	60,5	58,5	277	260
Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea — **CdT**	DGT	Servicios Lingüísticos	56,3	49,6	216	218
Agencia Europea de Medio Ambiente — **AEMA**	ENV	Medio Ambiente	52,6	49,2	204	198

[1] Fuente: datos facilitados por las agencias

Agencia	DG matriz	Ámbito político	Presupuesto [1]		Plantilla de personal [2]	
			2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*	2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*
Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea — **Eurojust**	JUST	Justicia	34,0	34,0	252	246
Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — **ECHA**	GROW	Empresa	113,2	115,1	587	572
Agencia Ferroviaria Europea — **AFE**	MOVE	Movilidad y Transportes	25,7	26,3	159	157
Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — **FRA**	JUST	Justicia	21,5	21,6	110	107
Autoridad Bancaria Europea — **ABE**	FISMA	Servicios Financieros y Mercados de Capitales	33,6	33,4	146	156
Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — **Eurofound**	EMPL	Empleo y Asuntos Sociales	21,5	21,2	111	111
Fundación Europea de Formación — **ETF**	EAC	Educación y Cultura	22,5	21,0	133	129
Autoridad Europea de Valores y Mercados — **AEVM**	FISMA	Servicios Financieros y Mercados de Capitales	33,3	36,7	168	186
Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — **Cedefop**	EAC	Educación y Cultura	18,4	18,4	120	123
Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación — **AESPJ**	FISMA	Servicios Financieros y Mercados de Capitales	21,6	20,2	129	133
Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — **OEDT**	HOME	Asuntos de Interior	15,7	18,5	101	100
Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — **EU-OSHA**	EMPL	Empleo y Asuntos Sociales	17,3	16,9	65	65
Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales — **OCVV**	SANTE	Agricultura y Desarrollo Rural	14,7	14,7	45	46

Agencia	DG matriz	Ámbito político	Presupuesto [1]		Plantilla de personal [2]	
			2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*	2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*
Agencia del GNSS Europeo — **GSA**	GROW	Empresa	403,7	363,8	131	139
Agencia Europea de Control de la Pesca — **AECP**	MARE	Asuntos Marítimos y Pesca	9,2	9,2	58	64
Instituto Europeo de la Igualdad de Género — **EIGE**	JUST	Justicia	7,4	7,9	41	42
Escuela Europea de Policía — **CEPOL**	HOME	Asuntos de Interior	8,9	8,8	43	45
Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea — **ENISA**	CNECT	Sociedad de la Información y Medios de Comunicación	10,0	10,0	62	69
Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía — **ACER**	ENER	Energía	10,9	11,3	72	80
Oficina Europea de Apoyo al Asilo — **EASO**	HOME	Asuntos de Interior	15,6	15,9	79	93
Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas — **ORECE**	CNECT	Mercado Único Digital	4,2	4,0	27	26
Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia — **eu-LISA***	HOME	Asuntos de Interior	64,9	71,7	129	134
Junta Única de Resolución — **JUR** [3]	FISMA	Servicios Financieros y Mercados de Capitales	Sin objeto	22,0	Sin objeto	108
Agencias ejecutivas						
Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — **EACEA**	EAC + CNECT + HOME + ECHO	Educación y Cultura	46,9	46,9	437	441

Agencia	DG matriz	Ámbito político	Presupuesto [1]		Plantilla de personal [2]	
			2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*	2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*
Agencia Ejecutiva de Investigación — **REA**	RTD + EAC + GROW + HOME + CNECT + AGRI	Investigación e Innovación	51,6	54,6	548	618
Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — **ERCEA**	RTD	Investigación e Innovación	36,3	39,6	388	417
Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — **EASME**	ENTR + RTD + ENER + ENV + CLIMA + CNECT + MARE	Energía, Emprendimiento e Innovación	24,5	36,4	283	373
Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — **INEA**	MOVE + ENER + CNECT + RTD	Movilidad y Transportes	13,4	18,4	151	186
Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — **Chafea**	SANTE + JUST + AGRI	Protección de los consumidores	7,2	7,4	49	49
Otros organismos						
Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) — **EIT**	EAC	Innovación y tecnología	174,9	231,7	48	50

Agencia	DG matriz	Ámbito político	Presupuesto (1)		Plantilla de personal (2)	
			2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*	2014 *(millones de euros)*	2015 *(millones de euros)*
Agencia de Abastecimiento de Euratom — **AAE** (3)	ENER + RTD	Energía e Innovación	0,1	0,1	18	17
Fondo de Pensiones de Europol — **FPE**	HOME	Gastos administrativos de Europol	Sin objeto	Sin objeto	Sin objeto	Sin objeto
Total			**2 614,5**	**2 770,5**	**9 379**	**9 965**

(1) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos
(2) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio
(3) JUR y Euratom no están integradas en las cuentas de la UE

ANEXO II

Comentarios formulados por el Tribunal que no cuestionan sus opiniones

		Número total de comentarios	Fiabilidad de las cuentas	Legalidad y Regularidad de las operaciones		Controles internos		Gestión presupuestaria					Otros comentarios		
				Procedimientos de contratación pública	Otros	Normas de control interno	Otros	Prórrogas elevadas	Cancelaciones elevadas de prórrogas de 2014	Ejecución presupuestaria	Financiación presupuestaria	Otros	Buena gestión financiera	Recursos humanos	Otros
1	**ACER — Liubliana**	**2**						XX							
2	**ORECE — Riga**	**3**		X				X				X			
3	**CdT — Luxemburgo**	**4**				X		X	X			X			
4	**CEDEFOP — Salónica**	**2**						X							X
5	**CEPOL — Budapest**	**2**						X				X			
6	**Chafea — Luxemburgo**	**3**						XX	X						
7	**OCVV — Angers**	**4**						X	X				X		X
8	**EACEA — Bruselas**	**1**						X							
9	**AESA — Colonia**	**2**						XX							
10	**EASME — Bruselas**	**2**						X				X			
11	**EASO — La Valeta**	**2**						X						X	
12	**ABE — Londres**	**2**						X				X			
13	**ECDC — Estocolmo**	**4**		X				XX		X					
14	**ECHA — Helsinki**	**2**			X			X							

		Número total de comentarios	Fiabilidad de las cuentas	Legalidad y Regularidad de las operaciones		Controles internos		Gestión presupuestaria					Otros comentarios		
				Procedimientos de contratación pública	Otros	Normas de control interno	Otros	Prórrogas elevadas	Cancelaciones elevadas de prórrogas de 2014	Ejecución presupuestaria	Financiación presupuestaria	Otros	Buena gestión financiera	Recursos humanos	Otros
15	**AEMA — Copenhague**	**1**											X		
16	**AECP — Vigo**	**1**				X									
17	**EFSA — Parma**	**1**					X								
18	**EIGE — Vilna**	**1**						X							
19	**AESPJ — Fráncfort del Meno**	**1**						X							
20	**EIT — Budapest**	**10**			X		X	X			XX		XX		XXX
21	**EMA, Londres**	**0**													
22	**OEDT — Lisboa**	**1**					X								
23	**AESM — Lisboa**	**0**													
24	**ENISA- Irákleio**	**2**						X						X	
25	**FPE — La Haya**	**1**													X
26	**AFE — Valenciennes**	**0**													
27	**ERCEA — Bruselas**	**1**						X							
28	**AEVM — París**	**2**						XX							
29	**ETF — Turín**	**0**													
30	**eu-LISA — Tallin**	**5**		XX				X			X		X		
31	**EU-OSHA — Bilbao**	**2**						XX							

		Número total de comentarios	Fiabilidad de las cuentas	Legalidad y Regularidad de las operaciones		Controles internos		Gestión presupuestaria					Otros comentarios		
				Procedimientos de contratación pública	Otros	Normas de control interno	Otros	Prórrogas elevadas	Cancelaciones elevadas de prórrogas de 2014	Ejecución presupuestaria	Financiación presupuestaria	Otros	Buena gestión financiera	Recursos humanos	Otros
32	**AAE — Luxemburgo**	**1**						X							
33	**Eurofound — Dublín**	**1**						X							
34	**Eurojust — La Haya**	**1**						X							
35	**Europol — La Haya**	**1**						X							
36	**FRA — Viena**	**1**						X							
37	**Frontex — Varsovia**	**5**			XX			XX					X		
38	**GSA — Praga**	**6**	X			X		X				X		X	X
39	**INEA — Bruselas**	**1**						X							
40	**OAMI — Alicante**	**4**						X					XX	X	
41	**REA — Bruselas**	**0**													
42	**JUR — Bruselas**	**5**				X		XX		X			X		
	Subtotales:	**90**	**1**	**4**	**4**	**4**	**3**	**40**	**3**	**2**	**3**	**6**	**9**	**4**	**7**
	Totales:		**1**	**8**		**7**		**54**					**20**		

ANEXO III

Seguimiento de los comentarios aún válidos que no cuestionan las opiniones del Tribunal

		Total	Aplicada	En curso	Pendiente	Sin objeto
	Agencias descentralizadas					
1	Agencia Europea de Medicamentos — **EMA**	4		3		1
2	Oficina de Armonización del Mercado Interior — **OAMI**	6	3	2		1
3	Agencia Europea de Seguridad Aérea — **AESA**	4	1	1		2
4	Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores — **Frontex**	8	1	5	1	1
5	Oficina Europea de Policía — **Europol**	4	1	1		2
6	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — **EFSA**	3	2	1		
7	Agencia Europea de Seguridad Marítima — **AESM**	1	1			
8	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades — **ECDC**	2	1			1
9	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea — **CdT**	2	1		1	
10	Agencia Europea de Medio Ambiente — **AEMA**	8	3	2	1	2
11	Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea — **Eurojust**	3		2		1
12	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — **ECHA**	2		1		1
13	Agencia Ferroviaria Europea — **AFE**	4		2		2
14	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — **FRA**	3	1			2
15	Autoridad Bancaria Europea — **ABE**	2		1		1

		Total	Aplicada	En curso	Pendiente	Sin objeto
16	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — **Eurofound**	3	2			1
17	Fundación Europea de Formación — **ETF**	4	1	1		2
18	Autoridad Europea de Valores y Mercados — **AEVM**	9	3	4		2
19	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — **Cedefop**	0				
20	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación — **AESPJ**	2		2		
21	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — **OEDT**	1				1
22	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — **EU-OSHA**	2	1			1
23	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales – **OCVV**	2		1	1	
24	Agencia del GNSS Europeo — **GSA**	3		1		2
25	Agencia Europea de Control de la Pesca — **AECP**	0				
26	Instituto Europeo de la Igualdad de Género — **EIGE**	1				1
27	Escuela Europea de Policía — **CEPOL**	5	1			4
28	Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea — **ENISA**	2	1			1
29	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía — **ACER**	3			1	2
30	Oficina Europea de Apoyo al Asilo — **EASO**	10		5	2	3
31	Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas — **ORECE**	5	3		1	1

		Total	Aplicada	En curso	Pendiente	Sin objeto
32	Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia — **eu-LISA**	5	1	2		2
	Agencias ejecutivas					
33	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — **EACEA**	1				1
34	Agencia Ejecutiva de Investigación — **REA**	0				
35	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — **ERCEA**	1	1			
36	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — **EASME** (anteriormente EACI)	4	2	2		
37	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — **INEA** (anteriormente TEN-TEA)	1				1
38	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — **Chafea** (anteriormente EAHC)	1				1
	Otros organismos					
39	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología — **EIT**	12	5	5	1	1
40	Agencia de Abastecimiento de Euratom — AAE	0				
41	Fondo de Pensiones de Europol — **FPE**	1	1			
	Totales	**134**	**37**	**44**	**9**	**44**

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/02)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía (conocida como «ACER» y denominada en lo sucesivo la «Agencia»), con sede en Liubliana, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión principal consiste en asistir a las autoridades reguladoras nacionales en el ejercicio a escala europea de las tareas reguladoras desempeñadas en los Estados miembros y, de ser necesario, en coordinar su actuación. Con arreglo al Reglamento sobre la integridad y la transparencia del mercado de la energía (RITME) ([2]), la Agencia ha recibido competencias adicionales, junto con las autoridades reguladoras nacionales, relativas a la supervisión del mercado mayorista europeo de la energía.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([3]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	10,9	11,3
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	72	80

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([4]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([5]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([6]):

([1]) DO L 211 de 14.8.2009, p. 1.
([2]) Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1), que asigna a la Agencia una importante función de supervisión del comercio mayorista de la energía en toda Europa.
([3]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.acer.europa.eu
([4]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([5]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([6]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([7]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([8]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([9]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([7]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([8]) Artículo 107 del Reglamento (UE) n.º 1271/2013.
([9]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. La Agencia prorrogó más de 1,36 millones de euros, es decir, el 59 % de los créditos comprometidos en el título III, gastos de operaciones (1,57 millones de euros, es decir, el 62 % en 2014). Estas prórrogas se referían principalmente a la realización de RITME (1,1 millones de euros), una actividad operativa compleja de carácter plurianual sobre la integridad y transparencia del mercado mayorista de la energía. La Agencia también prorrogó más de 0,79 millones de euros, es decir, el 35 % (0,98 millones de euros, es decir, el 41 % en 2014) de créditos comprometidos en el título II, gastos administrativos, principalmente relacionados con estudios y servicios que todavía no se habían realizado o prestado en 2015.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	La Agencia prorrogó 1,57 millones de euros, es decir, el 62 % de los créditos comprometidos para el título III, gastos de operaciones (3,1 millones de euros, el 91 %, en 2013). Estas prórrogas se referían principalmente a la realización de RITME, una actividad operativa plurianual y compleja para la que no se adoptó el Reglamento de Ejecución hasta el 17 de diciembre de 2014 ([1]). La Agencia también prorrogó 0,98 millones de euros, es decir, el 41 % (1,9 millones de euros, el 56 %, en 2013), de créditos comprometidos para el título II, gastos administrativos, principalmente relacionados con estudios de realización de RITME y con contratos anuales renovados hacia el final del ejercicio.	Sin objeto
2014	En octubre de 2013, la Agencia recibió, por medio de un presupuesto rectificativo, 3 millones de euros adicionales en créditos para la realización de RITME, que prorrogó a 2014. No obstante, ateniéndose al Reglamento de Ejecución, el marco RITME no comenzará a estar operativo hasta octubre de 2015. Parte de los fondos se gastaron en 2014 en preparar la realización de RITME. Al final de 2014, la Agencia efectuó dos pagos de prefinanciación por un valor de 1,56 millones de euros para contratos de servicios vinculados a RITME que debían prestarse durante el período 2015-2017, con la cual se evitaría una restitución automática a la Comisión de los fondos no utilizados ([2]). Si bien ello permitiría a la Agencia financiar sus futuras actividades vinculadas a RITME, contraviene el principio presupuestario de anualidad.	Sin objeto
2014	Aunque el acuerdo de sede entre la Agencia y el Gobierno de Eslovenia preveía la creación en este país de una Escuela Europea, transcurridos más de cuatro años después del acuerdo esta escuela aún no se había creado.	Pendiente

([1]) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1348/2014 de la Comisión (DO L 363 de 18.12.2014, p. 121).
([2]) El artículo 13 del Reglamento Financiero de la UE prevé que los importes solo podrán prorrogarse durante un ejercicio.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. La Agencia reconoce el nivel de créditos prorrogados identificado por el Tribunal, el cual se ha debido a los compromisos pendientes al cierre del ejercicio, principalmente como consecuencia del carácter a largo plazo de la realización del proyecto RITME. Ante la constante incertidumbre sobre la asignación presupuestaria anual que recibe la Agencia, resulta difícil conciliar el principio de anualidad con la naturaleza multianual inevitable del proyecto RITME.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Oficina

(2016/C 449/03)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en Riga, se creó en virtud del Reglamento (CE) nº 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión consiste en prestar servicios de apoyo profesional y administrativo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC) y, bajo la dirección del Consejo de Reguladores, de recoger y analizar información sobre comunicaciones electrónicas y difundir entre las autoridades nacionales de reglamentación las mejores prácticas reguladoras, como planteamientos, metodologías o directrices comunes relativos a la aplicación del marco regulador de la UE.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Oficina ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la oficina

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	4,2	4,0
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	27	26

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Oficina.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Oficina ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 337 de 18.12.2009, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.berec.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (CE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. La Oficina ha delegado estas responsabilidades al contable de la Comisión por medio de un acuerdo interservicios. El director administrativo aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable de la Comisión con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Oficina conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

12. En 2013 la Oficina firmó un contrato marco de cuatro años para la provisión de servicios de organización de actos profesionales, pero subestimó sus necesidades y en diciembre de 2014 el contrato había alcanzado su importe máximo. Hasta agosto de 2015 no se inició otro procedimiento de contratación pública para firmar un nuevo contrato marco. Entretanto, la Oficina contrató estos servicios con el mismo proveedor utilizando órdenes de compra y contratos de bajo valor (procedimientos negociados) ([9]), pero el importe total de los servicios contratados de esta manera superaba el umbral establecido ([10]). Tendría que haberse aplicado un procedimiento abierto de contratación en el que todos los interlocutores económicos interesados pudieran presentar una oferta.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

13. El informe de ejecución presupuestario de la Oficina examinado en la fiscalización difiere en su grado de detalle de los transmitidos por la mayoría de las restantes agencias, lo que demuestra la necesidad de impartir directrices claras a las agencias sobre información presupuestaria.

14. Las prórrogas de créditos comprometidos seguían siendo elevadas en el título II (gastos administrativos), con 134 228 millones de euros, es decir, el 44 % (91 757 millones de euros, es decir, el 40 % en 2014), y estaban motivadas principalmente por la prestación de servicios más allá de 2015.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

15. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

(f) Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

([9]) En el caso de las órdenes de compra y de los contratos de bajo valor las normas de contratación pública limitan la competencia a uno y tres candidatos respectivamente.

([10]) El valor total de los contratos firmados asciende a unos 80 000 euros, cuando el umbral fijado en el artículo 137 el Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1) es de 60 000 euros.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	La Oficina todavía no había aprobado ni aplicado todas las normas de control interno. Aplicada (aprobación)	Aplicada
2013	De los 1 183 reembolsos a expertos efectuados en 2013, 1 078 sufrieron retrasos. Cuando los pagos se retrasaron, el período medio transcurrido fue de 78 días en el primer semestre de 2013 frente a 33 días en el segundo semestre.	Aplicada
2014	El porcentaje global de créditos comprometidos mejoró hasta situarse en el 98 %, frente al 87 % de 2013. Sin embargo, el nivel de prórrogas de los créditos comprometidos aumentó a 0,9 millones de euros, es decir, el 23 %, frente a los 0,5 millones de euros de 2013 (13 %), sobre todo en actividades operativas (título III) como estudios en curso referentes a comunicaciones electrónicas.	Sin objeto
2014	El gran número de transferencias presupuestarias modificó considerablemente la estructura del presupuesto inicial: así el título I (gastos de personal) se redujo un 17 % y el título II (gastos administrativos) un 44 %, mientras que el título III (gastos operativos) aumentó el 60 % para financiar principalmente los estudios en curso citados (véase el apartado 11).	Aplicada
2014	No llegó a realizarse la provisión efectuada en el presupuesto de 2014 para contribuciones de las autoridades nacionales de reglamentación de la AELC ([1]) con estatuto de observador dada la falta de acuerdo con los países que constituyen dicha organización.	Pendiente

([1]) Asociación Europea de Libre Comercio.

RESPUESTA DE LA OFICINA BEREC

12. La Oficina Berec agradece al Tribunal el examen minucioso del procedimiento de planificación de compras de la agencia y las recomendaciones de mejora en él recogidas. La Oficina BEREC revisará sus normas de compras y reconsiderará su actual modelo de compras descentralizado al objeto de agilizar el proceso.

13. La Oficina BEREC toma nota de la observación de que el informe de ejecución presupuestaria auditado difiere en el nivel de detalle del proporcionado por la mayoría de las demás agencias, lo que prueba la necesidad de directrices claras sobre la redacción de informes presupuestarios de las agencias. La Oficina BEREC —que, de acuerdo con las sugerencias del Reglamento Financiero marco, ha encargado la función del Oficial contable al Oficial contable de la Comisión Europea— entiende que el nivel de detalle se basa en las prácticas de redacción de informes de la Comisión y tiene por objeto evitar presentar información sustancialmente similar en dos informes diferentes. Si se crean las citadas directrices de elevación de informes presupuestarios de las agencias en el próximo ejercicio, la Oficina BEREC no dejará de seguirlas.

14. La Oficina BEREC toma nota de la observación relativa a la gestión presupuestaria sobre los créditos comprometidos en relación con el gasto administrativo del título II.

Estas transferencias están sobre todo relacionadas con la prestación de servicios para una fecha posterior a 2015 y proceden de las operaciones normales de la Oficina BEREC, planificadas con anterioridad.

La Oficina BEREC se ha fijado un objetivo para reducir el nivel de créditos comprometidos a transferir a 2016 en relación con el gasto administrativo.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de la respuesta del Centro

(2016/C 449/04)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (conocido como «CDT» y denominado en lo sucesivo «el Centro»), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo ([1]). Su misión consiste en facilitar a las instituciones y los órganos de la Unión Europea que lo deseen, los servicios de traducción necesarios para la realización de sus actividades.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave del Centro ([2]).

Cuadro

Cifras clave del centro

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	56,3	49,6
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	216	218

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por el Centro.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Centro, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales del Centro que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Centro, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.cdt.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículo 39 y 50 del Reglamento Delegado (CE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Centro consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Centro previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Centro en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Centro estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas del Centro conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

12. El Centro no ha implantado aún un plan de continuidad de actividades, por lo que no cumple aún la norma de control interno n.º 10 ([9]).

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

13. Al final de 2015, la tesorería y los depósitos a corto plazo del Centro ascendían a 38,3 millones de euros (44 millones de euros al final de 2014), mientras que sus reservas sumaban un total de 34 millones de euros (40,4 millones de euros al final de 2014). Estas cifras reflejan la reducción de precios operada en 2015.

14. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 fue elevado en el título II (Gastos administrativos), donde se situó en 2 millones de euros, es decir, el 29 % (1,5 millones de euros, es decir, el 24 % en 2014). Estas prórrogas obedecen principalmente al acondicionamiento de nuevos locales alquilados en 2015 así como a la existencia de servicios informáticos aún no prestados al final de 2015.

15. El Centro anuló 5,9 millones de euros (el 12 %) de los créditos disponibles al final de 2015. Estas anulaciones obedecen a la sobreestimación del coste de los traductores externos.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

16. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

([9]) Las normas de control interno del Centro se basan en las normas equivalentes establecidas por la Comisión.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
Desde 2012 (refundición)	Desde 2012, la tesorería y los depósitos a corto plazo, así como el excedente presupuestario y las reservas del Centro, han sido excesivos, de lo cual se deduce que hay margen para reducir los precios.	Aplicada
2012	El Reglamento de base de veinte agencias reguladoras fiscalizadas por el Tribunal en 2012 les exige recurrir al Centro para todas las traducciones (el Reglamento de base del Centro establece el mismo requisito para otras cuatro agencias). Las demás agencias no están obligadas a recurrir a los servicios del Centro. Las agencias podrían reducir sus costes recurriendo a servicios locales para traducir los documentos que no sean de carácter técnico. En opinión del Tribunal, el legislador debería considerar la posibilidad de permitir que todas las agencias pudieran hacerlo.	Pendiente

RESPUESTAS DEL CENTRO

12. Después de finalizar el Análisis de Impacto en las operaciones, la dirección del Centro aprobó en el segundo trimestre de 2016 tanto la Estrategia de continuidad de las operaciones como los Planes de continuidad de las operaciones, junto con los documentos relativos a la Estrategia de continuidad.

13. El Centro ha adoptado varias medidas para reducir sus superávit presupuestarios. En primer lugar, el Centro redujo el precio cobrado en 2015 por la traducción de documentos en un 6,8 % y la parte fija del precio para la traducción de marcas en un 1 millón de euros.

En segundo lugar, con objeto de evitar en el futuro los superávit presupuestarios, el Centro ha introducido un reembolso automático a los clientes de los resultados presupuestarios de ejercicios previos, siempre que este importe exceda de 1 millón de euros. Basándose en este nuevo mecanismo, en 2015 se devolvió a los clientes el superávit presupuestario de 2014, por un importe de 2,6 millones de euros.

En tercer lugar, el proyecto de documento programático para el período 2017-2019 se ha preparado teniendo en cuenta los déficit y en consecuencia se prevé una reducción de la reserva para la estabilidad de los precios, del siguiente tenor: - 3,9 millones EUR en 2017, - 3,0 millones EUR en 2018, y - 3,2 millones EUR en 2019.

14. El Centro ha tomado buena nota de la observación del Tribunal y seguirá poniendo en práctica medidas para mejorar la planificación presupuestaria y los sistemas de control y seguimiento. Las prórrogas de créditos comprometidos se deben fundamentalmente a la naturaleza plurianual de los proyectos informáticos y a la remodelación de nuevas instalaciones.

15. El Centro ha puesto en práctica un estrecho seguimiento de la evolución de los costes de las traducciones externas. En consecuencia, las previsiones presupuestarias para 2016 y ejercicios sucesivos se basan en las cifras disponibles hasta la fecha, y los costes se vigilan de cerca a lo largo del ejercicio, como una contribución tanto a los presupuestos rectificativos como a los presupuestos de ejercicios futuros.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Centro

(2016/C 449/05)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (conocido como «Cedefop» y denominado en lo sucesivo «el Centro»), con sede en Salónica, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo ([1]). Su misión principal consiste en contribuir al desarrollo de la formación profesional a nivel europeo, para lo cual debe constituir y difundir una documentación sobre los sistemas de formación profesional.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave del Centro ([2]).

Cuadro

Cifras clave del Centro

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	18,4	18,4
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	120	123

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por el Centro.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Centro, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales del Centro, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Centro, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.cedefop.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Centro consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Centro previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Centro en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Centro estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas del Centro conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 477 994 euros, es decir, el 28 % (frente a 425 877 euros, es decir, el 24 % en 2013). Ello obedece principalmente al elevado volumen de red y otros equipos informáticos que resultaban necesarios para acondicionar los espacios objeto de reparaciones en el edificio del Centro, y que a finales de 2015 todavía no habían sido suministrados o facturados.

OTROS COMENTARIOS

13. El edificio facilitado al Centro por el Estado griego se construyó sobre una falla activa, que ha provocado daños estructurales a la edificación. Las obras de reparación y consolidación estructural emprendidas por el Estado griego terminaron en 2015. Actualmente el Centro debe solventar varios problemas de seguridad relacionados con la construcción del edificio. En concreto, uno de estos problemas afecta a la fachada de cristal del edificio y a las lumbreras de las salas de conferencias del Centro, y está repercutiendo en la disponibilidad de sus instalaciones.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

RESPUESTA DEL CENTRO

12. El Cedefop sigue haciendo uso de sus fondos con eficacia y eficiencia, con una tasa global de ejecución del presupuesto del 98,5 %. De los 425 877 euros prorrogados hasta 2015, solo se cancelaron 17 068 euros (el 4 %).

En 2015 el Cedefop pudo utilizar los ahorros adicionales resultantes del ajuste a la baja del coeficiente corrector de los salarios, que pasó del 83,8 % al 79,9 %. Este ajuste no fue comunicado a la Agencia hasta noviembre de 2015. En consecuencia, aunque el Cedefop pudo utilizar estos fondos inmediatamente antes de finalizar el ejercicio, el desembolso únicamente pudo hacerse en 2016.

13. Las obras de reparación y el refuerzo de las estructuras finalizaron en 2015 ([1]) y fueron eficaces, como lo demuestran las recientes mediciones de grietas (abril de 2016), que indican un menor índice de deslizamiento y, en consecuencia, una mayor estabilidad. Además, el Cedefop ha instalado todos los sistemas necesarios (inclinómetros) para controlar la estabilidad y el índice de deslizamiento. Por último, en 2014 se contrató un seguro contra deslizamientos del edificio. En resumen, el daño estructural se ha subsanado por completo y ahora mismo es insignificante.

El Cedefop, como señala el Tribunal de Cuentas, está solventando actualmente varios problemas de seguridad que afectan a la fachada de cristal del edificio y a las lumbreras de las salas de conferencias del Centro que presentan un deterioro acelerado. Estos problemas guardan relación con la *modalidad de construcción* de la fachada de vidrio y las lumbreras, y no con la ubicación del edificio sobre una falla activa. El contrato de obras para solventar este problema se firmó el 1 de junio y se prevé que las instalaciones estén plenamente disponibles a finales de agosto de 2016.

Cuando se finalicen estas obras los problemas de seguridad mencionados se habrán solventado por completo.

([1]) Coste total aproximado: 1 700 000 euros, que paga en su totalidad el Estado griego.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de la respuesta de la Escuela

(2016/C 449/06)

INTRODUCCIÓN

1. La Escuela Europea de Policía (conocida como «CEPOL» y denominada en lo sucesivo la «Escuela»), con sede en Budapest, se creó en virtud de la Decisión 2000/820/JAI del Consejo, derogada y reemplazada en 2005 por la Decisión 2005/681/JAI del Consejo ([1]). Su misión consiste en funcionar como una red que agrupe a los centros nacionales de formación de policía de los Estados miembros para impartir cursos de formación, basados en normas comunes, dirigidos a funcionarios policiales de rango superior.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Escuela ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Escuela

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	8,9	8,8
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	43	45

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Escuela.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Escuela, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Escuela que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Escuela, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.
([2]) Las competencias y actividades de la Escuela se detallan en su sitio web: www.cepol.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (CE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Escuela consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. La Escuela ha delegado estas funciones al contable de la Comisión a través de un acuerdo de nivel de servicio. El director aprobará las cuentas anuales de la Escuela previamente elaboradas por el contable de la Comisión con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Escuela en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Escuela estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Escuela conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Escuela presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

12. El informe de ejecución presupuestaria de la Escuela examinado en la fiscalización difiere en su grado de detalle de los transmitidos por la mayoría de las restantes agencias, lo que demuestra la necesidad de impartir directrices claras a las agencias sobre información presupuestaria.

13. El nivel de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 212 456 euros, es decir, el 49 % (frente a 383 940 euros, es decir, el 59 % en 2014). Esto se debió a la reubicación de la Escuela, que fue trasladada del Reino Unido a Hungría en septiembre de 2014, y a la consiguiente necesidad de establecer nuevos contratos de suministros y de servicios. La mayoría de los servicios contratados a través de estos contratos anuales todavía no se habían prestado al final de 2015.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	De los créditos comprometidos y prorrogados de 2011, por valor de 1,7 millones de euros, se anularon 0,7 millones de euros (el 41,2 %) en 2012. El motivo principal fue la sobrestimación de los costes reembolsables en los acuerdos de subvención de 2011 (0,44 millones de euros o el 62 % de las prórrogas anuladas).	Sin objeto
2013	De los créditos comprometidos y prorrogados de 2012, por valor de 1,7 millones de euros, se anularon 0,3 millones de euros (el 17,6 %) en 2013. El motivo principal fue la sobrestimación de los costes reembolsables en los acuerdos de subvención de 2012 (0,21 millones de euros o el 70 % de las prórrogas anuladas), lo que denota la necesidad de obtener información más exacta de los beneficiarios sobre los costes reales al final del ejercicio.	Sin objeto
2013	Los procedimientos de selección de personal de la Escuela todavía no son plenamente transparentes. La orientación facilitada a los miembros de los comités de selección para la evaluación coherente de los criterios de selección no era suficientemente clara; los requisitos relativos a la experiencia profesional no siempre se ajustaban a las normas de desarrollo del Estatuto de personal de la Escuela, y la documentación del procedimiento de selección estaba incompleta.	Aplicada
2014	El nivel de anulación de los créditos comprometidos prorrogados de 2013 era elevado, situándose en 129 828 euros (15 %), debido principalmente a la cancelación del proyecto Matrix (15 090 euros) y a la sobrestimación de los costes reembolsables con arreglo a los acuerdos de subvención de 2013 (57 285 euros). El proyecto Matrix se canceló durante su fase inicial ya que no respondía a necesidades operativas, lo cual habría podido evitarse si la Escuela hubiese procedido a un estudio de los usuarios adecuado. La sobrestimación de los costes de la subvención indica que es necesario obtener información más exacta de los beneficiarios de la Escuela.	Sin objeto
2014	El nivel de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 383 940 euros, es decir, el 59 % (frente a 145 414 euros, el 30 %, en 2013). Ello estaba ocasionado en gran parte por el elevado volumen de mobiliario y equipos informáticos, y de operaciones de mantenimiento requerido por la nueva sede de la Escuela, que habían sido encargados pero aún no se habían entregado ni abonado en el último trimestre de 2014 (la Escuela finalizó su traslado a Budapest en octubre de 2014).	Sin objeto

RESPUESTAS DE LA ESCUELA

12. La Escuela ha tomado nota de los comentarios del Tribunal. CEPOL, que, siguiendo las indicaciones del Reglamento Financiero Marco delegó las funciones del contable al servicio contable de la Comisión Europea, considera que los diferentes niveles de precisión se basan en las prácticas de elaboración de informes de la Comisión en materia de informes que tienen por objeto evitar la repetición de información muy semejante en dos informes diferentes. CEPOL respalda la intención de la Comisión de establecer orientaciones para el informe del presupuesto de las agencias en las cuentas de 2016

13. La Escuela ha tomado nota de los comentarios del Tribunal. La tasa de prórrogas de créditos para el título II (gastos administrativos) es elevada, pero se justifica si se tienen en cuenta las renovaciones de contratos o las facturas pendientes al finalizar el ejercicio. CEPOL mejoró su gestión presupuestaria y se compromete a seguir manteniendo el cumplimiento con el principio presupuestario de anualidad previsto en el Reglamento Financiero.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/07)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación (en lo sucesivo la «Agencia») se creó el 1 de enero de 2005 (Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública, PHEA entre 2005 y 2008; Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores, EAHC, entre 2008 y 2013, y Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación, CHAFEA, a partir del 1 de enero de 2014) ([1]). La Agencia, con sede en Luxemburgo, que se creó por un período que finalizará el 31 de diciembre de 2024, aplica el Programa de acción de la UE en el ámbito de la salud, el Programa de protección de los consumidores y la iniciativa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria».

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	7,2	7,4
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	49	49

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) Decisión 2013/770/UE de la Comisión (DO L 341 de 18.12.2013, p. 69).
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: http://ec.europa.eu/chafea/.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y los estados sobre la ejecución presupuestaria.
([5]) Artículos 38 a 42 del reglamento financiero de la Agencia.

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículos 87 a 92 del reglamento financiero de la Agencia.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. La Agencia prorrogó 0,5 millones de euros, es decir, el 36,4 % (0,1 millones de euros, es decir, el 13 % en 2014) de créditos comprometidos para el título II (gastos administrativos). Estas prórrogas obedecen principalmente a la ampliación del espacio de oficinas y su necesario equipamiento (0,3 millones de euros).

13. La Agencia prorrogó 0,9 millones de euros, es decir, el 52 % (0,9 millones de euros, es decir, el 50 % en 2014) de créditos comprometidos para el título III (gastos vinculados a las operaciones). Estas prórrogas obedecen principalmente a la publicación tardía en junio de 2015 del plan de trabajo de la Agencia por parte de la Comisión.

14. La Agencia anuló 0,2 millones de euros, es decir, el 18 % del importe de sus prórrogas a 2015 (0,1 millones de euros, es decir, el 14 % en 2014), lo que denota insuficiencias en su planificación.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

15. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	El nivel de prórrogas del título III (Gastos vinculados a las operaciones de la Agencia) resulta elevado, situándose en 0,9 millones de euros (1,0 millones de euros en 2013), lo que representa el 50 % (43 % en 2013) de los créditos comprometidos. El elevado nivel de prórrogas, aunque contrario al principio presupuestario de anualidad, se refería principalmente a los servicios prestados en 2014 (0,6 millones de euros) y a contratos anuales que abarcan parte de 2015 (0,3 millones de euros).	Sin objeto

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

12. La Agencia no tiene ningún comentario más que formular a las observaciones del Tribunal.

13. La Agencia no tiene ningún comentario más que formular a las observaciones del Tribunal.

14. La Agencia acepta las observaciones del Tribunal y seguirá esforzándose en reducir el nivel de prórrogas y las anulaciones correspondientes a C8.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de las respuestas de la Oficina

(2016/C 449/08)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (conocida como «CPVO» y denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en Angers, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2100/94 del Consejo ([1]). Su misión principal consiste en registrar y examinar las solicitudes de concesión de la protección de la Unión respecto de la propiedad industrial para las variedades vegetales, así como en hacer ejecutar los exámenes técnicos necesarios por las oficinas competentes de los Estados miembros.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Oficina ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Oficina

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	14,7	14,7
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	45	46

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Oficina.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Oficina, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 227 de 1.9.1994, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.cpvo.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 38 a 42 del Reglamento financiero de la Oficina.

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El presidente aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículos 87 a 92 del reglamento financiero de la Oficina.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II (gastos administrativos), que se situó en 395 882 euros, es decir, el 28 % (frente a 394 599 euros, es decir, el 30 % en 2014). Esto se debe principalmente a los proyectos informáticos (134 030 euros), los gastos de misión (96 368 euros) y a los costes generados por las auditorías internas (82 070 euros), cuyas prestaciones o facturas no se obtendrán hasta 2016.

13. El porcentaje de prórrogas anuladas era elevado en el título II, situándose en el 20 % (frente al 26 % de 2014), lo cual denota insuficiencias en la planificación.

OTROS COMENTARIOS

14. Los gastos de los procedimientos asociados a los recursos en principio debían cubrirse mediante las tasas de recurso ([8]). Sin embargo, estas tasas cubren solo una pequeña parte de los costes reales incurridos. En 2015, los ingresos obtenidos de las tasas de recurso ascendieron a un total de 11 000 euros (frente a los 12 500 euros de 2014), mientras que los costes relacionados con los miembros de la Sala de recurso ascendieron alrededor de 62 037 euros (frente a los 80 114 euros de 2014).

15. Las tasas pendientes por más de 90 días a fecha de 31 de diciembre de 2015 (casi todas tasas anuales) ascendieron a 240 766 euros. La Oficina no consideró todas las opciones previstas en su reglamento financiero para recuperar las tasas pendientes, como por ejemplo la recuperación forzosa ([9]).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

16. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

(f) Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

([8]) Considerandos del Reglamento (CE) n.º 1238/95 de la Comisión (DO L 121 de 1.6.1995, p. 31).
([9]) Artículo 53 del reglamento financiero de la Oficina.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	La Oficina utiliza la banca electrónica para realizar la mayoría de sus pagos. El contable y sus dos suplentes pueden firmar los pagos electrónicamente. No se requiere la contrafirma de una segunda persona, lo que implica un riesgo financiero para la Oficina.	Pendiente
2014	Aunque la Oficina comenzó sus operaciones en 1995, sigue sin haber suscrito un acuerdo de sede con el Estado miembro de acogida que clarifique sus condiciones de funcionamiento y las que puede ofrecer a su personal.	En curso

RESPUESTAS DE LA OFICINA

12. La Oficina toma nota de las observaciones del Tribunal sobre el nivel de prórrogas en el título II, pero considera que las prórrogas estaban justificadas.

13. La Oficina toma nota de las observaciones del Tribunal sobre la anulación de prórrogas de 2014.

14. El Reglamento (CE) n.º 1238/95 establece la tasa de recurso en 1 500 euros y así lo ha aplicado la Oficina.

15. La Oficina toma nota de las observaciones del Tribunal sobre las tasas pendientes y, a pesar del que el Reglamento de base de la OCVV establece la aplicación de sanciones específicas en caso de impago, considerará la posibilidad de una recuperación rentable de los importes debidos.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/09)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (conocida como «EACEA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión ([1]), por la que se deroga la Decisión 2009/336/CE. Su misión consiste en gestionar programas determinados por la Comisión en el ámbito educativo, audiovisual y cultural, y la ejecución concreta de proyectos de carácter técnico.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	46,9	46,9
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	437	441

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 343 de 19.12.2013, p. 46.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.eacea.ec.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 62 y 68, junto con los artículos 53 y 58 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 de la Comisión (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 162 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. Las prórrogas de créditos comprometidos eran elevadas en el título III (apoyo operativo), con 2,8 millones de euros, es decir, el 50 % (3,2 millones de euros, es decir, el 56 % en 2014), y obedecían principalmente a proyectos de auditoría en curso (1 millón de euros), servicios informáticos (0,8 millones de euros), servicios de comunicación y publicación (0,5 millones de euros) y traducciones (0,2 millones de euros). Estos servicios, encargados en 2015, no fueron facturados al final del ejercicio o bien no se prestarán hasta 2016.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	El porcentaje global de créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 98 % frente al 97 % en 2013. Las prórrogas de los créditos comprometidos fueron también elevadas en el título III (apoyo a las operaciones de la Agencia), situándose en el 56 %, es decir 3,2 millones de euros ([1]) y sobre todo están relacionadas con los servicios informáticos encargados en 2014 pero aún no facturados a final del ejercicio (1,2 millones de euros), con auditorías de proyectos en curso (1 millón de euros) y con servicios de comunicación, publicación y traducción (0,9 millones de euros) ligados a los nuevos programas gestionados por la Agencia.	Sin objeto

([1]) A raíz de una reestructuración del presupuesto de la Agencia, se introdujo en 2014 el título III, «Apoyo operativo».

RESPUESTA DE LA AGENCIA

La Agencia toma buena nota de los comentarios del Tribunal. La Agencia proseguirá sus esfuerzos para controlar el porcentaje de prórrogas de créditos comprometidos.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/10)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Seguridad Aérea (conocida como «AESA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Colonia, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]) que fue derogado por el Reglamento (CE) n.º 216/2008 ([2]). Se le han asignado tareas específicas de reglamentación y ejecución en el ámbito de la seguridad aérea.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([3]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	162,3	185,4
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	740	779

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([4]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([5]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([6]):

([1]) DO L 240 de 7.9.2002, p. 1.
([2]) DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.
([3]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.easa.europa.eu
([4]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([5]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([6]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([7]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([8]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([9]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([7]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([8]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([9]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

12. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), situándose en 4,4 millones de euros, es decir el 20,2 % (3,6 millones de euros, es decir, el 22 % en 2014), y en el título III (presupuesto de operaciones), en donde ascendieron a 2 millones de euros, es decir, el 32,0 % (2 millones de euros, es decir, el 38,1 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a aplicaciones informáticas que se encargaron cerca del final del año, así como a actividades de elaboración de normas y proyectos de investigación que se prolongan más allá de 2015.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	En 2012, la Agencia seleccionó catorce autoridades nacionales de aviación y diez organismos cualificados mediante procedimientos de contratación pública para externalizar parte de las actividades de certificación. Los gastos de la externalización de estas actividades ascendieron a unos 22 millones de euros en 2013. En las directrices específicas de la Agencia se describe el proceso de atribución de las tareas de certificación específicas a las autoridades nacionales de aviación y a los organismos cualificados, así como los criterios que deben aplicarse. No obstante, la transparencia de la externalización podría ser más evidente con una mejora de la documentación de los procedimientos de atribución, incluidas las evaluaciones efectuadas con arreglo a los criterios fijados en las directrices. Ello también es aplicable a la adjudicación a los licitadores de numerosos contratos de escasa cuantía.	Aplicada
2013	La Agencia empezó a funcionar en 2004 y hasta la fecha ha trabajado sobre la base de la correspondencia y los intercambios con el Estado miembro de acogida. Pese a ello, no se ha firmado ningún acuerdo global de sede entre la Agencia y el Estado miembro. Dicho acuerdo intensificaría la transparencia de las condiciones que tanto esta como su personal deben respetar.	En curso
2014	El porcentaje global de créditos comprometidos fue elevado y ascendió al 97,1 %. Aunque la Agencia volvió a reducir el nivel global de prórrogas de créditos comprometidos al pasar de 7,2 millones de euros (7,7 %) en 2013 a 5,9 millones de euros (6,2 %) en 2014, las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas y se situaron en 3,6 millones de euros (22,0 %) en el título II (gastos administrativos) y en 2,0 millones de euros (38,1 %) en el título III (gastos operativos). Pese a estar en parte justificado por el carácter plurianual de las operaciones de la Agencia y a que las prórrogas incluidas en la muestra del Tribunal estuvieran debidamente justificadas, este nivel elevado contraviene el principio presupuestario de anualidad.	Sin objeto
2014	Cabe mejorar aún más la planificación de adquisiciones públicas de la Agencia, sobre todo los contratos marco. En 2014, se iniciaron con retraso tres procedimientos para sustituir los contratos marco vigentes a su vencimiento. Con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones, se prorrogaron dos contratos marco hasta la entrada en vigor de los nuevos y, con respecto al tercero, se inició un procedimiento negociado para cubrir el vacío jurídico. El cambio de la duración inicial del contrato contraviene el principio de competencia y el recurso a un procedimiento negociado no resulta conforme al Reglamento Financiero.	Sin objeto

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. Desde 2012, la Agencia ha disminuido significativamente los niveles de créditos prorrogados, del 24 % al 20,2 % para el título II y del 46,3 % al 32 % para el título III. Los importes prorrogados se justifican, como reconocen los auditores, por la naturaleza de las actividades de la Agencia y en la actualidad se sitúan muy cerca de los niveles aceptables (+ 0,2 % y + 2 % respectivamente). No obstante, la Agencia reitera su compromiso de seguir reduciendo los niveles de prórrogas.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2016/C 449/11)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (conocida como «EASME» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, sustituye a la antigua Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (EACI), y se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 mediante la Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión ([1]), por la que se deroga la Decisión 2007/372/CE de la Comisión ([2]). Su mandato, considerablemente ampliado, consiste en gestionar, en estrecha colaboración con siete direcciones generales de la Comisión, las acciones de la UE en los ámbitos de investigación e innovación, competitividad y pymes, medio ambiente y acción por el clima, política marina y pesca y, como anteriormente, componentes del programa marco de competitividad e innovación 2007-2013.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([3]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	24,5	36,4
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	283	373

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([4]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([5]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([6]):

([1]) DO L 341 de 18.12.2013, p. 73.
([2]) DO L 140 de 1.6.2007, p. 52.
([3]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ec.europa.eu/easme/.
([4]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([5]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([6]) Artículos 62 y 68 en conjunción con los artículos 53 y 58 del Reglamento (UE Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([7]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([8]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([7]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([8]) Artículo 162 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados en el título III (gastos de apoyo a programas) ascendió a 4 millones de euros, es decir, el 65 % (frente a 2,6 millones de euros, es decir, el 72 % en 2013). Las prórrogas corresponden principalmente a contratos específicos para expertos (3 millones de euros) y a auditorías externas (0,6 millones de euros), de los cuales se firmaron 0,8 millones al final del ejercicio 2015. Estas prórrogas se corresponden principalmente con los servicios que se prestarán en 2016.

13. En diciembre de 2015, la Agencia abonó 2,2 millones de euros para el alquiler de sus locales y costes asociados en 2016. Estos pagos se realizaron con cargo al presupuesto de la Agencia para 2015 y por tanto se ha incumplido el principio presupuestario de anualidad ([9]).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

([9]) Artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1653/2004 del Consejo (DO L 297 de 22.9.2004, p. 6).

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Aunque los porcentajes de ejecución presupuestaria de 2013 fueron satisfactorios, el grado de anulación de créditos prorrogados de 2012 a 2013 (215 000 euros, el 19 % de las prórrogas) indica insuficiencias en la planificación del presupuesto de la Agencia y es contrario al principio presupuestario de anualidad. Estas prórrogas corresponden principalmente a compromisos provisionales contraídos para gastos administrativos corrientes.	Aplicada
2014	El porcentaje de anulación en 2014 de los créditos prorrogados de 2013 (260 209 euros, el 20 % de las prórrogas (19 % en 2013) implica una sobrestimación de las necesidades presupuestarias al final de 2013, como ocurrió en el ejercicio anterior.	Aplicada
2014	Aunque el presupuesto inicial de la Agencia fue modificado y reducido en septiembre de 2014 en 3 millones de euros, la Agencia solo comprometió el 91 % de los créditos reducidos del presupuesto. Este bajo porcentaje de ejecución se debe principalmente a desafíos de organización y de funcionamiento planteados por la ampliación del mandato de la Agencia para ejecutar programas y tareas adicionales en estrecha colaboración con la Comisión. No obstante, esta significativa infrautilización del presupuesto denota la necesidad de mejorar la planificación presupuestaria de la Agencia.	En curso ([1])
2014	Esto también se traduce en el elevado y creciente nivel de créditos comprometidos que fueron prorrogados a 2015, por un importe de 3,8 millones de euros, el 17 % (1,3 millones de euros, el 8 % en 013), sobre todo respecto del título III (gastos de apoyo a programas) con 2,6 millones de euros, el 72 % (2013: 0,6 millones de euros, el 35 %), lo que contraviene el principio presupuestario de anualidad.	En curso

([1]) En 2015, la ejecución presupuestaria se redujo en un 93 %, excepto por los pagos mencionados en el apartado 14.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

12. Durante 2015, la Agencia adoptó todas las medidas necesarias para reducir el nivel de prórrogas que pasarían a 2016. Los créditos comprometidos prorrogados para contratos de auditoría no dan lugar a medidas correctoras ya que, atendiendo a su naturaleza, están justificados.

13. En lo que respecta a la planificación presupuestaria inicial, la Agencia tuvo en cuenta el posible traslado a las nuevas oficinas. La OIB canceló inesperadamente el traslado por lo que una buena parte del presupuesto quedó a disposición de la Agencia. Por otro lado, la Agencia mejoró su metodología de cálculo de salarios y revisó las escalas de sueldos medios para todos los grados, lo que repercutió en el presupuesto general. A pesar de que se adoptaron varias acciones para reducir el superávit, tras consultar a los miembros del Comité de Dirección y de conformidad con los principios de economía y eficiencia, la Agencia decidió destinar el superávit, de manera excepcional, al alquiler y a los servicios del edificio actual correspondientes al próximo ejercicio financiero.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Oficina

(2016/C 449/12)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina Europea de Apoyo al Asilo (conocida como «EASO» y denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en La Valeta, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión consiste en apoyar el desarrollo del sistema común europeo de asilo. Se creó con el fin de reforzar la cooperación práctica en materia de asilo y ayudar a los Estados miembros a cumplir sus obligaciones europeas e internacionales de dar protección a las personas que lo necesiten. La Oficina funciona como centro de referencia en materia de asilo y también presta apoyo a Estados miembros cuyos sistemas de recepción y asilo se encuentren sometidos a presiones particulares.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Oficina ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Oficina

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	15,6	15,9
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	79	93

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Oficina.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Oficina, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 132 de 29.5.2010, p. 11.
([2]) Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.easo.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Oficina llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Oficina durante el período que comenzó el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. La Oficina comprometió solo 14,5 millones de euros, es decir, el 93,7 % del presupuesto aprobado (frente a los 12,4 millones de euros, es decir, el 84,7 % en 2014). El nivel de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 1 076 583 euros, es decir, el 36,9 % (frente a 635 492 euros, es decir, el 28,7 % en 2014). Las prórrogas se deben principalmente a los servicios de consultoría para el desarrollo de aplicaciones informáticas contratados durante el último trimestre de 2015 (0,4 millones de euros) y a las inversiones en infraestructuras informáticas (0,3 millones de euros) en vista de la contratación de personal adicional a raíz de la decisión de incrementar la plantilla tomada a finales de 2015 por la autoridad presupuestaria.

OTROS COMENTARIOS

13. El director de la Oficina aprobó en noviembre de 2015 una nueva política de contratación de agentes temporales y contractuales, que aborda la mayoría de los aspectos que el Tribunal había identificado en anteriores fiscalizaciones. En 2016 se realizará un seguimiento de su ejecución puesto que se espera un considerable número de contrataciones.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	Debería mejorarse la transparencia de los procedimientos de selección de personal: no existían pruebas de que, antes de examinarse las solicitudes, se hubieran fijado las puntuaciones y su ponderación para la admisión de los candidatos a la fase de entrevistas y para su inclusión en la lista de reserva, o de que se hubieran redactado las preguntas para las pruebas orales y escritas.	En curso
2013	Del total de los pagos, la Oficina efectuó 446 (18 %) pagos fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Financiero. Los retrasos ascendieron de media a veintiún días.	Pendiente ([1])
2013	Seis de las dieciséis normas de control interno no se han aplicado plenamente.	En curso ([2])
2013	Debería mejorarse la transparencia de los procedimientos de selección de personal: las preguntas para las entrevistas y las pruebas escritas se redactaron después del examen de las solicitudes, lo que incrementa el riesgo de que las preguntas estén influidas por estas; los comités de selección no siempre adjudicaron puntos a todos los criterios de selección que figuraban en los anuncios de vacantes; la declaración de conflicto de intereses firmada por los miembros del comité de selección considera que solo una relación personal constituye un conflicto de intereses potencial y excluye explícitamente las relaciones profesionales; en el caso de un procedimiento de contratación específico se observa una discrepancia entre un criterio de admisibilidad indicado en el anuncio de vacante y el correspondiente criterio de selección relativo al número de años de experiencia profesional demostrada.	En curso
2014	La Oficina, en su sistema de gestión presupuestaria (ABAC) para el ejercicio 2014, prorrogó sus compromisos presupuestarios por un total aproximado de 1,3 millones de euros que no estaban cubiertos por compromisos jurídicos, lo que resulta contrario al Reglamento Financiero. A raíz de la fiscalización del Tribunal, la Oficina decidió corregir las prórrogas irregulares como se refleja en las cuentas definitivas del ejercicio 2014. Sin embargo, la corrección en el sistema se llevará a cabo en el ejercicio 2015 ya que era imposible hacerlo en 2014 al estar cerrado el ejercicio.	Sin objeto
2014	Del total de los pagos, la Oficina efectuó 1 062 (28,6 %) pagos fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Financiero. Los retrasos ascendieron de media a veinticuatro días.	Pendiente
2014	De los 689 875 euros de créditos de compromiso no disociados que fueron prorrogados de 2013, se anularon 146 417 euros (21,2 %) en 2014 (16,5 % en 2013), lo que denota insuficiencias en la planificación presupuestaria de la Oficina y contraviene el principio de anualidad. Las anulaciones se refieren principalmente a servicios de personal temporal, formación de la plantilla, servicios administrativos y gastos de traducción.	Sin objeto

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	La Oficina utilizó solo 12,4 millones de euros de los créditos de compromiso, es decir, el 84,7 % del presupuesto aprobado (10,5 millones de euros, 87,3 % en 2013). El nivel de créditos de compromiso en el título II (gastos administrativos) que fueron prorrogados a 2015 resultó elevado ascendiendo a los 608 848 euros, el 27,9 % (540 269 euros, 30,7 % en 2013) y correspondían principalmente a servicios de asesoramiento y consultoría informática que se prestaron en 2014 pero que no han sido facturados todavía o que se prestarán en 2015.	Sin objeto
2014	La Oficina cuenta con un alto porcentaje de rotación del personal: catorce personas la abandonaron en 2014, cuatro de ellas además en puestos clave, lo que compromete seriamente la consecución de los objetivos fijados en los programas de trabajo tanto anual como plurianual.	En curso
2014	Con arreglo a una decisión del director ejecutivo, los participantes de las reuniones organizadas por la Oficina se clasifican en tres categorías (A, B o C) para el reembolso de los gastos. Los pagos totales en concepto de reembolso ascendieron en 2014 a 997 506 euros. Los participantes de la categoría A, que asumen funciones específicas en las reuniones, recibieron un reembolso a tanto alzado en concepto de dietas y gastos de viaje, mientras que los participantes de la categoría B reciben este reembolso a tanto alzado solo en concepto de gastos de viaje. Los participantes de la categoría C no tienen derecho al reembolso de sus gastos. El porcentaje de participantes clasificados en la categoría A a fines de reembolso aumentó del 61 % en 2013 al 69 % en 2014. No se dispone de documentación que justifique la clasificación de participantes en las tres categorías.	En curso ([3])

([1]) Del total de los pagos, la Oficina efectuó 1 024 (29,2 %) pagos fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Financiero. Los retrasos ascendieron de media a veintinueve días.
([2]) A finales de 2015 no se había aplicado todavía una de las normas de control interno.
([3]) Los pagos en concepto de reembolso ascendieron en 2015 a 987 515 euros. El porcentaje de participantes clasificados en la categoría A a fines de reembolso disminuyó del 69 % en 2014 al 52 % en 2015.

RESPUESTAS DE LA OFICINA

13. En lo que respecta a los créditos prorrogados, hay que señalar que se habían planificado por adelantado y estaban debidamente justificados debido al papel de la EASO en la crisis migratoria, razón por la cual la Autoridad Presupuestaria incrementó significativamente el presupuesto y el personal de la EASO para 2016. Como consecuencia de esto, a finales de 2015 la EASO tuvo que prepararse para dar cabida a personal adicional (más de 30 agentes temporales) facilitando los productos y servicios necesarios.

14. La EASO coincide con los comentarios generales del TCE y se compromete a poner en marcha procedimientos de contratación plenamente transparentes mediante la aplicación de su nueva política de contratación, como queda reflejado ya en las contrataciones efectuadas desde noviembre de 2015 en las que se han abordado los aspectos identificados por el Tribunal en las anteriores auditorías.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Autoridad Bancaria Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Autoridad

(2016/C 449/13)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Bancaria Europea (conocida como «ABE» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en Londres, se creó en virtud del Reglamento (UE) nº 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión principal consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los depositantes e inversores.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Autoridad ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Autoridad

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	33,6	33,4
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	146	156

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Autoridad.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Escuela, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.
([2]) Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.eba.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Autoridad previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Autoridad en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Fundación conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Otras cuestiones — acontecimiento posterior a la fecha de cierre del balance

11. El 23 de junio de 2016, los ciudadanos del Reino Unido (UK) votaron a favor de abandonar la Unión Europea. El artículo 50 del Tratado de la Unión Europea establece que si un Estado miembro decide abandonar la Unión comunicará al Consejo Europeo su intención y la Unión negociará y celebrará un acuerdo con dicho Estado para fijar las modalidades de su abandono. Las cuentas de la Autoridad, con sede en Londres (UK), y las notas que las acompañan fueron elaboradas con arreglo a la información disponible en el momento de su aprobación, cuando aún no se conocían los resultados del referéndum ni se había presentado la comunicación oficial de que iba a invocarse el artículo 50 ([9]).

12. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

13. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), con 1 487 794 euros, es decir, el 28 % del total de créditos comprometidos en el marco de este título (3 431 070 euros, es decir, el 48 % en 2014). Estas prórrogas están motivadas por el problema no resuelto del IVA pendiente sobre los gastos compensatorios del nuevo edificio de la Autoridad y por una factura del impuesto sobre inmuebles comerciales presentada por la *Valuation Office* del Reino Unido (valor combinado de 538 938 euros).

14. Se observaron insuficiencias en la estimación de las necesidades informáticas, sobre todo en los servicios subcontratados, que afectan a la gestión presupuestaria de los gastos conexos por la Autoridad.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

15. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 4 de octubre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

([9]) El contable de la Autoridad validó las cuentas el 24 de mayo de 2016.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	A fin de ayudarles a sufragar gastos escolares más elevados, la Autoridad concede a sus agentes con hijos inscritos en la enseñanza primaria y secundaria una contribución adicional a las asignaciones por escolaridad previstas en el Estatuto de los funcionarios ([1]). El total de las asignaciones por escolaridad de 2012 ascendía a unos 76 000 euros. Estas no están cubiertas por el Estatuto de los funcionarios y son por tanto irregulares.	En curso ([2])
2014	Las prórrogas de créditos comprometidos del título II (gastos administrativos) se elevaban a 3 431 070 euros, es decir, el 48 % (1 974 511 euros, es decir, el 35 % en 2013) y correspondían principalmente al traslado de la Autoridad a su nueva sede a mediados de diciembre de 2014.	Sin objeto

([1]) El artículo 3 del Anexo VII dispone que la asignación estará sujeta a un límite igual al doble de 252,81 euros = 505,62 euros.
([2]) A finales de 2015 la Autoridad había firmado contratos con veinte de las veintiuna escuelas en las que estaban inscritos los hijos de sus agentes.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

11. La Agencia ha tomado nota del informe del Tribunal.

13. La ABE despliega un considerable esfuerzo con el fin de minimizar las prórrogas de créditos, siempre por necesidades justificadas. La prórroga de crédito a que se hace referencia estaba justificada.

14. Los servicios externalizados están regulados por contratos marco debidamente licitados. El recurso a estos servicios se rige por el programa de trabajo de la ABE y es objeto de permanente seguimiento por los Departamentos de TI y de Finanzas. La ABE ha mejorado la documentación de sus necesidades estimadas de procedimientos de contratación. En comparación con los créditos presupuestarios iniciales para 2015 asignados a gastos en materia de TI, la ABE rebajó los créditos destinados a tecnologías informáticas en solo un 4,3 % a lo largo del ejercicio.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Centro

(2016/C 449/14)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (también conocido como ECDC, en lo sucesivo denominado «el Centro»), con sede en Estocolmo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión principal consiste en reunir y difundir información en materia de prevención y control de las enfermedades humanas, así como en emitir dictámenes científicos al respecto. Asimismo, el Centro debe coordinar la red europea de organismos que operan en este ámbito.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave del Centro ([2]).

Cuadro

Cifras clave del Centro

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	60,5	58,5
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	277	260

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por el Centro.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Centro, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales del Centro que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Centro, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.ecdc.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículo 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Centro consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Centro previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Centro en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Centro estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas del Centro conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

12. El Tribunal detectó varias insuficiencias que afectan a la transparencia de los procedimientos de contratación pública fiscalizados, como la falta de un vínculo claro con el programa anual de trabajo del Centro, una justificación insuficiente del valor estimado del contrato o la inexistencia de un criterio de referencia (umbral) financiero para valorar la solvencia del licitador.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

13. El porcentaje global de ejecución presupuestaria se cifró en un 94 % (99 % en 2014). Esta disminución se debe a que a partir de 1 de junio de 2014 se aplicó a las remuneraciones en Suecia un factor de ponderación más bajo y también a retrasos en la selección de personal que dieron lugar a unos gastos de personal inferiores a lo previsto.

14. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), con 1,6 millones de euros, es decir, el 23 % (1,5 millones de euros, es decir, el 25 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a la adquisición de equipos y programas informáticos (0,8 millones de euros), así como a los servicios de consultoría inmobiliaria para las nuevas oficinas (0,3 millones de euros) que no tienen que abonarse hasta 2016.

15. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones), con 7,5 millones de euros, es decir, el 42 % (8,1 millones de euros, es decir, el 49 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a proyectos plurianuales (5 millones de euros) y al apoyo informático de actividades operativas (1,7 millones de euros), que se prestaron y abonaron según lo previsto.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

16. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	En 2012, el Centro concedió subvenciones a instituciones de investigación y a particulares. El gasto total dedicado a las subvenciones ascendió a 752 000 euros, lo cual representa el 1,4 % de los gastos operativos de 2012. Las verificaciones *ex ante* efectuadas por el Centro antes de reembolsar los gastos declarados por los beneficiarios consisten en un análisis documental de las declaraciones de gastos y, en parte, en los certificados de auditoría emitidos por empresas de auditoría independientes contratadas por los beneficiarios. El Centro no suele obtener de los beneficiarios ningún documento que justifique la subvencionabilidad y exactitud de los gastos declarados. A fin de reforzar los controles, el Centro adoptó una estrategia de verificación *ex post* cuya aplicación estaba prevista para 2012, pero sufrió un retraso de diez meses para acceder a un contrato de auditoría interinstitucional y, en el momento de la fiscalización, todavía no se han realizado verificaciones *ex post* de los gastos de 2012 en subvenciones. La documentación justificativa obtenida por el Centro en nombre del Tribunal proporcionaba garantías razonables de la legalidad y regularidad de las operaciones controladas por el Tribunal.	Aplicada
2014	El porcentaje global de ejecución presupuestaria fue elevado situándose en un 99 % (92 % en 2013). Sin embargo, las prórrogas de créditos comprometidos también eran relativamente elevadas: 1,6 millones de euros, o el 25 % en el título II — gastos administrativos (1,7 millones de euros, o el 26 %, en 2013) y 8,1 millones de euros, o el 49 %, en el título III — gastos de operaciones (7,9 millones de euros, o el 44 % en 2013). En el título II, dichas prórrogas correspondían principalmente a la adquisición prevista de equipos y programas informáticos (1 millón de euros) durante el segundo semestre de 2014, en cuyo caso no debe procederse al pago hasta 2015. En el título III, las prórrogas correspondían a proyectos plurianuales (4,7 millones de euros), a material informático de apoyo de actividades operativas (1,6 millones de euros), para los cuales se iniciaron actividades y se realizaron pagos en función de las necesidades operativas, y a consultas a expertos (1,2 millones de euros) para la organización de las reuniones celebradas en 2014 y que todavía no se habían facturado al final del ejercicio, así como de las reuniones que tenían lugar durante el primer trimestre de 2015.	Sin objeto

RESPUESTA DEL CENTRO

13. Actualmente el ECDC ha dejado más claro el vínculo entre los procedimientos de contratación y el programa de trabajo anual, mediante la plena implantación en 2016 de una nueva versión de la aplicación empleada por el ECDC para la supervisión de la contratación. En la actualidad es obligatorio justificar los valores estimados del contrato antes de convocar cualquier procedimiento de contratación por encima de los 25 000 euros. El umbral financiero para evaluar la capacidad financiera se introdujo en 2016.

14./15./16. El Centro toma nota de los comentarios del Tribunal de Cuentas.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia de Sustancias y Mezclas Químicas correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2016/C 449/15)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (conocida como «ECHA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Helsinki, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión principal consiste en garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior, y fomentar al mismo tiempo la competitividad y la innovación. La Agencia promueve asimismo el desarrollo de métodos alternativos para evaluar los riesgos que plantean las sustancias.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	113,2	115,1
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	587	572

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.echa.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

12. La Agencia corre a cargo del 50 % de los costes de guardería después de las horas lectivas para los hijos de su personal escolarizados en la Escuela Europea de Helsinki. Su contribución está limitada a 1 000 euros anuales por niño y en 2015 ascendió aproximadamente a 95 000 euros en total. Aunque aprobada por el director de la Agencia en 2008, esta medida de carácter social todavía no se ha comunicado a la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario ([9]).

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

13. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título IV (gastos de funcionamiento correspondientes a los biocidas), con 1,5 millones de euros, es decir, el 74 %. Se refieren fundamentalmente a un proyecto informático de gran magnitud (1,4 millones de euros) que no pudo iniciarse hasta el segundo semestre de 2015, cuando se recaudaron los ingresos necesarios para su financiación.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

(f) Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

([9]) Artículo 1 del Reglamento n.º 31 (CEE), n.º 11 (CECA) por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de Energía Atómica (DO 45 de 14.6.1962, p. 1385/62).

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Los porcentajes de ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio 2014 mejoraron con respecto a los del ejercicio anterior. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2014 en el caso de los títulos III, IV y V (gastos operativos) se situó en 8,5 millones de euros, es decir, el 35 % (10,6 millones de euros, es decir, el 46 % en 2013). Estas prórrogas se debieron principalmente al carácter plurianual de los proyectos de desarrollo informático previstos (4,5 millones de euros), al coste de traducciones encargadas en 2014, pero todavía no recibidas ni abonadas al final del ejercicio (0,5 millones de euros), y a evaluaciones de sustancias con un plazo reglamentario en 2015 (1,9 millones de euros).	Sin objeto
	Los gastos de los procedimientos asociados a una nueva actividad específica de la Agencia, la aplicación del Reglamento sobre productos biocidas, en principio debían cubrirse mediante las tasas de solicitud para el registro de estos productos. Sin embargo, las tasas recaudadas en 2014 solo cubrieron el 17 % de este gasto y, de hecho, la parte restante se financió mediante subvenciones aportadas al presupuesto de la Agencia procedentes de la Unión (6,3 millones de euros) y de los países de la AELC (0,2 millones de euros) ([1]).	En curso

([1]) Las tasas recaudadas en 2015 cubrieron el 62 % de este gasto.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

12. La ECHA comunicará esta medida de carácter social a la Autoridad Presupuestaria en su documento de programación 2018-2020 y en su estado financiero 2018. Además, la ECHA actualizará los comentarios sobre la línea presupuestaria pertinente en su primer presupuesto rectificativo para 2016.

13. La ECHA valora la conclusión del Tribunal de Cuentas Europeo y continuará prestando atención para evitar cualquier operación de prórroga no justificada.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/16)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Medio Ambiente (conocida como «AEMA» y denominada en lo sucesivo «Agencia»), con sede en Copenhague, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1210/90 del Consejo ([1]). Su misión consiste en establecer una red de observación para transmitir a la Comisión, el Parlamento, los Estados miembros y al público en general información fiable sobre el estado del medio ambiente. En particular, esta información debe permitir a la Unión Europea y a los Estados miembros adoptar medidas de preservación del medio ambiente y evaluar su eficacia.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	52,6	49,2
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	204	198

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 120 de 11.5.1990, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.eea.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

OTROS COMENTARIOS

12. Los procedimientos de contratación pública fiscalizados mostraron que la Agencia firmó con un único contratista contratos marco que se aplican a distintos servicios en virtud de contratos específicos de precio fijo. Debido a que en virtud de estos contratos se solicitó una oferta de precio fijo a único contratista, la competencia de precios queda neutralizada y aumenta la dependencia respecto del contratista. La Agencia debería firmar acuerdos con múltiples proveedores restableciendo la competencia o bien por medio de contratos directos de servicios siempre que sea posible.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	En 2012 la Agencia concedió subvenciones en virtud de tres grandes programas ([1]) de ayuda a consorcios compuestos por instituciones y organismos medioambientales europeos, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones medioambientales nacionales. El gasto total de subvenciones se elevó en 2012 a 11,9 millones de euros, lo que representa el 27 % del gasto operativo total. Las verificaciones de la Agencia previas al reembolso de gastos declarados por los beneficiarios consisten en comprobaciones documentales de las declaraciones. La Agencia no suele obtener de los beneficiarios ningún documento que justifique la subvencionabilidad y exactitud de los gastos de personal declarados, que representan la mayoría de los costes ([2]).	Aplicada
2013	En 2013 la Agencia concedió subvenciones en virtud de cinco grandes programas de ayuda ([3]) a consorcios compuestos por instituciones y organismos medioambientales europeos, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones medioambientales nacionales. El gasto total de subvenciones se elevó en 2013 a 13,9 millones de euros, lo que representa el 31 % del gasto operativo total. Las verificaciones previas realizadas por la Agencia consisten en comprobaciones documentales de las declaraciones. Tras las observaciones formuladas el ejercicio anterior por el Tribunal, la Agencia intensificó los controles de la subvencionabilidad y exactitud de los gastos de personal declarados en los programas de subvenciones, al constituir estos la mayor fuente de costes. En particular, para la comprobación de los gastos salariales declarados de una muestra de beneficiarios, se obtuvieron justificantes del tiempo trabajado, pero no las nóminas. De las operaciones fiscalizadas por el Tribunal, se obtuvo documentación justificativa que ofrecía garantías razonables de su legalidad y regularidad.	Aplicada
2012 y 2013	Los controles sobre el terreno *ex ante* en relación con los gastos [declarados en los programas de subvenciones] de los beneficiarios son muy poco habituales ([4]). Los controles existentes no aportan más que garantías limitadas de la subvencionabilidad y exactitud de los gastos declarados por los beneficiarios	En curso ([5])
2014	En 2014 la Agencia lanzó una convocatoria para adjudicar servicios de consultoría informáticos y de sistemas de información geográfica (SIG) por valor de 1,7 millones de euros para la instalación de un componente de acceso a datos de referencia y el apoyo a la Agencia en otras actividades relacionadas con Copernicus. Un elemento importante de la licitación denominado «defectos conocidos» no estaba definido en ninguna parte del pliego de condiciones técnicas. Una definición más precisa habría contribuido a que el procedimiento de adjudicación fuera más eficaz y respetara en mayor grado el principio de concurrencia.	Sin objeto

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Si bien la Agencia ha comenzado a aplicar una nueva política de controles de las subvenciones, tanto *ex ante* como *ex post*, los procedimientos de verificación siguen sin estar documentados. Sin embargo, se han impartido directrices a los beneficiarios (los centros temáticos europeos o CTE) sobre la elaboración de las declaraciones de gastos.	Aplicada
2014	Pese a ello se constataron insuficiencias en las operaciones de subvención auditadas. En el caso de un CTE, el verificador observó que la declaración de gastos incluía algunos no subvencionables, mientras que el ordenador había aprobado el importe declarado en su integridad. En otro caso, se había abonado la totalidad del importe declarado aunque la mayoría de los socios seleccionados para la verificación *ex ante* no había facilitado los documentos necesarios a la Agencia.	Sin objeto
2014	A ello se añade que el auditor interno había participado tanto en las verificaciones *ex ante* como en las *ex post*, pese a tratarse de funciones incompatibles. Debe tenerse en cuenta que el sistema de controles *ex ante* ha sido objeto de debate entre el Tribunal y la Agencia desde 2012.	En curso
2014	La Agencia ha contratado servicios de salvaguarda de datos, incluido un servicio de correo electrónico, a un proveedor de servicios informáticos en la nube con arreglo a un contrato interinstitucional de la DG de Informática. Las condiciones del contrato no definen apropiadamente la localización de los datos de la Agencia. El contratista se reservó el derecho de trasmitir los datos de la Agencia fuera de la zona geográfica de la Unión Europea sin previo aviso, por ejemplo para resolver problemas de latencia, puede que los datos de tráfico deban copiarse en los centros de datos de todas las regiones. Por lo tanto la Agencia no ha asegurado el respeto de los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas a los que está sujeta, ni tampoco de las garantías de protección de la vida privada enunciadas en el artículo 7 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.	Pendiente ([6])

([1]) Centros Temáticos Europeos, Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) y la puesta en marcha de la Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad.
([2]) Respecto de otros tipos de gasto (por ejemplo, subcontratación y adquisición de equipos), se solicita documentación y se analiza.
([3]) Centros Temáticos Europeos (CTE), Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA), la puesta en marcha de la Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad, la coordinación *in situ* del GMES y el Instrumento de Ayuda Preadhesión.
([4]) En 2012 y en 2011 solo se efectuó un control *ex ante* para verificar los sistemas de control del beneficiario. En 2010 solo se había efectuado un control *ex ante* para verificar la admisibilidad de los gastos declarados por un beneficiario.
([5]) La Agencia realizó cinco controles *ex ante* sobre el terreno relacionados con los pagos CTE correspondientes a los ejercicios 2015, 2014 y 2013.
([6]) La Agencia da por concluido este asunto de acuerdo con las modificaciones del contrato. La evaluación del Tribunal está sujeta al resultado del procedimiento judicial pendiente entre Microsoft y los Estados Unidos de América (n.º 14-2985-cv).

RESPUESTA DE LA AGENCIA

12. La Agencia desea recalcar que el nivel de competencia del mercado de la producción y el análisis de imágenes por satélite es relativamente limitado debido a los pocos proveedores de servicios que operan en los sectores relacionados y a la estabilidad y coherencia de los precios aplicados. Asimismo, la naturaleza técnica y la complejidad de los servicios prestados requieren la combinación de distintos conocimientos especializados que los proveedores de servicios que operan en este mercado solo pueden ofrecer cuando forman un consorcio. Por lo tanto, la decisión de adjudicar un contrato marco a un único operador económico es una decisión consciente tomada tras evaluar factores tangibles y no hipótesis.

Anexo, comentarios respecto a 2012 y 2013:

Tras el comentario del Tribunal sobre las subvenciones relativas a los ejercicios 2012 y 2013, se realizaron cinco controles *ex ante* sobre el terreno en relación con los pagos a los centros temáticos europeos (CTE) para los ejercicios 2013, 2014 y 2015. En relación con estos controles sobre el terreno, que abarcaron un 20 % del gasto total en personal declarado por todos los beneficiarios, un 0,12 % de los costes controlados se consideraron no subvencionables.

La política de control de la AEMA respecto a los CTE aplicada desde mayo de 2014 garantiza que los controles realizados mediante solicitudes de documentación de apoyo aseguran la admisibilidad y la exactitud de los costes declarados por los beneficiarios. Esta política se revisó en octubre de 2015 y, desde entonces, la Estructura de Auditoría Interna realiza exclusivamente controles *ex post* sobre el terreno, el primero de los cuales se llevó a cabo en la primavera de 2016. Además, tras una evaluación externa realizada en 2015, la Estructura de Auditoría Interna de la Agencia cuenta con la certificación de que cumple las normas del IAI, que analizan en particular la independencia de dicha estructura.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/17)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Control de la Pesca (conocida como «AECP» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo ([1]). Su misión consiste en organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros, con objeto de garantizar que las normas de la política pesquera común se apliquen de manera eficaz y uniforme.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	9,2	9,2
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	58	64

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.efca.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

12. La Agencia no cumple plenamente las Normas de Control Interno 10 (Continuidad de las operaciones), 11 (Gestión de documentos) y 12 (Información y comunicación) ([9]).

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

([9]) Las normas de control interno de la Agencia se basan en las normas equivalentes establecidas por la Comisión.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

12. La AECP evalúa anualmente el nivel de aplicación de las normas de control interno y recoge los resultados en su informe anual. Asimismo, los principales avances previstos para cada norma se presentan igualmente en el informe anual. La AECP es consciente del nivel de aplicación de cada norma y del riesgo asociado e implementa dichos avances en consecuencia, en función de los recursos disponibles, con el fin de mejorar el grado de aplicación.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Autoridad

(2016/C 449/18)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (conocida como «EFSA» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en Parma, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión consiste en facilitar la información científica necesaria para la elaboración de la normativa de la Unión relativa a los alimentos y la seguridad de estos, así como en obtener y analizar los datos que permitan caracterizar y controlar los riesgos e informar de modo independiente sobre los mismos.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Autoridad ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la autoridad

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	79,9	78,8
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	442	434

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Autoridad.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Autoridad, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.efsa.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Autoridad previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Autoridad en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales, y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Autoridad conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

12. La Autoridad todavía no ha implantado una estrategia de control *ex post* clara y completa que abarque todos los ámbitos de operaciones y que precise la frecuencia y el alcance de los controles de este tipo.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	A raíz de las evaluaciones de riesgos de alto nivel llevadas a cabo por una consultoría externa en 2012 y por el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión en febrero de 2013, que revelaron varios riesgos críticos potenciales en el desarrollo de los controles internos de la Autoridad (sobre todo en los ámbitos de la gestión de datos, la continuidad de operaciones y la seguridad informática), la Autoridad procedió en 2012 a una autoevaluación completa de su sistema de control interno. Este proceso sigue su curso actualmente y se ha previsto aplicar medidas correctoras en 2013.	Aplicada para la gestión de datos y la seguridad informática En curso para la continuidad de operaciones
2014	En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 1 de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 8 de los 71 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 87 000 euros al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. La Autoridad efectuará los pagos salariales suplementarios a su debido tiempo.	Aplicada

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

12. La EFSA acoge con satisfacción las opiniones sin reservas formuladas por el TCE sobre la fiabilidad de sus cuentas, así como sobre la legalidad y regularidad de todas las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto demuestra que el sistema de control existente en la EFSA garantiza de manera adecuada el cumplimiento global. Los sistemas de control internos siempre pueden perfeccionarse, por lo que la EFSA tendrá en cuenta la observación del TCE y evaluará si esta etapa de control adicional y optativa resulta adecuada en un entorno de evaluación basada en los riesgos.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de la Igualdad de Género correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Instituto

(2016/C 449/19)

INTRODUCCIÓN

1. El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (conocido como «EIGE» y denominado en lo sucesivo «el Instituto»), con sede en Vilna, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión consiste en recopilar, analizar y difundir información sobre la igualdad entre hombres y mujeres, desarrollar, analizar, evaluar y difundir herramientas metodológicas para integrar la dimensión de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave del Instituto ([2]).

Cuadro

Cifras clave del Instituto

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	7,4	7,9
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	41	42

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por el Instituto.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Instituto, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales del Instituto, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Instituto, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.
([2]) Las competencias y actividades del Instituto se detallan en su sitio web: www.eige.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Instituto consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Instituto previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Instituto en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Instituto estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas del Instituto conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Instituto presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados del título III se mantuvo elevado en el 61 % (frente al 54 % en 2014), sobre todo por la naturaleza de las actividades del Instituto que implican la contratación externa de estudios que se extienden durante muchos meses, con frecuencia una vez finalizado el ejercicio.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	El nivel de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el caso del título III (gastos de operaciones), donde se situó en 1,8 millones de euros, es decir, el 54 % (frente a los 2,0 millones de euros, es decir, el 56 % en 2013). Los motivos principales consistieron en retrasos en la adjudicación pública de las encuestas y estudios, y en los estudios en curso que se prevé que finalicen según lo previsto en 2015.	Sin objeto

RESPUESTA DEL INSTITUTO

12. Aceptado. Aunque el EIGE ha hecho todo lo posible por reducir el volumen de créditos prorrogados en el presupuesto operativo, los retrasos se deben a circunstancias que escapan al control del EIGE, por ejemplo, un retraso en la adopción de una decisión de la Presidencia del Consejo de la UE en relación con el tema objeto de estudio.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Autoridad

(2016/C 449/20)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (conocida como «EIOPA» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en Fráncfort, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los titulares de pólizas de seguros, participantes en planes de pensiones y beneficiarios.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Autoridad ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Autoridad

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	21,6	20,2
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	129	133

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Autoridad.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Escuela, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 331 de 15.12.2010, p. 48.
([2]) Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.eiopa.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (CE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Autoridad previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Autoridad en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Fundación conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título III (gastos administrativos), donde se situó en 2,3 millones de euros, es decir, el 45 % (4,7 millones de euros, es decir, el 66 % en 2014). Estas prórrogas se deben principalmente a contratos específicos relativos a la información operativa y la gestión de datos (1,9 millones de euros), en virtud de las cuales se firmaron contratos por un importe de 0,9 millones de euros al final de ejercicio, en su mayoría para servicios que se facilitarán en 2016.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	El porcentaje global de los créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 95 %. El nivel de los créditos comprometidos prorrogados se mantuvo también elevado en 5,6 millones de euros, es decir el 26 % (2013: 5,2 millones de euros o el 28 %), sobre todo en el presupuesto operativo (título III) en el que ascendió a 4,7 millones de euros, es decir, el 66 % (2013: 3,7 millones de euros o el 85 %). Las prórrogas se deben principalmente a los contratos específicos firmados al final del ejercicio con un valor acumulado de 2,4 millones de euros, en particular para el desarrollo y mantenimiento de una base de datos (1,8 millones de euros) y otros servicios informáticos que se iban a facilitar en 2015. Parte de los créditos comprometidos prorrogados se refieren a las transferencias presupuestarias de noviembre y diciembre de 2014, por las que la Autoridad incrementó el presupuesto operativo (título III) en 1,1 millones de euros (19 %) ([1]) con transferencias procedentes del presupuesto de personal (título I) por valor de 858 828 euros ([2]) y de gastos administrativos (título II) por valor de 266 360 euros ([3]). Estas transferencias tenían por finalidad compensar el déficit del presupuesto de 2015 de la Autoridad a raíz de las considerables reducciones presupuestarias decididas por la autoridad de aprobación de la gestión, un déficit que habría impedido a la Autoridad seguir aplicando su estrategia informática plurianual, que constituye una de sus actividades operativas esenciales.	En curso
2014	Aunque las transferencias presupuestarias, las prórrogas y los compromisos consiguientes se atienen a las disposiciones específicas del Reglamento Financiero de la UE y se ejecutaron con arreglo a las decisiones del Consejo de Administración, el grado de cobertura de actividades de 2015 por créditos de 2014 contraviene el principio presupuestario de anualidad. Es necesario adaptar más los fondos disponibles en los presupuestos anuales de la Autoridad a las necesidades financieras derivadas de la ejecución de su estrategia informática plurianual.	En curso

([1]) 2015: 0,6 millones de euros (16 %).
([2]) 2015: 317 737 euros.
([3]) 2015: 322 737 euros.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

12. El porcentaje relativamente elevado de traspasos presupuestarios se debió principalmente a la ejecución del programa plurianual de la AESPJ en materia de tecnología informática en apoyo de la ejecución de Solvencia II. En años anteriores se introdujeron mejoras que contribuyeron a una sustancial disminución de los niveles de traspasos presuestarios durante el período comprendido entre 2013 y 2016. Los traspasos presupuestarios disminuirán a partir de 2016 hasta un nivel satisfactorio con el avance en la ejecución del programa de tecnología de la información de la AESPJ.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Instituto

(2016/C 449/21)

INTRODUCCIÓN

1. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (conocido como «EIT» y denominado en lo sucesivo «el Instituto», con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su objetivo es contribuir al crecimiento económico sostenible en Europa y a la competitividad industrial reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión Europea. El Instituto concede becas a «las comunidades de conocimiento e innovación» (CCI), que relacionan entre sí los sectores de la educación superior, la investigación y la empresa, impulsando de ese modo la innovación y el espíritu empresarial. Las CCI coordinan las actividades de cientos de socios. Las becas concedidas por el Instituto sirven para reembolsar los costes de las actividades de coordinación de las CCI.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave del Instituto ([2]).

Cuadro

Cifras clave del Instituto

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	174,9	231,7
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	48	50

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por el Instituto.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Instituto, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales del Instituto, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

([1]) DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades del Instituto se detallan en su sitio web: www.eit.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Instituto, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Instituto consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Instituto previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Instituto en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Instituto estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas del Instituto conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Instituto presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes

Porcentaje a tanto alzado irregular aplicado para el cálculo de los costes indirectos subvencionables correspondientes a becas

10. La contribución de la UE al presupuesto del Instituto en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 se facilita en el marco de la dotación financiera de Horizonte 2020, lo que implica que el Instituto debe aplicar las normas de este programa (H2020). Horizonte 2020 es el programa sucesor del Séptimo programa marco de investigación, desarrollo tecnológico y actividades de demostración (7PM), aprobado por la Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento europeo y del Consejo ([9]), que transcurrió de 2007 a 2013. El EIT no participó en este programa.

11. El Instituto adaptó su Reglamento financiero a estas normas H2020 con efecto a partir del 1 de enero de 2014, fecha a partir de la cual solo es aplicable un porcentaje a tanto alzado del 25 % para el cálculo de los costes indirectos subvencionables relativos a las becas ([10]). Tras la evaluación de los planes de actividad para 2014, el Instituto había informado a las CCI por carta oficial en octubre de 2013 que esto podría pasar. Contrariamente a esta disposición, los acuerdos de subvención firmados en febrero de 2014 con las CCI siguen aplicando un porcentaje a tanto alzado del 40 % a organismos públicos sin ánimo de lucro, organizaciones de investigación de centros de enseñanza superior y pymes.

12. El porcentaje a tanto alzado del 40 % estaba previsto en el artículo 75, apartado 8 de las normas financieras del EIT (anteriores al Reglamento financiero del Instituto) que fueron derogadas con efectos a partir del 1 de enero de 2014. Aunque el Reglamento Financiero del Instituto prevé un período transitorio para dos artículos de las citadas normas financieras, no contempla dicho período para el artículo 75, apartado 8, que permite la aplicación de un porcentaje a tanto alzado del 40 %. Las normas H2020 tampoco prevén el período transitorio. El artículo 57 de las normas H2020 que se refiere a la transición del 7PM a Horizonte 2020 establece en el apartado 2 que «el presente Reglamento [normas Horizonte 2020] no afectará a la continuación o modificación […] de las acciones en cuestión […] hasta la concesión de ayuda financiera por la Comisión o los organismos de financiación en virtud de la Decisión n.º 1982/2006/CE o cualquier otra legislación aplicable a dicha ayuda a 31 de diciembre de 2013, que seguirá aplicándose a las acciones en cuestión hasta su finalización». No obstante, el Instituto no formaba parte del 7PM y por lo tanto no concedió ayuda en el marco del mismo. Por consiguiente, las normas financieras del Instituto quedan fuera de la legislación aplicable a dicha ayuda [7 PM] y las disposiciones transitorias en virtud del artículo 57, apartado 2 de las normas H2020 no son aplicables a los acuerdos de subvención y a los pagos correspondientes.

13. Sin una base jurídica válida, el tipo a tanto alzado del 40 % para el reembolso de costes indirectos subvencionables es irregular. El importe total pagado en exceso al aplicar este tipo a tanto alzado asciende a 5,5 millones de euros, que corresponde al 3 % de las operaciones de subvención de 2015 ([11]).

Resultados de la verificación ex post *de las operaciones de subvención de 2014*

14. Los errores detectados a raíz de la verificación *ex post* de una muestra de operaciones de subvención después de corregir el pago excesivo descrito en el apartado 13 dan lugar a un porcentaje de error residual del 2 % para las operaciones de subvención de 2015 (1,46 % sin tal corrección).

Porcentaje de error combinado

15. El porcentaje de error combinado de las cuestiones descritas en los apartados 10 a 14 es del 5 % de las operaciones de subvención de 2015 o el 4,9 % del total de gastos de 2015.

Opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

16. A juicio del Tribunal, salvo los efectos de la cuestión descrita en el fundamento de una opinión con reservas de los apartados 10 a 15, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

17. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([9]) DO L 412 de 30.12.2006, p. 1.
([10]) Artículo 90, apartado 1, del Reglamento Financiero del EIT.
([11]) Las operaciones correspondientes a subvenciones de 2015 comprenden pagos finales y liquidaciones de prefinanciaciones efectuados en 2015 para subvenciones por un valor de 183,3 millones de euros.

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

18. En 2015, el Instituto informó a las CCI de que su contribución financiera en los cinco primeros años (2010-2014) no superó el límite del 25 % de sus gastos globales respectivos. Sin embargo, la mala definición de las actividades complementarias de las CCI dificultó una evaluación clara de si los costes asociados a dichas actividades complementarias debían aceptarse o no en la contribución máxima del Instituto. En su Informe Especial n.º 4/2016, el Tribunal llegó a la conclusión de que esta condición de financiación (que continúa aplicándose en el nuevo período 2014-2020) apenas aporta valor añadido o no lo aporta en absoluto, y que su supresión aliviaría gran parte de la carga operativa y de información financiera de los socios de las CCI ([12]).

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

19. El certificado de los estados financieros (CEF) exigido a los socios de las CCI que soliciten el reembolso de más de 325 000 euros contribuirá a la verificación *ex ante* de las declaraciones de gastos por el Instituto ([13]). No obstante, la calidad de dichos certificados difiere significativamente, limitando las garantías que pueden obtenerse de ellos y obligando al Instituto a llevar a cabo controles adicionales.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

20. El reglamento de base del Instituto establece que «el Instituto movilizará fondos procedentes de fuentes públicas y privadas y utilizará sus recursos de conformidad con el presente Reglamento. En particular, procurará que una proporción importante y creciente de su presupuesto provenga de fuentes privadas y de los ingresos generados por sus propias actividades». Pese a dicha disposición, que se refiere claramente al presupuesto del Instituto, la contribución de la dotación financiera de Horizonte 2020 representaba el 99 % de su presupuesto de 2015 ([14]).

21. Aunque el Instituto puede reinscribir créditos no utilizados (créditos no comprometidos durante el año o liberados al final del ejercicio) en los presupuestos de los tres ejercicios siguientes ([15]), no había adaptado su proceso a tiempo para volver a inscribir 26,6 millones de euros disponibles de los acuerdos de subvención de 2014 en los presupuestos de 2015-2017, resultantes de una utilización más baja de lo esperado de los fondos por las CCI.

22. El porcentaje de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 0,4 millones de euros (44 %) (frente a 0,5 millones de euros, el 52 %, en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a contratos de servicios informáticos prestados después del final del ejercicio y a reuniones de las cuales todavía no se habían recibido las facturas.

OTROS COMENTARIOS

23. El objetivo inicial establecido por la Comisión para el Instituto de obtener autonomía financiera era 2010. Sin embargo hasta junio de 2011 no obtuvo una autonomía financiera parcial bajo la condición de una aprobación *ex ante* continuada de las operaciones relativas a subvenciones y de contrataciones superiores a 60 000 euros por la Dirección General de Educación y Cultura a la que está vinculada.

24. Los acuerdos de subvención de 2014 con las tres CCI se firmaron después del inicio de las acciones financiadas por subvenciones el 1 de enero de 2014. Aunque se firmaron inicialmente en febrero de 2014, hasta finales de marzo de 2014 no se firmaron modificaciones que suponían 38 millones de euros de fondos adicionales.

25. El Instituto financia el programa del Máster EIT Digital, en el que participan dieciséis universidades europeas. El modelo para reembolsar los costes de las universidades combina una cantidad máxima a tanto alzado de 8 000 euros por estudiante (siguiendo las disposiciones del programa Erasmus Mundus) más costes reales que incluyen costes indirectos a tanto alzado). Sobre esta base, en 2015 se pagó a las universidades una media total de 15 000 euros por estudiante (incluido el importe a tanto alzado). Sin embargo, el modelo nunca se ha definido formalmente y no permite distinguir entre actividades cubiertas por el importe a tanto alzado y las cubiertas por los costes reales. El Instituto debería seguir un modelo definido de manera clara y formal, basado en un método único para declarar costes, como un importe único a tanto alzado justificado.

([12]) Informe Especial n.º 4/2016: El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología debe modificar sus mecanismos de aplicación y algunos elementos de su concepción para lograr el impacto esperado.
([13]) Artículo 34 del Reglamento (CE) n.º 1290/2013 del Parlamento europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).
([14]) Artículo 5, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n.º 294/2008.
([15]) Artículo 14, apartado 1, del Reglamento Financiero del Instituto.

26. Basándose en una decisión del Consejo de Supervisión de las CCI, una entidad jurídica CCI pagó primas por un importe de 646 000 euros a 55 miembros de su personal (primas individuales de hasta 100 000 euros) que el Instituto reembolsó al 100 %. El pago de estas primas utilizando únicamente fondos públicos es una práctica inusual y deberían tenerse en cuenta en el límite para la financiación por el Instituto de salarios individuales que se aplicará con efectos a partir del acuerdo de subvención de 2016. Este principio de buena gestión financiera también se infringió cuando otra CCI socia contrató servicios de relaciones públicas a unas tarifas que oscilaban entre 800 y 3 250 euros por persona, que fueron asimismo reembolsados íntegramente por el Instituto.

27. El Instituto utilizó un contrato marco de la Comisión para la organización de conferencias de innovación que tuvieron lugar en 2015 y 2016. En el marco de dicho contrato se subcontrataron servicios cuyos precios no se establecen. Los precios acordados para estos servicios últimos oscilan entre 800 euros por día por un consultor junior y 2 250 euros por día por un consultor senior (casi cuatro veces el precio acordado en el contrato marco para un directivo superior). El coste de los servicios contratados a estos precios asciende a más de 100 000 euros por conferencia.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

28. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/ Pendiente/Sin objeto)
2012	Además de la cuestión descrita en los apartados 9 a 13, los presupuestos de los acuerdos de subvención firmados en 2010 y 2011, que dieron lugar a pagos en 2012, no eran suficientemente específicos. No existía un vínculo entre la financiación aprobada y las actividades que debían llevarse a cabo. [Los acuerdos de subvención…] no establecían normas para la contratación de bienes y servicios por las CCI y sus socios.	Aplicada
	Los acuerdos se subvención no establecían umbrales para cada categoría de coste específica (como personal, subcontratación, servicios jurídicos, etc.)	Pendiente ([1])
2012	En sus controles *ex ante,* el Instituto también realizó verificaciones técnicas en todos los proyectos financiados, pero la ausencia de objetivos cuantificables impidió la evaluación eficaz de las actividades y los resultados de los proyectos. En los planes de actividad no se definían detalladamente las actividades que iban a llevarse a cabo, ni se establecían plazos claros, resultados esperados para cada actividad, ni criterios de calidad.	Aplicada
2012	De los créditos comprometidos prorrogados del ejercicio 2011 por un valor de 22 millones de euros, unos 10 millones de euros (45 %) fueron anulados en 2012. El elevado nivel de anulaciones se debe principalmente que los beneficiarios declararon gastos inferiores a los estimados en los acuerdos de subvención de 2011 (9,2 millones de euros o 92 % de prórrogas anuladas).	Sin objeto
2013	Los acuerdos marco de asociación con las tres CCI estipulan que la contribución financiera del Instituto puede cubrir hasta el 25 % de su gasto total durante los primeros cuatro años, desde el 1 de enero de 2010 a diciembre de 2013. Según las cifras comunicadas por las CCI, este límite máximo fue respetado en todos los casos. Ahora bien, como estas cifras no van a auditarse antes de 2015, no se dispone de evidencia apropiada que demuestre que la financiación del Instituto no superó el límite máximo del 25 %.	Aplicada
2014	El Instituto ha mejorado gradualmente su verificación financiera de las declaraciones de gastos de las CCI. Sin embargo, la verificación operativa los de servicios recibidos sufre retrasos. La definición de los resultados en los planes empresariales de las CCI sigue siendo insuficiente, y no existe una relación clara entre los resultados previstos y el gasto subvencionable por socio y categoría de gasto. Además, el Tribunal encontró casos en los que se pagó el importe íntegro de la subvención del Instituto a pesar de que no se habían alcanzado algunos objetivos establecidos en el plan de actividad.	Aplicada
2014	El Instituto sobrestimó sus necesidades presupuestarias para 2014 en 13,1 millones de euros, un 5,6 % (3,4 millones de euros, un 2,5 %, en 2013) y solo se comprometieron 220 millones de los 233,1 millones de euros del presupuesto. Este bajo porcentaje de ejecución se debe principalmente a los créditos afectados a las subvenciones no utilizados (11,4 millones de euros) para financiar las actividades de las CCI. Los planes empresariales de las CCI, a partir de los cuales se firmaron los acuerdos de subvención, no precisan la utilización de la totalidad de los créditos de que disponía en 2014 el Instituto. Los créditos no utilizados volverán a incluirse en los presupuestos del Instituto de los años 2015-2017 tal y como dispone su reglamento financiero.	En curso ([2])

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/ Pendiente/Sin objeto)
2014	Aunque las CCI deberán desarrollar estrategias de sostenibilidad financiera, hasta la fecha, (ya en su quinto año de existencia) siguen dependiendo plenamente para su financiación del Instituto y de los socios de las CCI.	En curso ([3])
2014	Desde su creación en 2009, el Instituto ha sufrido una elevada rotación e inestabilidad en los cargos de dirección. En junio de 2014, el Consejo de Gobierno decidió enviar al Director del Instituto a una misión investigadora de larga duración al Instituto Universitario Europeo de Florencia durante los once meses que le restaban de mandato. El Director interino asumió las funciones en agosto de 2014 (inmediatamente después de su contratación y nombramiento como jefe de operaciones) y es pues la cuarta persona que ocupa el puesto de director en un período de seis años. En julio de 2015 se publicó la vacante para la contratación de un nuevo director.	En curso ([4])
2014	Dos de los tres puestos de jefe de unidad están vacantes desde 2013. Uno está ocupado de forma interina desde 2013, lo cual contraviene el Estatuto de los Funcionarios, que establece un período máximo de un año. El otro está ocupado actualmente por el jefe de operaciones que también desempeña las funciones de director interino, y que ejerce las tres funciones simultáneamente.	En curso ([5])
2014	Aunque la situación ha mejorado con respecto a 2013, el 20 % de los puestos del organigrama del Instituto seguían vacantes al final de 2014 (frente a un tercio al final de 2013).	En curso ([6])
2014	Párrafo de énfasis Sin cuestionar la opinión sin reservas expresada en el apartado 9, el Tribunal llama la atención sobre el hecho de que la contribución financiera del Instituto podrá cubrir hasta el 25 % del gasto total de las CCI durante los primeros cinco años, del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. Según las cifras comunicadas por las CCI, este límite máximo fue respetado. El Instituto recibió el 31 de marzo de 2015 los certificados de auditoría sobre los gastos de las actividades complementarias de las CCI que tuvieron lugar durante el período 2010-2014. Además de recibir los certificados de auditoría, en 2015 el Instituto llevo a cabo un análisis de la cartera de actividades complementarias de las CCI para garantizar que solo se aceptaban aquellas actividades que cumplieran todos los requisitos legales y operativos establecidos por las CCI, incluido tener un vínculo con las actividades de valor añadido de las CCI que financió el Instituto.	Aplicada

([1]) El Instituto ha introducido límites a la contribución máxima del EIT a los costes de gestión y generales de las CCI y a los costes individuales del personal directivo de las CCI a partir de 2016. No obstante, no se han previsto más acciones correctoras específicas en respuesta a esta cuestión, como se indicó en su respuesta al Informe Anual Específico del Tribunal relativo al ejercicio 2012.

([2]) Las necesidades presupuestarias para 2015 estaban sobreestimadas en 25 millones de euros, el 9,4 %; solo se comprometieron 241,6 millones de euros de créditos disponibles. La razón del bajo porcentaje de ejecución seguía siendo la misma. Los créditos no utilizados pueden reinscribirse en los presupuestos de 2016 a 2018.

([3]) Los ingresos declarados por las CCI socias en el acuerdo de subvención de 2014 ascendieron a 0,3 millones de euros.

([4]) El porcentaje de rotación de personal en 2015 fue del 17 % (puestos cubiertos a principios de 2015) y el procedimiento para la designación de un nuevo director sigue en curso.

([5]) Se ha cubierto un puesto de jefe de unidad; el otro puesto sigue vacante y está ocupado de manera interina desde 2013.

([6]) El 16 % de los puestos del organigrama del Instituto estaba vacante al final de 2015.

RESPUESTA DEL INSTITUTO

10-13. El EIT no está de acuerdo con la conclusión del Tribunal de Cuentas, porque no ha habido «pago excesivo» ni pagos irregulares en el reembolso de gastos indirectos de las Comunidades de Conocimiento e Innovación (CCI) en el marco de los acuerdos de subvención de 2014.

El EIT forma parte del programa marco Horizonte 2020 y debe aplicar las normas de participación y difusión de Horizonte 2020 que se inició el 1 de enero de 2014. El artículo 57, apartado 2, de las normas de participación y difusión de Horizonte 2020 establece explícitamente la medida transitoria siguiente: «El presente Reglamento no afectará a la continuación o modificación, incluido el cese total o parcial, de las acciones en cuestión, hasta su finalización, o hasta la concesión de ayuda financiera por la Comisión o los organismos de financiación en virtud de la Decisión n.º 1982/2006/CE o cualquier otra legislación aplicable a dicha ayuda a 31 de diciembre de 2013, que seguirá aplicándose a las acciones en cuestión hasta su finalización.». El EIT actúa como «organismo de financiación» y el reglamento del EIT actúa como «cualquier otra legislación» en aplicación de esta disposición particular. La legislación aplicable a la ayuda financiera del EIT a 31 de diciembre de 2013, la reglamentación financiera del EIT, permite explícitamente el uso de un porcentaje a tanto alzado del 40 % para el informe sobre gastos indirectos realizados por los centros de enseñanza superior, organizaciones de investigación, organismos sin ánimo de lucro y pymes. Por lo tanto, el uso del porcentaje a tanto alzado del 40 % por estos organismos fue legal y regular en el marco de los acuerdos de subvención de 2014. Por consiguiente, el EIT no acepta la conclusión del Tribunal de Cuentas, ya que no ha habido pago excesivo. A pesar de que el EIT notificó ciertamente a las CCI en octubre de 2013 unos cambios potenciales en las normas para el informe de gastos indirectos en el marco de Horizonte 2020, esta notificación se produjo antes de que las normas de participación y difusión de Horizonte 2020, incluidas las medidas transitorias presentes en el artículo 57, fueran adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo el 11 de diciembre de 2013. Según las medidas transitorias adoptadas, no era necesario que el EIT desautorizase el uso de un porcentaje a tanto alzado del 40 % en el informe de los gastos indirectos a centros de enseñanza superior, organizaciones de investigación, organismos sin ánimo de lucro y pymes.

Para facilitar el contexto relevante, es importante recordar el procedimiento por el cual se establecieron los acuerdos de subvenciones de 2014. Los acuerdos de subvenciones del ETI-CCI de 2014 se fundamentan en los planes de actividad de 2014 que fueron preparados por las Comunidades de conocimiento e innovación durante 2013. La convocatoria anual de los Planes de Actividad de 2014 fue presentada por el EIT mediante el envío de las orientaciones del plan de negocio de actividad a las CCI en abril de 2013. De acuerdo con la guía provista por el EIT, las CCI desarrollaron con el asesoramiento de sus socios y presentaron sus Planes de actividad de 2014 al EIT el 30 de septiembre de 2013. Tras la evaluación de los Planes de actividad de 2014 por el EIT, respaldada por expertos externos, el Consejo de Gobierno del EIT decidió en 2014 la asignación de la financiación a las CCI el 5 de diciembre de 2013. De acuerdo con la decisión del Consejo de Gobierno, las CCI modificaron sus Planes de actividad en enero de 2014 para alinearla con la financiación asignada. Las becas fueron otorgadas por el Director del EIT y los acuerdos de subvención se firmaron en febrero de 2014. De acuerdo con el principio de certeza jurídical, las normas de financiación no deberían cambiarse después de publicarse una convocatoria de propuesta.

Por lo tanto, y de acuerdo con los arreglos transitorios provistos por las normas de participación y difusión del programa Horizonte 2020, la entrada en vigor del nuevo reglamento de las normas de participación y difusión del programa Horizonte 2020 no debería afectar a la continuación de las acciones referidas (es decir, los planes de actividad de 2014 de las CCI, que fueron establecidos y evaluados por el EIT en 2013), hasta la concesión de la ayuda financiera por el EIT. Esta concesión debería llevarse a cabo de acuerdo con la legislación aplicable el 31 de diciembre de 2013.

De hecho, el EIT no formaba parte del Séptimo programa marco para actividades de investigación, desarrollo tecnológico y actividades de demostración (7PM). Sin embargo, el EIT forma parte del programa Horizonte 2020 y la mayoría de los socios de las CCI son beneficiarios en el marco del 7PM y otros programas de Horizonte 2020. Por lo tanto, es lógico aplicar el mismo porcentaje a tanto alzado del 40 % a la transición desde la ayuda financiera del EIT pre-H2020 hasta el programa Horizonte 2020, así como desde el 7PM al Horizonte 2020.

Además, es importante recordar que las convocatorias de propuestas de acuerdo en el marco del 7PM no sef publicaron por la DG de Investigación e Innovación chasta diciembre de 2013 y los acuerdos de subvención resultantes de estas convocatorias no se firmaron hasta octubre de 2014. Muchos de estos acuerdos de subvención siguen vigentes en 2016 y siguen las normas del marco legal del 7PM basadas en las mismas disposiciones transitorias del reglamento de participación y difusión del programa Horizonte 2020. El EIT no proporcionó un trato preferente a sus beneficiarios (CCI socias) afectados por el porcentaje a tanto alzado del 40 % en los acuerdos de subvención de 2014.

14. Según se comunica en el informe de actividad anual consolidado del EIT para 2015, la tasa de error residual de las transacciones de subvención de 2015 realizadas en el marco de los acuerdos de subvención de 2014, después de los controles *ex ante* y *ex post*, es del 1,46 %.

15. Por las razones descritas en las respuestas a los párrafos 10 a 14, la tasa de error de las transacciones de la subvención de 2015, calculada por el EIT, es del 1,46 %.

18. El EIT había recibido los certificados de auditoria de unos auditores independientes relativos a los gastos de las actividades complementarias de las CCI el 31 de marzo de 2015 para asegurarse de que la contribución financiera del EIT no superaba el techo del 25 % durante el período 2010-2014. Basándose en las cifras auditadas, los porcentajes de financiación durante el período 2010-2014 son los siguientes: 16 % para la CCI Clima, 19 % para la CCI InnoEnergy y 21 % para EIT Digital.

Puesto que los porcentajes se encuentran muy por debajo del límite del 25 % establecido por los Acuerdos Marco de Asociación entre el EIT y las CIC, el EIT se aseguró del cumplimiento de la base legal correspondiente.

Sin embargo, la Comisión y el EIT aceptaron las recomendaciones del Informe Especial del Tribunal de Cuentas n.º 4/2016 de proponer una modificación de las bases legales del EIT que eliminase la condición de financiación del 25 % para aligerar la carga de información operativa y financiera impuesta a los socios de las CCI. Hasta que no se adopte esta modificación, el EIT implementará las base legal actualmente aplicable actualmente.

19. El EIT aplica la metodología del certificado de auditoria concebida por la DG de Investigación e Innovación para el programa marco de Horizonte 2020 a partir de los acuerdos de subvención de 2014. La metodología revisada incluye instrucciones más detalladas y los procedimientos aprobados, así como los 63 resultados normalizadosestándar basados en hechos que incluyen todas las categorías de gastos.

Además, el EIT ha desarrollado una estrategia exhaustiva de garantía de la subvención basada tanto en la verificación *ex ante* como *ex post,* incluidos los CEF para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones.

20. El EIT interpreta la base legal aplicable de forma diferente. El considerando 16 del Reglamento por el que se crea el EIT proporciona una explicación del artículo 5, letra d), de dicho Reglamento de la siguiente forma: «A tal fin, se espera que la rama de la industria y los sectores financiero y de servicios contribuyan de forma significativa al presupuesto del EIT y, en particular, al de las CCI. Las CCI deberían tener como objetivo maximizar las contribuciones del sector privado.»

Teniendo en cuenta esto, el EIT considera que el instituto debería principalmente movilizar los fondos de fuentes públicas y privadas a través de sus Comunidades de Conocimiento e Innovación. Por tanto, el EIT interpreta que en el artículo citado queda incluido el presupuesto de las CCI cuando se refiere al presupuesto del EIT. Teniendo en cuenta esto, el EIT ha movilizado satisfactoriamente los fondos de fuentes públicas y privadas a través de sus Comunidades de Conocimiento e Innovación. El reparto de los fondos de fuentes que no sean el EIT al presupuesto de las tres CCI de primera generación está relacionado en su mayor parte con las actividades complementarias declaradas por las CCI y fue del 84 % para la CCI Clima, 81 % para la CCI InnoEnergy y 79 % para EIT Digital, respectivamente, en el período 2010-2014.

21. El importe de 26,6 millones de euros no gastados por las CCI de los acuerdos de subvención del 2014 fue conocido por el EIT cuando las CCI reclamaron el importe real de 187,2 millones de euros en marzo de 2015. En ese momento ya no fue posible cancelar los créditos no utilizados ingresados para el año 2014, que solo se podrían haber inscrito de nuevo a lo largo de los tres ejercicios siguientes.

Como consecuencia directa de las lecciones aprendidas en el marco de los acuerdos de subvención del 2014, el EIT llevó a cabo una revisión del presupuesto y se solicitó a las CCI que revisaran sus planes de actividad y sus presupuestos en octubre de 2015 y presentaron los Planes de actividad y presupuestos modificados en noviembre de 2015. Como resultado de la reducción de los presupuestos de las CCI, el EIT podría confiscar los importes no gastados, que después han sido cancelados e ingresados de nuevo en la estimación de ingresos y gastos para el año 2016. Esto demuestra que la gestión del presupuesto del EIT, en estrecha colaboración con las CCI, ha mejorado significativamente.

En este contexto, las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en el Informe Especial n.º 4/2016 fueron pertinentes. Los acuerdos de subvención del EIT-CCI firmados antes del inicio de las actividades y que cubren un período de tiempo superior a un año natural deberían mejorar la absorción de los fondos disponibles por las CCI.

22. Los importes totales indicados por el Tribunal consisten en unas prorrogas planificadas que fueron necesarias debido a la naturaleza de actividades como los servicios que siguieron después de final del año y las reuniones que se celebraron en diciembre de 2015 cuyas facturas se recibieron en enero de 2016. Estas prórrogas planificadas no indican defectos en la gestión presupuestaria del EIT sino que son una herramienta de gestión del presupuesto estándar.

23. El EIT solicitó a la Comisión que lanzara de nuevo el proceso que conduce a la autonomía financiera completa. La Comisión presentó la hoja de ruta y la planificación del proceso en mayo de 2016. Según esta planificación indicativa, la Comisión completará su informe de valoración de la autonomía financiera entre diciembre de 2016 y enero de 2017.

24. Dado el carácter anual del presupuesto del EIT y considerando que el presupuesto de la UE no se suele adoptar antes de mediados de diciembre, no es posible firmar los acuerdos de subvención para un determinado ejercicio antes del 1 de enero de ese ejercicio. El EIT se comprometió a reducir el desfase entre la fecha del inicio de la acción, definida en los planes de actividad de las CCI, y la fecha de la firma del acuerdo de subvención. Como consecuencia de este esfuerzo, los acuerdos de subvención de 2014 se firmaron con las tres CCI en febrero de 2014.

Con relación a las modificaciones de los acuerdos de subvención firmados en marzo de 2014, es importante mencionar queel presupuesto anual del EIT en 2014 estuvo rodeado de incertidumbres significativas debido a las negociaciones en curso relativas al marco financiero plurianual 2014-2020 y el Horizonte 2020. En consecuencia, el Consejo de Administración del EIT adoptó un enfoque prudente y decidió en septiembre de 2013 destinar únicamente 180 millones de euros, como primer tramo, para los acuerdos de subvención correspondientes a 2014. Desde que se confirmase el presupuesto de 2014, el EIT concedió otras subvenciones por un total de 38,5 millones de euros, como segundo tramo, a las tres CCI, en marzo de 2014.

25. Las actividades educativas cubiertas por el importe a tanto alzado y los gastos reales se pueden distinguir en el programa del máster EIT Digital. Las tasas de matrícula a tanto alzado cubren los gastos de las universidades correspondientes a la participación de estudiantes en cursos técnicos. Por otra parte, las actividades informadas basadas en los gastos reales corresponden a los resultados del aprendizaje específico del EIT digital y proporcionan un valor añadido para los estudios en comparación con los programas de máster estándar ofrecidos por las universidades participantes.

El EIT acepta que debería progresar más bien hacia un modelo a tanto alzado único para la financiación de los programas de máster de las CCI para simplificar la información acerca de los gastos, cuando se disponga de datos estadísticos suficientes para establecer dicho modelo a tanto alzado único en línea con las disposiciones del artículo 124, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE.

26. El EIT considera que las primas, como componentes variables de la remuneración básica de los directivos de la CCI, cumplen plenamente con las normas y reglamentos pertinentes, en particular la sección 1.1.3 del modelo anotado de acuerdos de subvención de Horizonte 2020 que define las condiciones de elegibilidad para los componentes variables pagados por los beneficiarios. Más precisamente, los complementos variables fueron autorizados por los contratos de empleo, se determinaron basándose en unas condiciones objetivas, que fueron documentadas por la Entidad jurídica de las CCI y verificadas por el EIT. El importe neto realmente pagado a los empleados depende de la tasa de retención y la situación impositiva individual del empleado. Basándose en la tasa impositiva de aproximadamente el 40-50 % del importe bruto informada por el Tribunal de Cuentas, el importe neto era una media de aproximadamente 6 000-7 000 euros por persona.

Mientras la práctica de reembolso de las primas, como variables y componentes fundamentados en los resultados, sea inusual, los objetivos perseguidos por las CCI como organizaciones dirigidas por los negocios, tales como intentar conseguir la sostenibilidad financiera, son también inusuales y no se pueden encontrar en otros programas. El uso de elementos variables como parte de la remuneración de base pueden proporcionar un incentivo fuerte para unos buenos resultados y garantiza que se alcanza una buena relación calidad-precio. De hecho, la remuneración basándose en los resultados de los directivos de las CCI se considera más apropiada que un modelo dirigido por los negocios. Además, es importante destacar que la contribución del EIT a los salarios pagados a los directivos de las CCI, incluidas las primas, se mantendrá por debajo del techo establecido por el EIT en los acuerdos de subvención de 2016.

Por último, el EIT considera que la Recomendación n.º 3 del Informe Especial del Tribunal Cuentas n.º 4/2016 es pertinente en este contexto. Según el Tribunal de Cuentas, «el EIT debería buscar una mayor autonomía y hacer uso de la flexibilidad de las bases legales de Horizonte 2020. En particular, debería adoptar unas normas especificas adaptadas a las necesidades de las CCI socias». Esto es exactamente lo que ha hecho el EIT al aceptar el sistema de remuneración fundamentado en los resultados introducido por la entidad jurídica de las CCI en cuestión.

Con relación a los servicios de relaciones públicas contratados por otra CCI socia, una universidad pública de renombre, es importante desatar que el subcontratista que facilita los servicios de relaciones públicas se ha seleccionado en un proceso de licitación competitivo llevado a cabo en pleno cumplimento de las normas de contratación de la CCI asociada. Por lo tanto, el EIT considera que se ha garantizado la mejor relación calidad-precio y se ha cumplido con los principios de una buena gestión financiera. La conclusión de la auditoria sobre la buena gestión financiera no es clara, ya que el Tribunal no ha facilitado unos precios de referencia comparables para los servicios adquiridos por la CCI asociada.

27. El subcontratista fue identificado y contratado por el Contratante marco de acuerdo con las disposiciones del Contrato marco de la Comisión. Se facilitaron servicios especiales como el desarrollo de un guion para INNOVEIT, diseñando un programa atractivo y coherente y moderando/facilitando un evento de tres días de duración.

Según la información recibida del Contratista marco, habían trabajado con el subcontratista en cuestión en la organización de múltiples eventos para varias Directivas generales de la Comisión durante los últimos años. Las tarifas estándar cargadas por el subcontratista para estos eventos fueron de 2 500 euros y de 900 euros para los consultores senior y junior, respectivamente. De hecho, el subcontratista aplicó un descuento del 10 % en el caso de INNOVEIT. El Contratista marco, que cooperó con otros moderadores también, garantizó al EIT que las tarifas cargadas son competitivas en vista de los precios de mercado para dichos servicios.

El precio de 2 250 euros para un consultor senior se considera, de este modo, como una tarifa de mercado que refleja tanto el elevado nivel de habilidades y competencias necesarias para realizar las tareas requeridas y el tipo de trabajo entregado que fue principalmente conceptual (y no relacionado con la logística de la organización de la conferencia). Por último, es importante mencionar que el memorándum de entendimiento firmado entre el DG de EAT y el EIT referente a la contratación de este Contrato Marco estipula que el EIT no debería participar en las convocatorias para licitaciones interinstitucionales y después obtener los mismos bienes o servicios por otros medios. Por consiguiente, el EIT tuvo que utilizar el Contrato Marco de la Comisión para la organización de los eventos de INNOVEIT.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/22)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Medicamentos (conocida como «EMA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Londres, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 2309/93 que fue sustituido por el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). La Agencia funciona en red y coordina los recursos científicos puestos a su disposición por las autoridades nacionales con la misión de garantizar la evaluación y supervisión de los medicamentos de uso humano o veterinario.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	272	304
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	752	775

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 214 de 24.8.1993, p. 1 y DO L 136 de 30.4.2004, p. 1. En virtud del último reglamento, la Agencia cambia su nombre inicial de Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos y pasa a denominarse Agencia Europea de Medicamentos.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ema.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Otras cuestiones — acontecimiento posterior a la fecha de cierre del balance

11. El 23 de junio de 2016, los ciudadanos del Reino Unido (UK) votaron a favor de abandonar la Unión Europea. El artículo 50 del Tratado de la Unión Europea establece que si un Estado miembro decide abandonar la Unión comunicará al Consejo Europeo su intención y la Unión negociará y celebrará un acuerdo con dicho Estado para fijar las modalidades de su abandono. Las cuentas de la Autoridad, con sede en Londres (UK), y las notas que las acompañan fueron elaboradas con arreglo a la información disponible en el momento de su aprobación, cuando aún no se conocían los resultados del referéndum ni se había presentado la comunicación oficial de que iba a invocarse el artículo 50 ([9]).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 4 de octubre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

([9]) El contable de la Agencia validó las cuentas el 1 de junio de 2016.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	El reglamento sobre las tarifas de la Agencia fija plazos para su cobro a los solicitantes y para el abono de los importes correspondientes a las autoridades nacionales competentes ([1]). Estos plazos no fueron respetados en la mayoría de las operaciones auditadas por el Tribunal.	En curso
2014	En 2014, la Agencia inició un procedimiento administrativo contra su responsable de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Se constataron importantes insuficiencias de control de la gestión que suponen un riesgo considerable de orden operativo y financiero para la Agencia. Para resolver este problema se elaboró y llevó a la práctica un plan de acción. No obstante, la eficacia de las medidas adoptadas tiene que ser evaluada aún por la Agencia.	En curso
2014	Una de las funciones de la Agencia es divulgar información idónea sobre farmacovigilancia a los Estados miembros y a los ciudadanos en general. Esta información es recabada de las autoridades nacionales y verificada con las empresas farmacéuticas de que se trate. No obstante, la Agencia depende considerablemente de los controles e inspecciones llevados a cabo por las autoridades de los Estados miembros, que determinan la exhaustividad y la exactitud de la información que se divulga a los ciudadanos.	En curso
2014	En 2014 la Agencia celebró un contrato marco por valor de 15 millones de euros (que abarcaba de 2014 a 2017) para servicios de consultoría en alta dirección. Sus objetivos y las actividades programadas no eran suficientemente precisos como para justificar la decisión de adjudicación o el volumen del contrato. No hay pruebas de que el Consejo de Administración haya sido consultado al respecto, lo que habría sido apropiado dada la naturaleza y el valor del contrato, aunque el Reglamento Financiero no exija esta consulta.	Sin objeto

([1]) Artículo 10, apartado 1, y artículo 11, apartado 1, del Reglamento de tarifas de la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Observatorio

(2016/C 449/23)

INTRODUCCIÓN

1. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (conocido como «OEDT» y denominado en lo sucesivo «el Observatorio»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo ([1]). Su misión principal consiste en recopilar, analizar y difundir información sobre el fenómeno de la droga y de la toxicomanía, con el fin de elaborar y publicar datos objetivos, fiables y comparables a escala europea. La información debe servir al análisis de la demanda de drogas y de los medios para reducir ésta, así como de los fenómenos relacionados con el mercado de la droga en general.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave del Observatorio ([2]).

Cuadro

Cifras clave del Observatorio

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	15,7	18,5
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	101	100

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por el Observatorio.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Observatorio, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales del Observatorio, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Observatorio, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 36 de 12.2.1993, p. 1. Este Reglamento y sus modificaciones fueron derogados por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).
([2]) Las competencias y actividades del Observatorio se detallan en su sitio web: www.emcdda.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículo 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Observatorio consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Observatorio previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Observatorio en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Observatorio estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas del Observatorio conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Observatorio presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

12. En 2012, el Observatorio firmó un contrato marco en virtud del cual podía concluir contratos específicos hasta un importe máximo de 250 000 euros, que estaba fijado en la convocatoria. Sin embargo, el Observatorio no respetó este importe máximo. Al final de 2015, los pagos totales efectuados en virtud de este contrato ascendían a 382 181 euros, superándolo en un 50 %. Los pagos efectuados por encima del límite máximo indican que el procedimiento de supervisión de contratos marco del Observatorio tendría que mejorarse.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Las prórrogas de créditos comprometidos seguían siendo elevadas para el título II (gastos administrativos), con 673 534 millones de euros o el 26 % (217 061 millones de euros o el 9 % en 2013), y estaban motivadas principalmente por una aplicación acelerada de la estrategia plurianual en el sector de las TIC. Esta aceleración se debió a que los recursos inicialmente previstos para los incrementos salariales habían dejado de ser necesarios a raíz de una resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.	Sin objeto

RESPUESTA DEL OBSERVATORIO

12. De acuerdo con la normativa financiera en vigor, el importe de referencia se citó como estimación en el anuncio de contrato publicado para la adquisición pública en cuestión. El contrato marco suscrito con arreglo a este procedimiento ni mencionó este importe ni hizo referencia a umbral máximo alguno.

El EMCDDA ha rescindido este contrato y publicado un nuevo procedimiento de contratación para los servicios en cuestión. El Observatorio firmó el contrato en julio de 2016. Asimismo, ha instaurado un proceso específico para mejorar la planificación central y el control de sus adquisiciones, incluidos los contratos marco.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/24)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Seguridad Marítima (conocida como «AESM» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión consiste en mantener un alto nivel de seguridad marítima e impedir la contaminación causada por los buques, asistir a la Comisión y a los Estados miembros en el plano técnico, controlar la aplicación de la normativa de la Unión y evaluar su eficacia.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	57,9	64,8
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	245	246

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 208 de 5.8.2002, p. 1
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.emsa.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 4 de octubre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	Los procedimientos contables y la información sobre el coste de los activos inmateriales de origen interno no son enteramente fiables.	Aplicada

RESPUESTA DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/25)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (conocida como «ENISA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Atenas e Irákleio ([1]), se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]) que, tras varias modificaciones fue derogado y sustituido por el Reglamento (UE) n.º 526/2013 ([3]). Su misión principal consiste en reforzar la capacidad de la Unión para prevenir y dar respuesta a los problemas de seguridad de las redes y de la información apoyándose en las iniciativas a nivel nacional y europeo.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([4]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	10	10
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	62	69

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([5]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([6]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([7]):

([1]) El personal operativo de la Agencia fue trasladado a Atenas en marzo de 2013.
([2]) DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.
([3]) DO L 165 de 18.6.2013, p. 41.
([4]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.enisa.europa.eu.
([5]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([6]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([7]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([8]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([9]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([10]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([8]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([9]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([10]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (Gastos administrativos), con 0,15 millones de euros, es decir, el 22 % (0,6 millones de euros, es decir, el 49 % en 2014), y corresponden a inversiones en infraestructuras informáticas encargadas según lo previsto a finales de año.

OTROS COMENTARIOS

13. En 2016 la Agencia prevé trasladar parte de su personal administrativo de Irákleio a Atenas, aunque su Reglamento de base dispone que los agentes dedicados fundamentalmente a la administración de la Agencia tengan su base en Irákleio.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	Pese a que el Reglamento Financiero y sus correspondientes normas de desarrollo prevén un inventario físico de los activos fijos cada tres años como mínimo, la Agencia no ha procedido a un inventario físico exhaustivo desde 2009.	Aplicada
2014	El porcentaje global de créditos comprometidos fue del 100 %, frente al 94 % en 2013. En total, los créditos comprometidos prorrogados a 2015 ascienden a 1,3 millones de euros, el 15 % de los créditos totales (1,2 millones de euros, el 13,5 %, en 2013). El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el caso del título II (Gastos administrativos), donde se situó en 0,6 millones de euros, el 49 % (0,8 millones de euros, el 59 %, en 2013), y corresponden a inversiones en infraestructuras informáticas encargadas según lo previsto a finales de año para las dos oficinas de la Agencia.	s.o.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

12. ENISA señala la reducción en el porcentaje de créditos prorrogados al año siguiente, que pasan del 15 % en 2014 al 7 % en 2015 y que reflejan la mejora continua de ENISA en este ámbito. La prórroga está justificada y se debe al proyecto inmobiliario (0,05 millones de euros) y, concretamente, al traslado del centro de datos del propietario del local fuera de la oficina de Atenas ([1]), que no se completó hasta diciembre de 2015. Asimismo, la adquisición de 26 ordenadores portátiles (0,05 millones de euros), cuyo período de garantía había expirado, concluyó en diciembre de 2015 y se efectuó mediante un procedimiento negociado de contratación pública.

13. De conformidad con el considerando 7 del preámbulo del Reglamento (UE) n.º 526/2013 de ENISA: «la parte del personal dedicada fundamentalmente a la administración de la Agencia […] debe tener su base en Irákleio». Sin embargo, el texto del preámbulo no puede considerarse un elemento restrictivo ([2]).

([1]) El comité de la Dirección de Seguridad del Consejo exigió el traslado inmediato del centro de datos del propietario del local fuera de las oficinas de ENISA, al identificar riesgos por la presencia de un centro de datos de un tercero.

([2]) Con arreglo a la jurisprudencia reiterada del Tribunal de Justicia de la UE, el preámbulo de un texto de la UE no tiene carácter jurídico vinculante (véase el asunto C-162/97, Nilsson y otros, ECLI:UE:1998:554, punto 54).

INFORME

sobre las cuentas anuales del Fondo de Pensiones de Europol correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta del Fondo

(2016/C 449/26)

INTRODUCCIÓN

1. El Fondo de Pensiones de Europol (conocido como «FPE» y denominado en lo sucesivo «el Fondo»), con sede en La Haya, se creó en virtud del artículo 37, apéndice 6, del anterior Estatuto de la Oficina Europea de Policía de La Haya (Europol). Las normas de aplicación del Fondo fueron establecidas por el Acto del Consejo de 12 de marzo de 1999 ([1]) y modificadas por la Decisión 2011/400/UE del Consejo ([2]). Su misión consistía en financiar y pagar las pensiones del personal ya empleado por Europol antes de pasar a ser una Agencia de la UE el 1 de enero de 2010. El Fondo ha sido disuelto el 1 de enero de 2016 (véase el apartado 11).

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales del Fondo ([3]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Fondo, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([4]):

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Fondo consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en aplicar las normas de contabilidad para el Fondo aprobadas por el Consejo ([5]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El Consejo de Administración del Fondo y el director de la Oficina Europea de Policía aprobarán las cuentas anuales previamente elaboradas por el contable del Fondo con arreglo a la información disponible y redactarán una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declararán que tienen garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Fondo en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

([1]) Documento 5397/99 del registro público del Consejo: http://register.consilium.europa.eu/.
([2]) DO L 179 de 7.7.2011, p. 5.
([3]) Las cuentas comprenden el balance, la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería y las notas explicativas.
([4]) Artículos 33 y 43 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).
([5]) Conforme a lo dispuesto en el Acto del Consejo de 12 de marzo de 1999 por el que se fijan las normas sobre el FEP, modificado por la Decisión del Consejo de 28 de junio de 2011, las cuentas se elaboran sobre la base de las normas neerlandesas de contabilidad de los fondos de pensiones, concretamente la Directiva 610 sobre normas neerlandesas de información financiera y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([6]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Fondo estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Fondo presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el Consejo

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

OTROS COMENTARIOS

11. En su informe anual específico relativo al ejercicio 2014, el Tribunal informó de que el Consejo del Fondo y el Consejo de Administración de Europol estaban estudiando, junto con el Consejo, opciones para el futuro del Fondo. El 8 de octubre de 2015 el Consejo decidió disolver el Fondo a 1 de enero de 2016. Sus activos se han liquidado ya y el 1 de enero de 2016 su actividad residual se ha transferido a Europol, que debe responsabilizarse de la ejecución de los pagos de prestaciones a un grupo muy reducido de pensionistas y de anteriores miembros del personal ([7]). El Tribunal informará por separado sobre el informe del Fondo que muestre su situación patrimonial final (el «informe cerrado») ([8]).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

([6]) Artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).
([7]) Artículos 1, 2 y 3 de la Decisión (UE) 2015/1889 del Consejo, de 8 de octubre de 2015, sobre la disolución del fondo de pensiones de Europol (DO L 276 de 21.10.2015, p. 60).
([8]) Artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) 2015/1889.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Párrafo de énfasis El Tribunal llama la atención sobre las notas 2.6 y 2.7 al Informe Anual del Fondo de 2014. El Consejo de Administración del Fondo preparó las cuentas partiendo de la hipótesis de empresa en funcionamiento. Sin embargo, se prevé que 2015 dará lugar a la liquidación de la mayor parte de los derechos de pensión actualmente pendientes de pago mediante la transferencia a otro régimen de pensión y que el 31 de diciembre de 2015 dejará de haber participantes activos. El Consejo del Fondo y el Consejo de Administración de Europol estudian actualmente, junto con el Consejo, opciones para el futuro del Fondo, una de las cuales es la liquidación poco después del 31 de diciembre de 2015.	Aplicada

RESPUESTA DEL FONDO

El Fondo ha tomado nota del informe del Tribunal sobre las cuentas anuales.

INFORME

sobre el informe final presentado con arreglo a la Decisión (UE) 2015/1889 del Consejo sobre la disolución del Fondo de Pensiones de Europol a 1 de enero de 2016, acompañado de la respuesta del Fondo y de Europol

(2016/C 449/27)

INTRODUCCIÓN

1. El Fondo de Pensiones de Europol (conocido como «FPE» y denominado en lo sucesivo «el Fondo») se creó en virtud del artículo 37, apéndice 6, del anterior Estatuto de la Oficina Europea de Policía (Europol). Las normas de aplicación del Fondo fueron establecidas por el Acto del Consejo de 12 de marzo de 1999 ([1]) y modificadas por la Decisión del Consejo 2011/400/UE ([2]). Su misión consistía en financiar y pagar las pensiones del personal ya empleado por Europol antes de pasar a ser una Agencia de la UE el 1 de enero de 2010. El 8 de octubre de 2015, el Consejo decidió disolver el fondo a 1 de enero de 2016 y transferir la actividad residual a Europol ([3]). El Consejo de Administración del Fondo ha elaborado un informe que muestra su situación patrimonial final del Fondo (el «informe cerrado») ([4]).

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Fondo, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores ([5]) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

3. Con arreglo al artículo 3, de la Decisión (UE) 2015/1889 del Consejo, de 8 de octubre de 2015, sobre la disolución del fondo de pensiones de Europol, el Tribunal ha fiscalizado el informe final del Fondo a 1 de enero de 2016.

Funciones del Consejo de Administración

4. El Consejo de Administración del Fondo tiene como funciones la preparación y la presentación fiel del informe cerrado ([6]), lo cual implica crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, así como aplicar las normas de contabilidad para el Fondo aprobadas por el Consejo ([7]) y efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, basándose en la fiscalización realizada ([8]), un informe sobre el informe final. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de la ausencia de inexactitudes significativas en el informe final.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en el informe final. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en los importes del informe final, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel del informe final. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de los importes del informe final.

([1]) Documento 5397/99 del registro público del Consejo: http://register.consilium.europa.eu/
([2]) DO L 179 de 7.7.2011, p. 5.
([3]) Decisión (UE) 2015/1889 del Consejo, de 8 de octubre de 2015, sobre la disolución del fondo de pensiones de Europol (DO L 276 de 21.10.2015, p. 60).
([4]) Artículo 3 de la Decisión (UE) 2015/1889 del Consejo.
([5]) El informe final fue auditado por una auditora externa independiente.
([6]) Véase la nota 4 a pie de página.
([7]) Conforme a lo dispuesto en el Acto del Consejo de 12 de marzo de 1999 por el que se fijan las normas sobre el FEP, modificado por la Decisión del Consejo de 28 de junio de 2011, las cuentas se elaboran sobre la base de las normas neerlandesas de contabilidad de los fondos de pensiones, concretamente la Directiva 610 sobre normas neerlandesas de información financiera y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([8]) Véase la nota 4 a pie de página.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo del informe.

Opinión del Tribunal

8. En opinión del Tribunal, el informe final del Fondo presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 1 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en la Decisión (UE) 2015/1889 del Consejo y en las normas contables adoptadas por el Consejo.

9. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

OTROS COMENTARIOS

10. En los anexos del informe final figuran los importes que se transferirán a Europol y los que serán devueltos a los Estados miembros, al presupuesto general de la Unión Europea y a los antiguos miembros activos del Fondo y sus herederos legítimos ([9]). Una auditora externa independiente auditó los anexos y llegó a la conclusión en su informe de fiabilidad de que se habían elaborado, en todos sus aspectos significativos, con arreglo a la Decisión del Consejo.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

([9]) Artículo 4 de la Decisión (UE) 2015/1889 del Consejo.

RESPUESTA DEL FONDO Y DE EUROPOL

El Fondo y Europol han tomado nota del informe del Tribunal relativo al informe de disolución del Fondo.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/28)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ferroviaria Europea (conocida como «AFE» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Lille y Valenciennes, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión consiste en aumentar el grado de interoperabilidad de los sistemas ferroviarios y en desarrollar una estrategia común en materia de seguridad con vistas a contribuir a la creación de un sector ferroviario europeo más competitivo con un elevado nivel de seguridad.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	25,7	26,3
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	159	157

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 220 de 21.6.2004, p. 3.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.era.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Conforme al reglamento de base de la Agencia ([1]), su personal estará compuesto de: — agentes temporales contratados por la Agencia por un período máximo de cinco años, seleccionados de entre los profesionales del sector ferroviario en función de sus cualificaciones y de su experiencia en seguridad e interoperabilidad ferroviarias, — agentes contratados en calidad de funcionarios destinados o en comisión de servicio por la Comisión o por los Estados miembros por un período máximo de cinco años, — otros agentes encargados de efectuar tareas de ejecución o secretaría.	En curso
	Al final de 2013, trabajaban para la Agencia 136 agentes temporales. El reglamento de base también prevé que durante los primeros diez años de funcionamiento de la Agencia, el periodo de cinco años podrá prorrogarse por un período máximo de tres años, si fuese necesario para garantizar la continuidad de sus servicios. La Agencia recurrió a esta posibilidad como práctica normal hasta mediados de 2013. Además, durante el período comprendido entre septiembre de 2013 y marzo de 2014, la Agencia volvió a contratar a cuatro agentes temporales (durante un período de ocho años) cuyos contractos habían finalizado en 2013 tras el período máximo de ocho años.	
	En 2013, la Agencia adoptó una nueva decisión de acuerdo con su Consejo de Administración y la Comisión según la cual los agentes temporales podían tener contratos indefinidos. La propuesta de reglamento de base revisado para la Agencia incluye disposiciones similares, pero no está claro si será aprobado por el Parlamento y el Consejo, ni cuándo.	
2013	La Agencia está situada en Lille y Valenciennes. Como expuso el Tribunal en su informe anual específico correspondiente al ejercicio 2006, es probable que los costes pudieran reducirse si todas las operaciones se centralizaran en un único emplazamiento. Ello también podría facilitar un acuerdo de sede global con el Estado miembro de acogida que clarificaría las condiciones que rigen las actividades del personal de la Agencia.	En curso
2014	El porcentaje global de los créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 97 %. Sin embargo, también hubo un nivel elevado de créditos comprometidos prorrogados en el presupuesto operativo (título III), situándose en 2,2 millones de euros, es decir, el 37,7 % (1,6 millones de euros, es decir, el 25 % en 2013) debido a retrasos en los proyectos operativos [seguridad, Sistema europeo de gestión del transporte ferroviario (ERTMS)] y en los proyectos informáticos. Esta situación contraviene el principio presupuestario de anualidad.	Sin objeto

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Al ejecutar un contrato marco múltiple sobre el seguimiento del proyecto ERTMS, la Agencia reinició un procedimiento de licitación para la adjudicación de un contrato específico. Sin embargo, la excesiva ponderación de la calidad combinada con el elevado valor máximo del contrato en la licitación iniciada dio lugar a ofertas financieras de un importe similar al máximo del contrato. Ello contradice el objetivo de reiniciar un procedimiento de licitación que garantice la competencia de precios.	Sin objeto

([1]) Artículo 24, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 220 de 21.6.2004, p. 3).

RESPUESTA DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/29)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (conocida como «ERCEA» y denominada en lo sucesivo «Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión n.º 2008/37/CE de la Comisión ([1]). La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2017 con la misión de gestionar el programa específico «Ideas» dentro del VII Programa Marco de Investigación.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	36,3	39,6
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	388	417

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 9 de 12.1.2008, p. 15.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.erc.europa.eu/
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 38 a 42 del reglamento financiero de la Agencia.

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El Comité de Dirección aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículos 87 a 92 del reglamento financiero de la Agencia.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones) con 1 457 920 euros, es decir, el 43,14 % (frente a 1 126 275 euros, es decir, el 38,50 % en 2014), y se deben principalmente al carácter plurianual de los contratos informáticos (504 473 euros) y a las auditorías *ex post* de los regímenes de ayudas (687 522,50 euros) que se iniciaron en 2015 pero no habían concluido al término del ejercicio.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios del ejercicio anterior

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Es necesario seguir reforzando los procedimientos relativos a los activos materiales e inmateriales para garantizar su adecuada protección y la preparación de información puntual, exacta y completa en este ámbito. Es necesario mantener actualizado el registro de los activos en lo referente a su localización, velar por formalizar los procedimientos de inventario, y que las orientaciones de la Agencia sobre la capitalización del inmovilizado inmaterial generado internamente contengan datos suficientes para garantizar que utiliza un enfoque coherente.	Aplicada

RESPUESTA DE LA AGENCIA

12. La Agencia ha tomado nota del informe del Tribunal y considera que el comentario sobre «las prórrogas de créditos comprometidos para el título III» no da lugar a la adopción de medidas correctivas, ya que dichas prórrogas están justificadas por su propia naturaleza.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Valores y Mercados correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Autoridad

(2016/C 449/30)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Europea de Valores y Mercados (conocida como «AEVM» y denominada en lo sucesivo «Autoridad»), con sede en París, se creó en virtud del Reglamento (UE) nº 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión consiste en mejorar el funcionamiento del mercado interior financiero de la UE garantizando un nivel elevado, efectivo y coherente de regulación y supervisión, mantener la estabilidad e integridad del sistema financiero, así como reforzar la coordinación de la supervisión internacional para garantizar la estabilidad y eficacia del sistema financiero.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Autoridad ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la autoridad

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	33,3	36,7
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	168	186

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Autoridad.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Escuela, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.
([2]) Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.esma.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (CE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Autoridad previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Autoridad en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Fundación conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 2,2 millones de euros, es decir, el 26 % (1,4 millones de euros, es decir, el 19 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a proyectos informáticos cuyas prestaciones o facturas no se obtendrán hasta 2016.

13. El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue también elevado en el título III (gastos de operaciones), donde se situó en 2,3 millones de euros, es decir, el 33 % (4,1 millones de euros, es decir, el 45 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a proyectos informáticos cuyas prestaciones o facturas no se obtendrán hasta 2016 (1,7 millones de euros) y a gastos de misión que no se reembolsarán hasta 2016 (0,1 millones de euros).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	El presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2011 ascendió a 16,9 millones de euros. Con arreglo al artículo 62, apartado 1, de su reglamento constitutivo, el 60 % del presupuesto de 2011 se financió con las aportaciones de los Estados miembros y de los países de la AELC, y el 40 %, con el presupuesto de la Unión. Al final de 2011, la Autoridad registró un resultado presupuestario de 4,3 millones de euros. Conforme a su reglamento financiero, el importe fue contabilizado en su totalidad como pasivo frente a la Comisión Europea.	Aplicada
2011	Se observaron insuficiencias en seis compromisos jurídicos anotados antes de que se contrajeran los compromisos presupuestarios (483 845 euros).	En curso ([1])
2012	Durante su segundo año de actividad, la Autoridad ha dado un importante paso con la adopción y aplicación de los requisitos básicos de todas las normas de control interno. Sin embargo, aún no se ha logrado la plena aplicación de las normas.	En curso
2012	Todavía puede mejorarse considerablemente la puntualidad y la documentación de los procedimientos de adjudicación.	En curso
2013	Alrededor del 27 % de los pagos realizados en 2013 en concepto de los bienes y servicios recibidos sufrieron retrasos. La duración media de los retrasos en los pagos era de 32 días. Los pagos totales de 2013 ascendieron a 3 834 euros.	Aplicada
2014	La cuantía de las tasas que deben pagar las entidades objeto de control (agencias de calificación crediticia y registros de operaciones) en 2014 (6 623 000 euros), que figura como ingreso en el estado final de resultados financieros, se basaba en estimaciones y no en los costes reales de las actividades de control llevadas a cabo. La cuantía de las tasas aplicadas a las entidades objeto de control deberían ser lo más cercanas posible al coste real de dicha actividad. Para lograrlo, actualmente, la Autoridad lleva a cabo un proceso de modelización de costes basados en actividades.	En curso ([2])

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	En 2010, cuando fue establecida, la Autoridad heredó de su organismo predecesor (el Comité de Responsables Europeos de Reglamentación de Valores, CERV) una serie de contratos marco informáticos de almacenamiento de sus centros de datos y de desarrollo y mantenimiento de sus sistemas. El hecho de que estos contratos marco no fueran reemplazados mediante la oportuna convocatoria de licitaciones desembocó en una situación en la que dos de ellos fueron prorrogados más allá de su duración establecida y en la que la Autoridad contrató algunos servicios informáticos a través de una central de compras francesa (Union de Groupements d'Achats Publics, UGAP). La Autoridad también recurrió a la UGAP para la adquisición de mobiliario y material de oficina a lo largo del año. Los pagos totales de 2014 ascendieron a 956 000 euros. Cuando el Tribunal informó a la Autoridad de que el recurso a la UGAP no se ajustaba al Reglamento Financiero, esta dejó de hacerlo. Actualmente, la Autoridad también ha reemplazado todos los contratos marco de informática del CERV por los suyos propios.	Aplicada
2014	El porcentaje total de anulaciones de créditos de 2013 prorrogados resultó elevado, con un 19 % o 940 054 euros. Esto se debe principalmente a los retratos de los contratistas en la entrega de los servicios solicitados, pero también a la anulación de la compra de licencias para un proyecto anulado, a las dificultades de aplicación de un contrato para agentes temporales, y a la transición del antiguo contrato marco de asesoría informática al nuevo.	Sin objeto
2014	El porcentaje global de prórrogas de créditos comprometidos aumentó del 93 % en 2013 al 99 % en 2014, lo que indica que los compromisos se contrajeron con mayor puntualidad. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 era elevado en el título III (gastos de operaciones), donde se situó en 4 063 580 euros, el 45 % (3 688 487 euros, el 58 % en 2013). De este importe, aproximadamente 2 millones de euros corresponden a servicios informáticos y otros servicios prestados en 2014 que la Autoridad no había pagado al final del año. Hacia el final del ejercicio se adquirieron contratos por valor de otros 1,3 millones de euros y se preveía que los servicios correspondientes se prestaran en 2015. El restante importe correspondiente a prórrogas se explica por el carácter plurianual de los contratos firmados.	Sin objeto

([1]) Los pagos totales de 2015 ascendieron a 165 000 euros.
([2]) La Autoridad debe establecer una metodología en este ámbito.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

13. La ESMA confirma el nivel comunicado de créditos comprometidos prorrogados en los Títulos II y III. La Autoridad toma nota de la observación del Tribunal y confirma la explicación relativa al carácter plurianual de sus proyectos informáticos de dimensión europea de gran escala.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Fundación

(2016/C 449/31)

INTRODUCCIÓN

1. La Fundación Europea de Formación (conocida como «ETF» y denominada en lo sucesivo «la Fundación»), con sede en Turín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1360/90 del Consejo ([1]) [refundición en el Reglamento (CE) n.º 1339/2008] con la misión de respaldar la reforma de la formación profesional en los países asociados a la Unión Europea. En el cumplimiento de esta misión, la Fundación presta ayuda a la Comisión en la aplicación de diversos programas (por ejemplo, IPA, FRAME, GEMM).

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Fundación ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Fundación

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	22,5	21
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	133	129

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Fundación.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Fundación, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Fundación ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Fundación, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 131 de 23.5.1990, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Fundación se detallan en su sitio web: www.etf.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Fundación consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Fundación previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Fundación en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Fundación estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Fundación conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Fundación presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Al final de 2013, la Fundación disponía de 7,5 millones de euros en cuentas en un solo banco con una baja calificación crediticia (F3 BBB) ([1]).	En curso
2014	Las anulaciones de créditos prorrogados de 2013 fueron elevadas en el título I (15,9 %) y el título II (7,6 %), lo cual indica una sobrestimación de las necesidades financieras.	Sin objeto
2014	El porcentaje global de los créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 99,9 %. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 fue elevado en el caso del título II (gastos administrativos), donde se situó en 0,75 millones de euros, el 36,2 % (0,55 millones de euros, el 30 %, en 2013). La principal razón fue las compras previstas en 2014 para la renovación de mobiliario de oficina (0,37 millones de euros), programas informáticos (0,14 millones de euros) y material informático (0,1 millones de euros).	Sin objeto
2014	En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 1 de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 2 de los 96 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 14 745 euros (costes salariales de ETF) al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. La Fundación efectuó los pagos salariales suplementarios en junio de 2015.	Aplicada

([1]) Importe reducido a 1,8 millones de euros.

RESPUESTA DE LA FUNDACIÓN

La Fundación toma nota del Informe del Tribunal.

INFORME

sobre las cuentas de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/32)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (también conocida como «eu-LISA», en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Tallin, Estrasburgo y St Johann im Pongau, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). Su misión principal consiste en realizar las tareas operativas de gestión para el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), el Sistema de Información de Visados (VIS) y Eurodac.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	64,9	71,7
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	129	134

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 286 de 1.11.2011, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.eulisa.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas provisionales anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

12. La Agencia firmó un contrato marco de dos millones de euros para obtener los servicios de apoyo de un contratista para adquirir de forma pública servicios de formación, orientación y tutoría prestados por terceros (servicios de formación). El contratista identifica servicios de formación adecuados para necesidades concretas y transmite un presupuesto de dichos servicios de formación más sus propios honorarios por los servicios prestados de apoyo a las adquisiciones. Ahora bien, en el contrato marco no se especifica que los servicios de apoyo tienen que ajustarse a lo dispuesto en el reglamento financiero de la Agencia en la materia, lo que significa que el proceso seguido actualmente de transmitir presupuestos a la Agencia para su aprobación no garantiza que los servicios se contratan de acuerdo con todas las exigencias establecidas en el reglamento financiero.

13. La convocatoria de manifestaciones de interés y la preselección de candidatos para participar en un procedimiento negociado por un valor estimado de 20 millones de euros tuvieron lugar sin una delegación del ordenador de pagos.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

14. En total, los créditos comprometidos prorrogados dentro de título II del presupuesto (gastos administrativos) ascienden a 9 millones de euros, es decir, el 50 % de los créditos totales (15 millones de euros, es decir, el 87 % en 2014). Estas prórrogas derivan principalmente de un importante contrato para la ampliación del edificio de Estrasburgo (4,6 millones de euros) y de servicios prestados con arreglo a contratos plurianuales.

15. Siguen sin concluirse los acuerdos con los países asociados a Schengen (Suiza, Liechtenstein, Islandia y Noruega) que establecen normas detalladas para su participación en el trabajo de la Agencia, en particular su contribución al presupuesto de esta y los derechos de voto. En su ausencia, los países asociados a Schengen contribuyen al título III (gastos de operaciones) del presupuesto de la agencia en virtud de una disposición de los acuerdos de asociación firmados con la UE, pero siguen sin contribuir a las actividades de los títulos I y II (salarios y otros gastos administrativos).

OTROS COMENTARIOS

16. Los procedimientos de contratación pública fiscalizados mostraron que la Agencia entabló acuerdos o negociaciones contractuales con un único contratista sin definir con precisión los servicios solicitados, lo que limita la competencia y aumenta la dependencia con respecto al contratista. La Agencia debería firmar acuerdos con múltiples proveedores o definir los servicios solicitados con más precisión siempre que sea posible.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

17. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	El inmovilizado material no cuenta con cobertura de seguro, salvo el de multirriesgos e incendio de los locales de Tallin.	Aplicada
2013	Con arreglo al reglamento constitutivo de la Agencia, los países asociados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen y a las medidas relativas a Eurodac deben contribuir al presupuesto de la Agencia, pero, aunque los países asociados a Schengen usaban los sistemas gestionados por la Agencia en 2013, las negociaciones de la Comisión seguían aún en curso.	En curso ([1])
2014	Párrafo de énfasis en relación con la fiabilidad de las cuentas Sin cuestionar la opinión emitida en el apartado 8, el Tribunal llama la atención sobre la valoración del Sistema de Información de Schengen (SIS II), del Sistema de Información de Visados (VIS) y de Eurodac en las cuentas de la Agencia. La gestión operativa de estos sistemas es la función esencial de la Agencia. Dada la falta de información completa y fiable sobre el coste total de su desarrollo, los sistemas se registran en las cuentas de la Agencia por sus valores netos según aparecen en los registros de la Comisión y se actualizan al final del ejercicio (aproximadamente 6,6 millones de euros en la fecha de transferencia y 2,1 millones de euros a 31 de diciembre de 2014) ([2]). Estos valores se refieren principalmente al material informático y a programas comerciales y no incluyen los costes de desarrollo de los programas (véase la nota 6.3.1 a las cuentas anuales de la Agencia).	En curso
2014	De los 6,6 millones de euros de créditos comprometidos en los títulos I (gastos de personal) y II (gastos administrativos) que se prorrogaron de 2013 a 2014, se anularon 1,7 millones de euros (26 %) en 2014, lo cual refleja que las necesidades presupuestarias se sobrestimaron al final de 2013.	Sin objeto

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Los créditos comprometidos prorrogados a 2015 fueron muy elevados en el caso del título II (gastos administrativos), situándose en 15 millones de euros, es decir, el 87 % (6 millones de euros o el 79 % en 2013). Estas prórrogas se derivaron principalmente de retrasos en la contratación pública para la ampliación y el acondicionamiento de las oficinas de la Agencia en Estrasburgo. Las prórrogas de los créditos comprometidos también fueron elevadas en el caso del título III (gastos de operaciones), situándose en 24,5 millones de euros (85 %) (no se dispone de cifras comparables en 2013), principalmente en relación con los contratos plurianuales para el mantenimiento de los sistemas informáticos. Los elevados niveles de prórrogas anuladas de 2013 y la magnitud de las prórrogas efectuadas de 2014 a 2015 contravienen el principio presupuestario de anualidad. Deberán implantarse procedimientos fiables para la planificación, ejecución y supervisión presupuestarias.	Sin objeto

([1]) Para mayor información, véase el apartado 15 y la respuesta de la Agencia.
([2]) 0,2 millones de euros a 31 de diciembre de 2015, por debajo del umbral de materialidad.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

14. El contrato marco en cuestión se adjudicó mediante un procedimiento iniciado basándose en las disposiciones del Reglamento financiero de la Agencia. Pese a no existir disposición explícita que estipulase la obligación para el contratista de atenerse a las normas de la UE en materia de contratación, el pliego de condiciones incluía el requisito obligatorio de consignar el precio más bajo en el mercado. La Agencia tiene derecho a imponer una revisión del precio en caso de encontrar un precio inferior

La Agencia no tiene conocimiento de la obligación legal de imponer a los contratistas un conjunto específico de normas en materia de contratación.

15. La Agencia considera que, antes de iniciarse el procedimiento negociado, no tuvo lugar ninguna pre-selección, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento financiero y sus modalidades de ejecución (es decir, una aplicación formal de criterios de selección predefinidos). La convocatoria de manifestaciones de interés se utilizó como parte de la prospección de mercado y no como procedimiento de licitación. El resultado de la prospección de mercado formaba parte de la documentación aprobada por el ordenador antes de la convocatoria de licitación.

16. Como menciona el Tribunal en el caso de la prórroga de créditos para el proyecto de reconstrucción en Estrasburgo, era conocido que el calendario de pagos requeriría prórrogas sustanciales de los créditos C1 y C2, y el Consejo de Administración planificó y autorizó estas operaciones.

La Agencia desplegó esfuerzos considerables de planificación y de coordinación para verificar que todas las motivaciones económicas para la prórroga de créditos no diferenciados estaban realmente justificadas, como demuestra la fuerte disminución de las anulaciones, que pasaron de 1 690 194,29 EUR, lo que representa el 25,53 % de los créditos prorrogados en 2014, a 457 590,48 EUR, lo que representan el 8,75 % en 2015.

17. La Agencia toma nota de la observación y subraya que se han iniciado todas las actuaciones posibles desde el punto de vista jurídico con el fin de integrar las contribuciones financieras de los países asociados al presupuesto de la Agencia, toda vez que las negociaciones con los países asociados son gestionadas por la Comisión Europea y no por la Agencia. Los acuerdos están sujetos a ratificación por los parlamentos nacionales de estos países.

18. La agencia define los requisitos técnicos sobre la base de los conocimiento de que dispone en el momento de convocarse las licitaciones, o cuando son inevitables las negociaciones con un contratante actual.

Especialmente en el caso de los sistemas gestionados, la posibilidad de reiniciar sistemáticamente los concursos está limitada por factores que escapan al control de la Agencia. Entre estos factores figuran: la evolución que experimentan los requisitos técnicos y jurídicos de los sistemas por comparación con el momento de la convocatoria de licitación; el limitado volumen de personal disponible para gestionar las licitaciones; el limitado tiempo para cumplir los requisitos contractuales impuestos por las actividades operativas.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/33)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (conocida como «EU-OSHA») y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bilbao, se creó en virtud del Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo ([1]). Su misión consiste en recoger y difundir información sobre las prioridades nacionales y europeas en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo, apoyar a las instancias nacionales y europeas en la formulación y aplicación de las políticas e informar sobre las medidas de prevención.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	17,3	16,9
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	65	65

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 216 de 20.8.1994, p. 1. El Reglamento fue modificado por última vez por el Reglamento (CE) n.º 1112/2005 del Consejo (DO L 184 de 15.7.2005, p. 5).
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web www.osha.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (CE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos, significativas, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 364 740 euros, es decir, el 26 % (frente a 443 412 euros, es decir, el 34 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a servicios contratados por un período que abarca dos años civiles y a proyectos informáticos cuyas prestaciones o facturas no se obtendrán hasta el final de 2015.

13. El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título III (gastos administrativos), donde se situó en 3 383 052 euros, es decir, el 41 % (frente a 4 277 160 euros, es decir, el 42 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a grandes proyectos de investigación de una duración superior a un año y a reuniones de la Junta celebradas en enero de 2016 que tuvieron que ser organizadas en el último trimestre de 2015.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	El porcentaje global de créditos comprometidos fue del 99 %, al igual que en 2013. No obstante, el porcentaje de créditos comprometidos prorrogados a 2015 era elevado en el caso del título II (gastos administrativos), donde se situó en 443 412 euros, es decir, el 34 % (601 426 euros, el 30 %, en 2013).	Estos porcentajes se debieron principalmente a la adquisición, al final del ejercicio, de bienes y servicios, tal como se había previsto, en relación con el acondicionamiento de las nuevas instalaciones de la Agencia, a la renovación de los contratos informáticos anuales y al coste de los servicios de auditoría. Sin objeto
2014	En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 1 de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 1 de los 26 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 5 300 euros al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. La Agencia efectuará los pagos salariales suplementarios a su debido tiempo.	Aplicada

RESPUESTA DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/34)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia de Abastecimiento de Euratom (denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Luxemburgo, se creó en 1958 ([1]). La Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo ([2]) sustituyó los anteriores Estatutos de la Agencia, cuya misión consiste en garantizar un abastecimiento regular de materiales nucleares, en particular combustible nuclear, a los usuarios de la UE a través de una política común de abastecimiento basada en el principio de igualdad de acceso a los recursos.

2. Desde 2008 hasta 2011 inclusive, la Agencia no recibió ningún presupuesto propio para cubrir sus operaciones. La Comisión sufragó los costes en que incurrió la Agencia para llevar a cabo sus actividades. A partir de 2012, la Comisión concedió a la Agencia un presupuesto propio que, sin embargo, solo cubre una pequeña parte de sus gastos.

3. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([3]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	0,1	0,1
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	18	17

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

5. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([4]), y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([5]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

6. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([6]):

([1]) DO 27 de 6.12.1958, p. 534/58.
([2]) DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.
([3]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: http://ec.europa.eu/euratom/index.html
([4]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([5]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([6]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([7]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director general aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

7. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([8]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([7]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([8]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

13. El nivel de créditos comprometidos prorrogados es elevado en el título II, situándose en 41 482 euros, es decir, el 50,5 % (frente a 8 970 euros, es decir, el 14,9 % en 2014). Esto se debe principalmente a la adquisición de material informático (servidores y ordenadores portátiles) encargado en diciembre de 2015 y a los servicios de consultoría informática que se prolongan más allá del año natural.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. Los compromisos se ejecutaron en el cuarto trimestre de 2015 al retrasarse la decisión relativa a la posibilidad de utilizar o no los contratos marco de la DG DIGIT, así como la concepción de la solución y el procedimiento de negociación. El resultado de ello es que las entregas y los pagos se prolongaron más allá de 2015.

En el futuro, la Agencia respetará el principio de anualidad en la máxima medida de lo posible.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Fundación

(2016/C 449/35)

INTRODUCCIÓN

1. La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (conocida como «Eurofound» y denominada en lo sucesivo «Fundación»), con sede en Dublín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo ([1]). Su misión consiste en contribuir a la concepción y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida y de trabajo en la Unión, desarrollando y difundiendo los conocimientos en la materia.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Fundación ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Fundación

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	21,5	21,2
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	111	111

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Fundación.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Fundación, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Fundación ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Fundación, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Fundación se detallan en su sitio web: www.eurofound.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Fundación consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Fundación previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Fundación en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Fundación estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Fundación conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Fundación presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2016 fue elevado en el título III (Gastos de operaciones), donde se situó en 2 135 164 euros, es decir, el 31,2 % (3 814 156 euros, es decir, el 53,7 % en 2014), debido principalmente a proyectos plurianuales que se ejecutaron con arreglo al calendario previsto.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	La Fundación empezó a funcionar en 1975 y hasta la fecha ha trabajado sobre la base de la correspondencia y los intercambios con el Estado miembro de acogida. Sin embargo la Fundación y el Estado miembro no han suscrito un acuerdo global de sede; este acuerdo permitiría mejorar la transparencia cumpliendo las condiciones de funcionamiento de la Fundación y de su personal.	Aplicada
2014	En 2014, el porcentaje global de créditos comprometidos fue del 99,7 %, lo cual indica que los compromisos se firmaron dentro de plazo. No obstante, el nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 resultó elevado en el título III (Gastos de operaciones), ya que ascendió a 3 814 156 euros (53,7 %) (en 2013, 3 375 781 euros, el 48,6 %), principalmente por proyectos plurianuales en que las actividades se ejecutaron y los pagos se abonaron en el plazo previsto, y por un proyecto plurianual cuya aplicación se adelantó a 2014 pero cuyos pagos no vencen hasta 2015.	Sin objeto
2014	En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 5 de agosto de 2005 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 20 de los 75 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 128 735 euros al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. En las cuentas de la Fundación se ha incluido una provisión por este importe.	Aplicada

RESPUESTA DE LA FUNDACIÓN

13. Eurofound toma nota de la observación del Tribunal. Acogemos con satisfacción el análisis del Tribunal sobre los créditos prorrogados, debidos principalmente a proyectos plurianuales que se ejecutaron con arreglo al calendario previsto.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de Eurojust

(2016/C 449/36)

INTRODUCCIÓN

1. La Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (en lo sucesivo denominada «Eurojust»), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión 2002/187/JAI del Consejo ([1]) con la finalidad de reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia organizada. Su misión consiste en mejorar la coordinación de las investigaciones y actuaciones judiciales transfronterizas entre los Estados miembros de la Unión Europea, y entre los Estados miembros y terceros países.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de Eurojust ([2]).

Cuadro

Cifras clave de Eurojust

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	34	34
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	252	246

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por Eurojust.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de Eurojust, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de Eurojust, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de Eurojust, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de Eurojust se detallan en su sitio web: www.eurojust.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de Eurojust consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director administrativo aprobará las cuentas anuales de Eurojust previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de Eurojust en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de Eurojust estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de Eurojust llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de Eurojust presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título II (Gastos administrativos), donde se situó en 1,6 millones de euros, es decir, el 21 % (1,5 millones de euros, es decir, el 20 % en 2014). Estas prórrogas obedecen principalmente a contratos específicos de servicios de seguridad y acogida (0,3 millones de euros) y de proyectos y material informático y de mantenimiento (0,6 millones de euros), así como a costes de consultoría y proyectos de los nuevos locales (0,3 millones de euros), por los que se comprometieron 0,5 millones de euros al final de ejercicio, en su mayoría, para servicios que se facilitarán en 2016.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	En el informe relativo al ejercicio 2010, el Tribunal señaló que habría que estudiar la posibilidad de redefinir las funciones y competencias respectivas del director y el Colegio de Eurojust con el fin de evitar el solapamiento de responsabilidades, derivadas actualmente del Reglamento de base. En 2011 no se adoptaron medidas correctoras ([1]).	En curso
2014	La incidencia financiera de los ajustes salariales y del incremento del coeficiente de corrección del ejercicio actual y del anterior, ambos decididos por las autoridades presupuestarias en abril de 2014, no estaban incluidos en el presupuesto inicial correspondiente al ejercicio 2014. El déficit en el presupuesto salarial de aproximadamente 1,8 millones de euros ([2]) exigió recortes temporales en los gastos de operaciones, principalmente para proyectos de tratamiento de datos y de gestión de la información, así como transferencias significativas de las líneas presupuestarias relativas a los gastos administrativos y de funcionamiento al final del ejercicio. Al final de noviembre de 2014, el déficit se había compensado en parte gracias a un presupuesto rectificativo que proporcionaba 1,2 millones de euros adicionales ([3]) a Eurojust. Además se contrajeron compromisos para alcanzar el nivel de la ejecución de los proyectos.	En curso
2014	El porcentaje global de los créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 99 %. Sin embargo, en el título III (Gastos de funcionamiento) el nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 fue elevado situándose en 2,6 millones de euros, es decir, el 35 % (2,3 millones de euros, es decir, el 32 % en 2013), lo que se debió principalmente al déficit presupuestario temporal durante el ejercicio en el que solo fue posible contraer compromisos al final de este (véase el apartado 11), así como a proyectos de ayuda a equipos de investigación de carácter conjunto iniciados durante los últimos meses de 2014 en cuyo caso los pagos no eran exigibles hasta 2015.	Sin objeto

([1]) El nuevo Reglamento de Eurojust está aún en vía de examen por el legislador.
([2]) 2015: 1,7 millones de euros.
([3]) Septiembre de 2015: 0,8 millones de euros.

RESPUESTA DE EUROJUST

13. Eurojust acepta el hecho de que los importes prorrogados a 2016 para el título II son relativamente elevados, pero se remite a las explicaciones proporcionadas por el Tribunal. Eurojust permanece alerta para evitar cualquier importe prorrogado de manera injustificada, que no resulte directamente de los requisitos permanentes de seguridad ni de los gastos operativos.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Oficina

(2016/C 449/37)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina Europea de Policía (conocida como «Europol» y denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión n.º 2009/371/JAI del Consejo) ([1]). Su misión consiste en apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros, así como su colaboración mutua en la prevención de la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, del terrorismo y de las formas de delincuencia que lesionen un interés común que sea objeto de una política de la Unión, así como en la lucha en contra de ellos.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Oficina ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la oficina

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	84	95
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	574	666

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Oficina.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Oficina, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.
([2]) Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.europol.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Oficina conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.

([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), situándose en 4,2 millones de euros, es decir, el 41 % (frente a 1,9 millones de euros, es decir, el 27 % en 2014), y corresponden principalmente a las obras relacionadas con los inmuebles, como las mejoras funcionales y técnicas de las salas operativas en la sede de la Oficina (1,5 millones de euros), las obras de mantenimiento preventivo o de reparación y otras adicionales (0,8 millones de euros). A finales de 2015 estos trabajos seguían en curso o bien no se habían recibido sus facturas.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	Se registraron excepciones y desviaciones en el 7 % de los pagos correspondientes a 2011.	En curso
2013	Aunque la Oficina ha mejorado a lo largo de los años la preparación, ejecución y documentación de los procedimientos de adjudicación de contratos, no todas las decisiones adoptadas en 2013 estaban suficientemente fundadas en criterios de selección específicos y ofertas de precios realistas, ni se ajustaron a los requisitos profesionales establecidos. Esto afectó a la eficacia de los procedimientos de contratación pública.	Aplicada
2014	Los porcentajes de ejecución presupuestaria mejoraron significativamente en 2014 y el total de prórrogas de créditos comprometidos disminuyó a 5,7 millones de euros, es decir, el 6,7 % (en 2013: 11,6 %; en 2012: 19,6 %). Las prórrogas de créditos comprometidos seguían siendo relativamente elevadas para el título II (gastos administrativos), con 1,9 millones de euros, es decir el 27 % (frente a 3,0 millones de euros o el 41 % de 2013), Lo que corresponde principalmente al mantenimiento y a las modificaciones realizadas en la sede de Europol abierta en 2011 (1,1 millones de euros).	Sin objeto
2014	El porcentaje de anulación de los créditos comprometidos prorrogados del ejercicio anterior era elevado en un 22 % (frente al 9 % de 2013). Las anulaciones correspondían principalmente a retrasos en los proyectos informáticos (principalmente de gestión de documentos y activos y de intercambio de datos policiales) realizados por proveedores externos.	Sin objeto

RESPUESTA DE LA OFICINA

12. Europol toma nota del comentario del Tribunal de Cuentas y proseguirá sus esfuerzos para garantizar una ejecución del presupuesto eficiente y que respete las disposiciones, en especial en lo que respecta a las prórrogas relacionadas con el gasto administrativo. Los cambios del edificio resultaban necesarios en razón del aumento de las actividades de Europol, en particular en el ámbito de la acción anti-terrorista.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/38)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (conocida como «FRA» y en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Viena, fue creada por el Reglamento (CEE) n.º 168/2007 del Consejo ([1]). Su misión consiste en proporcionar ayuda y asesoramiento a las autoridades competentes de la Unión y de los Estados miembros cuando apliquen el derecho de la Unión sobre los derechos fundamentales.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	21,5	21,6
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	110	107

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia ([3]), que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 ([4]);

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.fra.europa.eu.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (CE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;

b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos fue elevado en el título III (gastos de operaciones), donde se situó en 5 723 282 euros, es decir, el 70 % (5 848 956 euros, es decir, el 75 % en 2014). Estos resultados se deben sobre todo a la naturaleza de las actividades de la Agencia que implican la contratación externa de estudios que se extienden durante muchos meses, con frecuencia tras la finalización del ejercicio.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Los créditos del presupuesto de 2014 fueron comprometidos en su totalidad. Sin embargo, el nivel de los créditos comprometidos prorrogados a 2015 resultó elevado en el título II (gastos administrativos), situándose en 551 466 euros, es decir el 25 % (579 429 euros o el 27 % en 2013), y en el título III (presupuesto operativo) en el que ascendió a 5 848 956 euros, es decir, el 75 % (5 625 444 euros o el 69 % en 2013).	Sin objeto
2014	Los importes prorrogados del título II concernían principalmente la adquisición prevista de bienes y servicios informáticos que no debían pagarse hasta 2015. Las prórrogas del título III reflejan fundamentalmente el carácter plurianual de los proyectos operativos de la Agencia, en los que los pagos se efectúan conforme a los plazos fijados.	Sin objeto
2014	En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 1 de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 10 de los 26 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 45 892 euros al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. La Agencia efectuará los pagos salariales suplementarios a su debido tiempo.	Aplicada

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. La Agencia planifica las prórrogas de créditos para el siguiente ejercicio y supervisa estrechamente su evolución. El nivel de anulaciones (inferior al 2 %) demuestra la precisión de la planificación y gestión de las prórrogas. En los últimos ejercicios presupuestarios, la Agencia ha absorbido más del 99 % de la subvención de la UE.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/39)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros (conocida como «Frontex» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Varsovia, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2007/2004 del Consejo ([1]). Su misión principal consiste en coordinar las actividades de los Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores (apoyo a la cooperación operativa, asistencia operativa y técnica, y análisis de riesgos).

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	86,7	143,3
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	311	309

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: ww.frontex.europa.eu
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Base para una opinión con reservas sobre la fiabilidad de las cuentas

9. La Agencia infravaloró en 1 723 336 euros los costes en que había incurrido en 2015, pero aún no facturados, por servicios prefinanciados de vigilancia marítima. Esta infravaloración afectó a los gastos devengados y generó una incorrección material en el balance de la Agencia y en su cuenta de resultado económico.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, salvo los efectos de la cuestión descrita en el apartado de base para una opinión con reservas, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

13. Durante la auditoría *ex post* a Islandia que llevó a cabo la Agencia en octubre de 2015 se detectaron pagos irregulares por valor de 1,4 millones de euros relacionados con la depreciación de un buque que desde 2011 hasta 2015 había participado en siete operaciones conjuntas. El servicio de guardacostas de Islandia reclamó el reembolso de la depreciación de dicho buque, a pesar de que había excedido la vida útil prevista en las directrices de la Agencia. Pese a su derecho a recuperar los pagos irregulares abonados en los últimos cinco años, la Agencia anunció que solo pensaba recuperar los pagos abonados desde enero de 2015, que ascendían a 0,6 millones de euros.

14. Se ha establecido el Fondo de Seguridad Interior (FSI) para el período 2014-2020, el cual está compuesto de dos instrumentos: FSI-Fronteras y Visados, y FSI-Policía, en virtud de los cuales se han concedido 2 800 millones de euros y 1 000 millones de euros respectivamente para la financiación de acciones. La Comisión, de conformidad con el FSI-Fronteras y Visados, reembolsa a los Estados miembros los gastos correspondientes a la adquisición de medios, como por ejemplo vehículos o buques, y también los gastos corrientes, como el consumo de combustible o el mantenimiento. La Agencia también reembolsa estos gastos a los participantes de las operaciones conjuntas, y por lo tanto, existe un riesgo de doble financiación que todavía no se ha abordado ([9]).

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

15. El nivel de los créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título II (gastos administrativos), situándose en 3,2 millones de euros, es decir el 38 % (4,5 millones de euros, es decir, el 36 % en 2014), y en el título III (presupuesto de operaciones), en el que ascendió a 40,2 millones de euros, es decir, el 35 % (28,4 millones de euros, es decir, el 44 % en 2014). En el título II, el elevado porcentaje de créditos comprometidos se debe principalmente a los contratos informáticos que se prorrogan después del final de año, mientras que en el título III se debe al carácter plurianual de las operaciones de la Agencia.

OTROS COMENTARIOS

16. Los Estados que participan en las operaciones fronterizas declaran los gastos efectuados sobre la base de las hojas de declaración de gastos correspondientes, las cuales comprenden: «gastos fijos» (depreciación y mantenimiento), «gastos variables» (la mayoría de combustible) y «gastos de misiones» (principalmente asignaciones y otros gastos relacionados con la tripulación). Los gastos declarados se basan en valores reales y cumplen las normas nacionales, lo que da lugar a enfoques diferentes según los Estados y por consiguiente a un sistema complejo para todas las partes intervinientes. En su Informe Especial n.º 12/2016, el Tribunal recomendó que las agencias hicieran uso de las opciones de costes simplificadas, siempre que fueran necesarias para evitar dichas ineficiencias ([10]).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

17. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 4 de octubre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

([9]) El Tribunal hizo referencia a este riesgo en el apartado 39 y en la recomendación 4 del Informe Especial n.º 15/2014 «El Fondo para las Fronteras Exteriores ha fomentado la solidaridad financiera, pero se precisa una mejor medición de los resultados y debe aportar mayor valor añadido europeo».

([10]) Informe Especial n.º 12/2016 «Uso de subvenciones por las agencias: no siempre es adecuado ni puede demostrarse su eficacia», recomendación 1.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	Los procedimientos de selección de personal examinados contenían deficiencias significativas que afectaban a la transparencia y a la igualdad de trato de los candidatos: las preguntas de las pruebas escritas y orales se definieron con posterioridad al examen de las solicitudes por el comité de selección, no se fijaron de antemano las puntuaciones requeridas para las pruebas escritas y orales y para la admisión en la lista de reserva, y el comité de selección no documentó todas sus reuniones y decisiones.	En curso
2013	Los extractos de los proveedores a final de año se pudieron conciliar con dificultades considerables. Es necesario supervisar los balances de proveedores de forma más regular y analizar las diferencias con mayor puntualidad.	En curso
2013	La Agencia empezó a funcionar en 2005 y hasta la fecha ha trabajado sobre la base de la correspondencia y los intercambios con el Estado miembro de acogida. Pese a ello, no se ha firmado ningún acuerdo global de sede entre la Agencia y el Estado miembro. Dicho acuerdo intensificaría la transparencia de las condiciones que tanto esta como su personal deben respetar.	En curso
2014	Se constataron considerables mejoras en las verificaciones *ex ante* y *ex post* de los gastos declarados por los países colaboradores en virtud de los acuerdos de subvención. Sin embargo, no es siempre suficiente la documentación justificativa de los gastos declarados presentada por los países colaboradores. Además, no se solicitaron certificados de auditoría, pese a que las normas de desarrollo del Reglamento Financiero de la UE así lo recomiendan para las subvenciones que superen unos umbrales específicos ([1]). Los certificados de auditoría proporcionarían garantías adicionales sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de subvención.	En curso
2014	El porcentaje de los créditos comprometidos prorrogados resultó elevado en el título II (gastos administrativos), situándose en 4,5 millones de euros, es decir el 36 % (2013: 2,4 millones de euros o el 27 %), y en el título III (presupuesto operativo), en el que ascendió a 28,4 millones de euros, es decir, el 44 % (2013: 29,2 millones de euros o el 47 %). En el título II, el principal motivo son las adquisiciones al final del ejercicio relacionadas con el traslado de la Agencia a su nueva sede en diciembre de 2014. En el título III, el elevado porcentaje registrado se debió a la naturaleza plurianual de las operaciones de la Agencia y a la aprobación de un presupuesto adicional de 4,2 millones de euros en octubre de 2014.	Sin objeto
2014	Teniendo en cuenta el elevado número de acuerdos de subvención, que no deja de aumentar, y la magnitud del gasto correspondiente que debe ser verificado y reembolsado por la Agencia, cabe preguntarse si podrían utilizarse mecanismos de financiación alternativos más eficientes y rentables.	Pendiente ([2])

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	Es necesario perfeccionar el cálculo de las contribuciones de los países asociados a Schengen (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) para reflejar mejor las disposiciones legales pertinentes ([3]). Así, por ejemplo, el cálculo debería basarse en la subvención anual definitiva recibida de la Comisión y no en la presupuestada.	En curso
2014	Las contribuciones al presupuesto de la Agencia por parte del Reino Unido e Irlanda (países no pertenecientes al espacio Schengen) han permanecido estables durante muchos años pese a su participación en una mayor variedad de actividades, y por ello no debe aplazarse más la revisión de sus contribuciones.	Aplicada

([1]) Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).
([2]) El Artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 2007/2004 del Consejo (DO L 349 de 25.11.2004, p. 1) limita la cofinanciación de las operaciones conjuntas de la Agencia a las subvenciones.
([3]) Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, por otra, sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 243 de 16.9.2010, p. 4); Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 188 de 20.7.2007, p. 19).

RESPUESTA DE LA AGENCIA

9. La Agencia seguirá mejorando su procedimiento para calcular los costes en los que incurrirá.

13. En las normas de aplicación del Reglamento Financiero de Frontex se establece que el ordenador podrá renunciar al cobro de una cantidad establecida cuando el cobro sea incompatible con el principio de proporcionalidad. De conformidad con dicho principio y tras recibir asesoramiento jurídico externo, el ordenador anunció la recuperación de 0,6 millones de euros; el cobro cubre las subvenciones concedidas desde 2014. Asimismo, indicó que por el mismo motivo no se reembolsarán los 0,2 millones de euros debidos en 2016.

14. En 2016, las medidas atenuantes adoptadas, en colaboración con la DG HOME, contemplan por el momento el acceso a la base de datos del FSI, donde pueden consultarse todos los planes e informes de los beneficiarios. La DG HOME también tiene previsto invitar a Frontex al Comité para los Fondos de Asilo, Migración e Integración y de Seguridad Interior en otoño de 2016 para que presente la situación desde su punto de vista y debata al respecto con los diferentes Estados miembros.

15. Frontex agradece las explicaciones suministradas por el Tribunal sobre los importes de las prórrogas. La Agencia continuará trabajando para reducir dichos importes con el fin de respetar más el principio de anualidad.

16. Con el sistema en vigor de reembolso de los costes se pretende respetar el principio de igualdad de trato entre los beneficiarios ya que pueden financiarse las mismas categorías de costes para todos.

No obstante, la Agencia está de acuerdo con el Tribunal en el hecho de que el reembolso de gastos basados en valores reales resulta engorroso y considera viable la opción de introducir gastos unitarios, por lo que se consagrará a ello. Además, la propuesta de la Agencia de la Guardia de Fronteras y Costas probablemente eliminará la obligación de utilizar subvenciones, lo que allanará el camino para que la Agencia pueda emplear nuevos mecanismos de financiación distintos de las subvenciones.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/40)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia del Sistema Europeo Global de Navegación por Satélite o GNSS (conocida como «GSA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), cuya sede fue transferida de Bruselas a Praga el 1 de septiembre de 2012 ([1]), se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo, se deroga el Reglamento (CE) n.º 1321/2004 del Consejo ([3]), relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]). La Agencia asumió oficialmente el ejercicio de todas las funciones antes encomendadas a la Empresa Común Galileo el 1 de enero de 2007 en calidad de «Agencia del GNSS Europeo» dentro del alcance previsto en el Reglamento (UE) n.º 912/2010 en su versión modificada. Además, la Comisión confió la explotación del Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS) a la Agencia mediante un acuerdo de delegación.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([5]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	403,7	363,8
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	131	139

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pago.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([6]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([7]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

([1]) Decisión 2010/803/UE adoptada de común acuerdo entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros (DO L 342 de 28.12.2010, p. 15).
([2]) DO L 276 de 20.10.2010, p. 11.
([3]) DO L 246 de 20.7.2004, p. 1.
([4]) DO L 196 de 24.7.2008, p. 1.
([5]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: https://www.gsa.europa.eu
([6]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([7]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([8]):

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([9]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. La Agencia ha delegado estas funciones al contable de la Comisión a través de un acuerdo de nivel de servicio. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable de la Comisión con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, ([10]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([11]).

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

([8]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).
([9]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([10]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([11]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

12. La última validación de los sistemas contables tuvo lugar en 2012, sin que se haya realizado la validación prometida a causa de los importantes cambios previstos de procesos y flujos de información originados por el traslado de la Agencia. El nuevo contable tiene proyectado realizar la próxima validación en 2020.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

13. La Agencia ha implantado planes de continuidad de actividades en los sitios seguros de Francia, el Reino Unido y los Países Bajos. Sin embargo, no existe un plan de este tipo para la sede principal de Praga ni para el conjunto de la Agencia.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

14. El informe de ejecución presupuestaria de la Agencia examinado en la fiscalización difiere en su grado de detalle de los transmitidos por la mayoría de las restantes agencias, lo que demuestra la necesidad de impartir directrices claras a las agencias sobre información presupuestaria.

15. El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 2,5 millones de euros, es decir, el 42 % (frente a los 3,4 millones de euros, es decir, el 54 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a servicios prestados en 2015 por los que no se recibieron facturas hasta 2016 y a una serie de contratos informáticos de alto valor, así como contratos de evaluación de los riesgos, firmados al final de 2015. Estos proyectos, inicialmente previstos para 2016, se iniciaron en 2015 con el fin de utilizar fondos liberados procedentes de ahorros obtenidos en otras líneas presupuestarias.

OTROS COMENTARIOS

16. El programa anual de trabajo de la Agencia correspondiente a 2015 no se aprobó hasta marzo de 2015 a la vez que sigue pendiente la aprobación de su programa plurianual de trabajo para 2014-2020. El retraso en la aprobación de los documentos principales de planificación compromete la consecución de los objetivos de la Agencia.

17. Durante 2015, se produjo una elevada rotación del personal en la Agencia, puesto que catorce agentes la abandonaron y veintiséis se incorporaron a ella.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

18. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 4 de octubre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	El porcentaje de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el caso del título II (gastos administrativos), donde se situó en 3,4 millones de euros (el 54 %) (frente a 1,8 millones de euros, el 52 %, en 2013). Estas prórrogas corresponden principalmente a servicios prestados a la Agencia en 2014 por los que no se recibieron facturas hasta 2015 y a una serie de contratos informáticos de alto valor firmados al final de 2014. Estos proyectos informáticos, inicialmente planificados para 2015, se iniciaron en 2014 para utilizar fondos liberados procedentes de economías en otras líneas presupuestarias.	Sin objeto
2014	En 2013 la Agencia había adjudicado a un contratista un contrato de servicios por ocho años (del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2021) para la explotación del Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS) por un valor de 436 millones de euros (contrato inicial). En 2014, tras un procedimiento negociado directo, la Agencia modificó el contrato inicial por un importe de 6,3 millones de euros para la compra y mantenimiento de 14 receptores de señales por satélite y 14 generadores de señales, además de otros materiales en relación con EGNOS. Se estableció un acuerdo entre el contratista y sus dos subcontratistas, al igual que en el contrato inicial, que dio lugar a la acumulación de gastos generales y beneficios. De los 6,3 millones, solo 3,2 millones correspondían a gastos directos (materiales, mano de obra, transporte y seguros, viajes y dietas). Los gastos generales y otros costes representaron 1,4 millones y los beneficios y retribuciones de los (sub)contratistas, 1,7 millones.	Sin objeto
2014	El inmovilizado material (por un valor contable neto de 1,0 millones de euros) no tiene cobertura de seguro.	En curso

RESPUESTA DE LA AGENCIA

12. No se han realizado cambios en los sistemas locales desde su última validación en 2012. El traslado de la GSA a Praga no dio lugar a ninguna modificación de los circuitos y procesos financieros, ni de los flujos de información. GSA utiliza los sistemas estándar de la Comisión Europea validados a escala global, y no existe ningún sistema interconectado con ABAC y que, por tanto, repercuta en la información financiera o en las cuentas anuales.

Los sistemas locales se presentaron al nuevo contable previamente a la aceptación por este de su misión. Se efectuará una validación periódica de los sistemas contables conforme a lo dispuesto en el acuerdo de nivel de servicio entre la DG de Presupuestos y la GSA, sobre la base de la evaluación de riesgos de dicha Dirección General. Actualmente se estima que el nivel de riesgo es bajo y, lo normal es que la próxima validación se lleve a cabo en el plazo de cinco años, o de tres si se realizan cambios en los sistemas.

13. El PCA global de la Agencia no se ha actualizado hasta la fecha. El motivo es la decisión de la GSA de otorgar prioridad a la tarea de garantizar los planes de continuidad de sus nuevos centros, basándose en la estimación de que, a efectos de la NCI 10, el PCA vigente era suficiente por el momento para su sede principal, a la espera de la estabilización de sus operaciones y actividades en dicha sede. Es intención de la Agencia proceder a tal actualización del PCA a escala global en el próximo ejercicio.

14. Con arreglo al acuerdo de nivel de servicio suscrito con la DG de Presupuestos, el contable de la Comisión preparó las cuentas y los informes asociados de la Agencia, y esta asumió su conformidad con la práctica aceptada.

15. La GSA dedicó un esfuerzo significativo a reducir el nivel tradicionalmente elevado de prórrogas en el título 2, y consiguió que la proporción pasase del 54 % en 2014, a solo un 42 % en 2015. Debido al carácter trimestral de la facturación de varios grandes contratos, ciertas facturas de valor elevado correspondientes a servicios de 2015 se recibieron finalmente en 2016. En 2015, y de manera inesperada, la rotación de personal fue alta, lo que dio lugar a un gasto de personal muy inferior al previsto a la conclusión del ejercicio, lo que se utilizó posteriormente para financiar otras actividades planificadas en principio para años ulteriores.

En este sentido, el elevado nivel de prórrogas hizo posible una modificación de prioridades de cara al futuro, así como que se evitaran cancelaciones.

16. La GSA observa asimismo que todas las etapas a escala de la Agencia relacionadas con la preparación y la presentación del PTA se culminaron en plazo. Por tanto, la GSA continúa colaborando estrechamente con la Comisión como interlocutor clave para garantizar la oportuna adopción de los PTA futuros y del PTPA.

La GSA recuerda que una gran parte de sus actividades, que son delegadas, no se ven afectadas directamente por los plazos de aprobación de los PTA.

17. La Agencia reconoce una rotación relativamente elevada, derivada de ciertas dificultades para atraer y mantener a personal clave en un segmento muy competitivo y técnico del mercado de empleo, esencialmente a causa de la ubicación de su sede principal, y al coeficiente de corrección asociado de la UE, desproporcionadamente bajo y que desciende de manera regular, lo que repercute en los niveles salariales en Praga, CZ. La Agencia considera todas las vías disponibles para potenciar su atractivo, por ejemplo, haciendo hincapié en la trascendencia de su misión.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/41)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (conocida como «INEA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2013/801/UE de la Comisión ([1]) con objeto de reemplazar y suceder a la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte. La Agencia se estableció por un período que se inició el 1 de enero de 2014 y que finalizó el 31 de diciembre de 2024 para la gestión de la acción de la Unión en el ámbito del Mecanismo «Conectar Europa», del programa de financiación de la investigación y la innovación Horizonte 2020, de la red transeuropea de transporte y del programa Marco Polo.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	13,4	18,4
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	151	186

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 352 de 24.12.2013, p. 65.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ec.europa.eu/inea.
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 62 y 68, junto con los artículos 53 y 58 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 162 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de los créditos comprometidos prorrogados era elevado en título III (Gastos de operaciones), donde se situó en 0,5 millones de euros, es decir, el 51 % (0,4 millones de euros, es decir, el 56 % en 2014). La principal causa fue la celebración de contratos de servicios informáticos y de auditoría que debían prestarse al término del ejercicio.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	El nivel de los créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II, situándose en 0,8 millones de euros, es decir, el 25 % (0,7 millones de euros o el 27 % en 2013), y en el título III, en el que ascendió a 0,4 millones de euros, es decir, el 56 % (0,1 millones de euros o el 22 % en 2013). Las principales causas fueron la adquisición de equipos para el espacio adicional de oficinas alquilado a fin de acomodar a los nuevos agentes de la Agencia, los contratos de servicios informáticos celebrados según lo previsto en la segunda mitad de 2014 pero que se facturaron en 2015, y los gastos relacionados con los acuerdos de nivel de servicio con la Comisión para los que no se recibieron facturas hasta 2015.	**Sin objeto**

RESPUESTA DE LA AGENCIA

12. A principios de 2015 la Agencia decidió que los contratos de servicios informáticos se prestaran entre marzo de 2015 y marzo de 2016; los servicios prestados entre octubre de 2015 y marzo de 2016 no se facturan hasta 2016. En relación con las auditorias de beneficiarios externalizadas en 2015, los pagos finales se pueden efectuar solo después de realizados los procedimientos contradictorios que no pudieron completarse antes del final del ejercicio.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Oficina de Armonización del Mercado Interior correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Oficina

(2016/C 449/42)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina de Armonización del Mercado Interior ([1]) (conocida como «OAMI» y denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en Alicante, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 40/94 ([2]), derogado y reemplazado por el Reglamento (CE) n.º 207/2009 ([3]). Su misión consiste en aplicar la legislación europea en materia de marcas, diseños y modelos, que confiere a las empresas una protección uniforme en todo el territorio de la Unión Europea.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Oficina ([4]).

Cuadro

Cifras clave de la Oficina

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	419,6	384,2
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	928	998

([1]) En el presupuesto se incluye la reserva para imprevistos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Oficina.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Oficina, que comprenden los estados financieros ([5]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([6]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([7]):

([1]) Desde el 23 de marzo de 2016, la Oficina se denomina Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE), y la marca comunitaria, marca de la Unión Europea.
([2]) DO L 11 de 14.1.1994, p. 1.
([3]) DO L 78 de 24.3.2009, p. 1.
([4]) Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: https://euipo.europa.eu/ohimportal/es
([5]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([6]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([7]) Artículos 38 y 43 del Reglamento n.º CB-3-09 del Comité presupuestario de la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([8]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El presidente aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al comité presupuestario de la Oficina, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([9]). El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

([8]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([9]) Artículos 91 a 95 del Reglamento n.º CB-3-09 del Comité presupuestario de la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2016 fue elevado en el título III, donde se situó en 12,9 millones de euros, o sea, el 36 % (frente a 14,1 millones de euros, es decir, el 38 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a acuerdos de cooperación con las oficinas nacionales que no presentan las declaraciones de gastos hasta después del final del ejercicio.

OTROS COMENTARIOS

13. La contratación de servicios externos mediante procedimiento negociado sin publicidad limita la competencia a una única parte negociadora, por lo que solo debe recurrirse a él en circunstancias excepcionales. En 2015, la Oficina prorrogó seis contratos marco con servicios adicionales por valor de 1,9 millones de euros (frente a doce contratos marco con servicios adicionales por valor de 12,6 millones de euros en 2014) ([10]). El recurso a este procedimiento por parte de la Oficina no puede considerarse «excepcional» debido al número, valor y frecuencia de dichos contratos y tampoco se ajustó plenamente a los requisitos formales establecidos ([11]).

14. La Oficina reembolsa en su totalidad o en parte el salario bruto de los expertos nacionales en comisión de servicio a sus empleadores, lo cual se aparta de la práctica de la Comisión de que el empleador de los expertos nacionales en comisión de servicio se compromete a seguir abonándoles su retribución. En 2015, estos reembolsos ascendieron a 1,9 millones de euros.

15. A 31 de diciembre de 2015, nueve miembros del personal de la Oficina fueron destinados a la Sala de recurso de la misma en interés del servicio, pese a que en el Estatuto de los funcionarios no se prevén estas comisiones de servicio ([12]).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

16. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con los ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

([10]) Contratos marco prorrogados con arreglo al artículo 134, apartado 1, letra f), del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

([11]) Según lo dispuesto en el artículo 134, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012.

([12]) Artículo 37, letra a), del Reglamento n.º 31 (CEE), n.º 11 (CEEA) del Consejo, de 18 de diciembre de 1961, por el que se establecen el Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO 45 de 14.6.1962, p. 1385/62).

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	El importe de las prórrogas anuladas de ejercicios anteriores ascendió de 4,2 millones de euros (13 %) en 2012 a 6,0 millones (16 %) en 2013. En ambos ejercicios, el motivo principal fue la sobrestimación de los costes reembolsables en los acuerdos de cooperación con las oficinas nacionales de los Estados miembros (1,9 millones de euros en 2012 y 3,8 millones de euros en 2013), lo que indica la necesidad de obtener de dichas oficinas nacionales información más precisa sobre los gastos reales al final del ejercicio.	Aplicada
2013	La Oficina dispone de un plan de continuidad de actividades y de gestión de crisis en vigor que establece que aproximadamente veinticinco puestos han de estar ocupados permanentemente por trabajadores de guardia. Pese a que el Comité Presupuestario de la Oficina aprueba cada año los créditos presupuestarios por servicios de guardia, el importe abonado en 2013 (402 458 euros) excede considerablemente del abonado por otras agencias que necesitan garantizar un servicio permanente.	En curso
2014	En su informe de 2013 sobre las cuentas anuales de la Oficina, el Tribunal cuestionó la cuantía de las indemnizaciones por guardias realizadas que se habían abonado (0,40 millones de euros). Estos pagos se incrementaron en 2014 (0,44 millones de euros). En noviembre de 2014, la Oficina revisó su política y redujo el número de funciones con derecho este tipo de indemnizaciones de 25 a 17, de modo que el efecto financiero de esta medida se manifestaría en 2015 ([1]). Un total de nueve agentes, de los cuales siete eran gestores, recibieron más de 11 000 euros cada uno en indemnizaciones por guardias realizadas	En curso
	No obstante, el control del sistema es deficiente, ya que se paga indemnizaciones al personal en baja médica, en misión en el extranjero o de vacaciones.	Aplicada

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2014	El importe de las prórrogas anuladas de ejercicios anteriores disminuyó, pasando de 6,0 millones de euros (16 %) en 2013 a 5,1 millones (13 %) en 2014. En ambos ejercicios, el motivo principal fue la sobrestimación de los costes reembolsables en los acuerdos de cooperación con las oficinas nacionales de los Estados miembros (3,2 millones de euros en 2014 y 3,8 millones de euros en 2013), lo que indica la necesidad de obtener de dichas oficinas nacionales información más precisa sobre los gastos reales al final del ejercicio. El porcentaje de créditos comprometidos en 2014 en los distintos títulos osciló entre el 94 % y el 97 % del total de créditos, lo que indica que los compromisos jurídicos se contrajeron en los plazos oportunos. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 era elevado en el título III, donde se situó en 14,1 millones de euros (38 %) (13,3 millones de euros, el 38 %, en 2013). En el título III, el motivo fundamental reside en los acuerdos de cooperación con las oficinas nacionales que no debían presentar las declaraciones de gastos hasta 2015, así como el habitual encargo de los servicios de traducción de los últimos meses de 2014, que no tenía que pagarse hasta 2015.	Sin objeto
2014	En 2004 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 4 de los 648 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 96 998 euros al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. El importe no es significativo y no cuestiona la fiabilidad de las cuentas de la Oficina. La Oficina decidió abonar los pagos de salarios suplementarios a su debido tiempo.	Aplicada ([2])

([1]) En 2015, la Oficina pagó 285 242 euros por servicios de guardia, y trece funciones tenían derecho a ello.
([2]) La Oficina efectuó los pagos salariales suplementarios en agosto de 2015.

RESPUESTA DE LA OFICINA

12. En 2015, la Oficina adoptó varias medidas para reducir los altos niveles históricos de las prórrogas, entre ellas figuran la mejora de la concienciación a través de la orientación, la formación, las notas informativas y las reuniones con los actores financieros. Gracias, entre otras cosas, al minucioso análisis de todos los compromisos superiores a 100 000 euros en diciembre y a las permanencias garantizadas por los actores financieros durante el período de Navidad, que permitieron el pago de las facturas antes del 31 de diciembre de 2015, la Oficina consiguió reducir las prórrogas en el título II del 21 % en 2014 al 16 % en 2015, y en el título III, del 38 % en 2014 al 36 % en 2015. La Oficina sigue adoptando nuevas medidas para reducir el nivel elevado de las prórrogas en el título III que, como indica el Tribunal, se refieren principalmente a las características estructurales de las actividades de cooperación con las oficinas nacionales de PI de los Estados miembros (en su mayoría consideradas prórrogas previstas).

13. La Oficina reconoce que ha utilizado frecuentemente el artículo 134 de las normas de desarrollo y está tomando medidas a corto, medio y largo plazo para mejorar la gestión y el control de sus procedimientos de licitación y contratación. Una de esas medidas es que el procedimiento negociado sin publicación previa del anuncio de licitación solo debe utilizarse en circunstancias excepcionales.

14. La Oficina entiende que no existe obligación legal para armonizar ambos textos ya que los ENCS no están amparados por el Estatuto de los funcionarios. El nuevo Reglamento de base (artículo 116) prevé que el Consejo de Administración adopte una decisión que establezca las normas aplicables al destino de expertos nacionales a la Oficina en comisión de servicios. El 31 de mayo el Consejo de Administración adoptó una decisión en la que reconocía la práctica existente.

15. La Oficina entiende que el Estatuto de los funcionarios no da una respuesta clara acerca del estatus administrativo que hay que aplicar a los funcionarios y agentes temporales de la Oficina seleccionados en las Salas de Recurso. No obstante, la Oficina tomó nota de las observaciones del Tribunal y presentó esta cuestión al Consejo de Administración el 26 de mayo de 2016, que adoptó la decisión de mantener la práctica existente.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación correspondientes al ejercicio 2015 acompañado de la respuesta de la Agencia

(2016/C 449/43)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Investigación (conocida como «REA» y denominada en lo sucesivo «Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/46/CE de la Comisión ([1]). La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2017 con la misión de gestionar actividades de la Unión específicas en el ámbito de la investigación. El 15 de junio de 2009 la Comisión Europea concedió oficialmente a la Agencia autonomía administrativa y operativa.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la agencia

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros) ([1])	51,6	54,6
Efectivos a 31 de diciembre ([2])	548	618

([1]) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.
([2]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

([1]) DO L 11 de 15.1.2008, p. 9.
([2]) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ec.europa.eu/rea
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]); y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]), basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

([5]) Artículos 62 y 68, junto con los artículos 53 y 58 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Nomas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

([7]) Artículo 162 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Junta Única de Resolución correspondientes al ejercicio 2015, acompañado de la respuesta de la Junta

(2016/C 449/44)

INTRODUCCIÓN

1. La Junta Única de Resolución (conocida como «JUR» y denominada en lo sucesivo «la Junta»), con sede en Bruselas, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 806/2014 sobre el Mecanismo Único de Resolución («Reglamento del MUR») ([1]). Su misión principal consiste en garantizar la resolución ordenada de los bancos en graves dificultades reduciendo al mínimo el impacto en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros participantes y de otros países.

2. La Junta lleva en funcionamiento como agencia autónoma de la UE desde el 1 de enero de 2015. No obstante, la Comisión se encargó de su creación y funcionamiento inicial, y fue solo a partir del 8 de abril de 2015 cuando la Junta comenzó a tener capacidad operativa para gestionar sus recursos de forma autónoma.

3. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Junta ([2]).

Cuadro

Cifras clave de la Junta

	2014	2015
Presupuesto (millones de euros)	sin objeto	22
Efectivos a 31 de diciembre ([1])	sin objeto	108

([1]) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales, y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Junta.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Junta, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

5. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas anuales de la Junta, que comprenden los estados financieros ([3]) y los estados sobre la ejecución presupuestaria ([4]) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

6. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Junta, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ([5]):

([1]) DO L 225 de 30.7.2014, p. 1.
([2]) Las competencias y actividades de la Junta se detallan en su sitio web: http://srb.europa.eu/
([3]) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.
([4]) Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.
([5]) Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Junta consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ([6]) y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El presidente preparará las cuentas anuales de la Junta previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Junta en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, implantar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

7. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ([7]) basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC, y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Junta estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Junta conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ([8]).

9. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Junta presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

([6]) Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
([7]) Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013.
([8]) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

12. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

13. Con arreglo al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR, el Tribunal informará en particular de cualquier pasivo contingente derivado del ejercicio por la Junta, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con el Reglamento del MUR. El Tribunal informará sobre esta cuestión en un documento separado.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

14. La Junta comenzó a funcionar en 2015 y estableció de forma gradual su entorno de control interno. No obstante, todavía se deben redactar, adoptar o aplicar una serie de procedimientos y controles esenciales, tales como la gestión de riesgos y la estrategia de control, las normas de control interno, la evaluación periódica del correcto funcionamiento del sistema de control interno y la estrategia antifraude.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

15. El presupuesto de la Junta se financia con las contribuciones de las entidades de crédito y ascendió en 2015 a 22 millones de euros. La Junta comprometió el 67 % y utilizó el 45 % de dicho presupuesto. Este bajo porcentaje de ejecución dio lugar a un considerable excedente presupuestario de 7,7 millones de euros.

16. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), ya que ascendieron a 3,6 millones de euros, es decir, el 70,4 %. Estas prórrogas corresponden principalmente a contratos firmados en 2015 para la nueva sede de la Junta (infraestructura informática y de seguridad, así como material de oficina), cuyos servicios y bienes todavía no se habían prestado, recibido o facturado en su totalidad al final de 2015.

17. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones), ya que ascendieron a 0,6 millones de euros, es decir, el 40,3 %. Estas prórrogas corresponden principalmente a los servicios de consultoría relativos al Proyecto de cobro de las contribuciones, cuyas prestaciones o facturas no se obtendrán hasta el final de 2015.

OTROS COMENTARIOS

18. La Junta firmó en 2015 un contrato para su nueva sede en Bruselas por una duración mínima de 15 años y por un valor total de al menos 42,4 millones de euros. El procedimiento de contratación no estaba suficientemente documentado y la ubicación prevista en el anuncio de licitación se circunscribía a una de las zonas más caras de Bruselas, excluyendo otras opciones más económicas.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2016.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

RESPUESTA DE LA JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN

14. Aunque la Junta Única de Resolución (en lo sucesivo, «JUR» o «la Junta») se encuentra en su etapa inicial, están en marcha los trabajos de formalización de los procedimientos internos, de carácter prioritario, que se espera concluyan a finales de 2017. Se están identificando las áreas y actividades críticas, implantándose las medidas de cumplimiento. La Junta no ha aprobado formalmente las normas de control interno, pero sí ha cumplido ya varias de ellas.

15. Las estimaciones presupuestarias 2014-2015 las realizó en condiciones de incertidumbre el grupo especial de la Comisión Europea, incluso antes de crearse la Junta. Además, con arreglo al Reglamento del MUR, la Junta cobra por adelantando las contribuciones anuales. También se prevé que cualquier toda ejecución presupuestaria potencialmente positiva no dará lugar a la acumulación de reservas, sino que disminuirá en proporcionalmente el importe que deberá imputarse a las instituciones financieras en el siguiente ejercicio.

16. La Junta acepta la observación y señala que las prórrogas están relacionadas principalmente con la inversión inicial necesaria para el inicio de actividades de la JUR.

17. Aun aceptando la observación, la Junta señala que del importe total de 0,6 millones de euros prorrogados del título III, la mayor parte (el 82 %) lo fue para eventos/servicios que ya habían tenido lugar o que se prestaron en 2015. En consecuencia, se acumularon en las cuentas. Al final del ejercicio, estos servicios simplemente no habían sido facturados por los proveedores.

18. Como la JUR está en su fase inicial, la Junta utilizó los conocimientos especializados de la Comisión (OIB) para convocar el procedimiento negociado para sus nuevas instalaciones. A este respecto:

— este procedimiento fue publicado por la OIB en un formato específico, y los criterios se anunciaron de acuerdo con la práctica habitual de la OIB y en consonancia con sus metodologías habituales,

— en línea con el principio de una gestión financiera sólida, el perímetro estándar de 500 m de la OIB se incrementó a 700 m para asegurar una verdadera competencia.

Por lo que respecta al alquiler, los requisitos se basaron en las necesidades de la JUR con respecto a la naturaleza de sus tareas y la necesidad de estar en estrecha proximidad con la Comisión (DG FISMA, DG COMP) y el Consejo en el caso en que deba gestionarse la resolución de los bancos conforme a la regla de las 24 horas, lo que exige disponer de un espacio que permita acceder a pie a esas instituciones. A la vista de lo anterior, el grupo especial de trabajo de la Comisión Europea adoptó la decisión estratégica y política de quedarse en el distrito europeo.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES